TOMO XXXIV MONTEVIDEO, Miércoles 18 de Febrero de 1914 Núm. 2464

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Cese del escribiente de la Jefatura Política de Rivera, sargento mayor graduado don Ramón Fernández.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 16 de 1914.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cesa en el ejercicio de sus funciones de escribiente de la Oficina Central de la Jefatura Política de Rivera el sargento mayor graduado don Ramón Fernández.

Art. 2.o Pase el referido militar á situación de reemplazo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Ministerio de Industrias

Decreto. Dispone la escrituración del contrato de arrendamiento de la Isla de Gorriti á los señores Benausse y Cía., para el establecimiento en ella de una empresa de pesca, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1914.

(Carpeta 952|1912).

Vista la ley de 29 de Enero del corriente año que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Benausse y Cía. la instalación en la Isla de Gorriti de una Empresa de pesca é industrias derivadas;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o, inciso 5.o, parágrafo 3.o, de la misma, y lo que establece el decreto de 5 de Octubre de 1903,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Procédase por la Escribanía de Gobierno y Hacienda á la escrituración del contrato de arrendamiento en las condiciones y plazos prescriptos por aquella ley.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, notifíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Resolución. Autorízase la venta y uso del sarnífugo denominado «Polvos Little».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 14 de 1914.

(Carpeta núm. 715|1912).

Habiéndose comprobado por la Inspección de Policía Sanitaria Animal en los nuevos ensayos practicados con el sarnífugo denominado "Polvos Little", del que son propietarios los señores Morris, Little y Son Limited, de Doncaster, Inglaterra, á pedido de los señores Juan J. Hore y Cía., representantes de aquella firma, la eficacia acaricida del referido específico;

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de 13 de Abril de 1910,

SE RESUELVE:

Autorizar la venta y uso del expresado medicamento en el territorio de la República, dentro de las siguientes condiciones establecidas por la Sección Epizootias:

1.o Que la composición abajo expresada, que es la declarada por el interesado y comprobada por la Oficina de Análisis de la Aduana, no sea modificada coalitativa ni coalitativamente:

Agua por ciento, gramos	5.78
Azufre libre, ídem	64.39
Sulfuro de arsénico, ídem	3.48
Anhídrido arsénico, ídem	17.92
Indeterminados (alcalis, etc.), ídem	8.43

2.o Que los baños sean preparados como sigue:

Primer baño: Un kilo de Polvos Little por cada 112 litros de agua dulce ó salobre, ó sea 894 gramos de Polvos Little por cada cien litros de agua dulce ó salobre.

Segundo baño: Medio kilo de Polvos Little por cada 112 litros de agua dulce ó salobre, ó sean 447 gramos de Polvos Little por cada 100 litros de agua dulce ó salobre.

3.o Que cada ovino permanezca un minuto tanto en el primero como en el segundo baño, sea éste preparado con agua dulce ó salobre.

4.o Que se den dos baños con doce días de intervalo.

5.o Medidas de carácter general para todos los sarnífugos:

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se constataran lesiones de sarna extendidas á la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias de los animales, á fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo, complementar la balneación curando á mano los puntos indicados.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1914.

1—Se concede á la Sociedad "Tiro Suizo" de Nueva Helvecia la personería jurídica que solicita.

2—Se resuelve declarar que el refuerzo del rubro "Alumbrado" de la Municipalidad de Cerro Largo, autorizado por resolución del 19 de Enero del corriente año, es con la suma de $ 430.00 mensuales y no $ 166.66 como se decía en aquélla.

3—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por once pesos ($ 11.00), importe del servicio prestado con motivo del sepelio del guardia civil Angel Píriz.

4—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir por la suma de $ 7.50 un escudo para la comisaría de la 9.a sección de Artigas.

5—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por veinte pesos ($ 20.00), gastos de inspección practicada en la comisaría de Dolores (Soriano).

6—Se resuelve separar del puesto de telefonista de la Policía de Investigaciones á Valentín Esperón y se nombra en su reemplazo á Miguel Griecco.

7—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por trescientos treinta y cinco pesos cincuenta y tres centésimos ($ 335.53), importe de sueldos del sobrestante de las obras de la comisaría 17.a sección de Colonia.

8—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por don Rodolfo R. Silva para que se le declare jubilado de la Nación.

9—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 5.54), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Tacuarembó Cipriano Paula por gastos de conducción de un incapaz á la Capital.

10-11—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Fiscalía de Policías en Noviembre próximo pasado.

12—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 30 de Junio próximo pasado que autorizaba á la Jefatura de Tacuarembó para arrendar un terreno destinado á pastoreo en la 9.a sección por la suma de $ 100.00 anuales, y se vuelve á autorizar para arrendar otro que se le ha ofrecido por la suma de $ 60.00 anuales.

13—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por treinta y nueve pesos ($ 39.00), reintegro de lo abonado al Oficial 2.o de la Jefatura de Florida Santiago Lareu por gastos de conducción de un preso desde Buenos Aires hasta aquella Jefatura.

14—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Soriano en Noviembre próximo pasado.

15—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para invertir el superávit municipal de 1912-1913 en mejoras urbanas y rurales.

16—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Noviembre próximo pasado.

17—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Escobar.

18—Se expide la carta.

19—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Noviembre próximo pasado.

20—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas relativos á la queja formulada por el señor Intendente contra el Juez de Paz de la 1.a sección, por haberse negado á cumplir la orden que se le dió á fin de que intimara al señor Félix Revello la demolición de un cerco interior construído sin permiso, y el pago de la multa correspondiente, y la apelación deducida por este último de la resolución de la Intendencia, revocándose la resolución apelada.

21—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Octubre próximo pasado.

22—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Septiembre próximo pasado.

23—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Septiembre próximo pasado.

24—Se acepta la renuncia presentada por el coronel don Luis Dentone del cargo de jefe del Regimiento de Caballería Policial. (Firmado el 4 del corriente).

24—Se nombra 1.er y 2.o jefe respectivamente del Regimiento de Caballería Policial al coronel graduado Victoriano Varela y teniente coronel graduado Juan Martínez Páez. (Firmado el 4 del corriente).

25—Se nombra oficial 1.o de la Jefatura de la Capital al señor Enrique F. Areco. (Firmado el 4 del corriente).

26—Se promulga la ley que amplía en seis meses más el plazo establecido en la de 28 de Julio de 1913 para la municipalización de la red cloacal de Montevideo.

27—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

28—Se autoriza á la Jefatura de Florida para contratar con el señor Marcos J. Soria el corte de 25 hectáreas de forraje al precio de $ 101.20.

29—Se resuelve declarar definitivas las suspensiones impuestas al comisario de Salubridad de Artigas don Joaquín Pereyra, no haciéndose lugar al pedido de destitución formulado contra él por el ex Intendente José Ballestero y Galarza.

30—Se acepta la renuncia presentada por el Secretario de la Comisión Auxiliar de Agraciada (Soriano) don Ascanio C. Fontana y se nombra en su reemplazo á don Santiago Gremella.

31-32—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por diez mil pesos ($ 10.000.00) para la prosecución de las obras de la Colonia Educacional de Varones de Suárez.

33—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), importe de trabajos ejecutados en la comisaría de Juan L. Lacaze (Colonia).

34—Se nombra comisario de Cabellos (Artigas) al señor José J. Quiñones.

35—Se autoriza la adquisición de cuatro aparatos para la red telefónica policial de Artigas en la suma de $ 80.40.

36—Se autoriza á la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en las reparaciones que exige la Cárcel Central.

37—Se resuelve declarar cesante al comisario de la 2.a sección de Artigas, teniente 2.o Manuel Ribero.

38—Se acepta la renuncia del Recaudador del Mercado de la Abundancia Eduardo Dieste y se nombra en su reemplazo al señor Justo Deza.

39—Se libra orden de pago á favor de la Comisión del monumento á Zabala por veinte pesos ($ 20.00), gastos de Secretaría del mes de Enero ppdo.

40—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Enero ppdo.

41—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

42—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por veintidós pesos con setenta y cinco centésimos ($ 22.75), importe del desagote de los pozos negros de la comisaría de la 1.a sección.

43—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Noviembre ppdo.

44—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios del corriente mes.

45—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por mil quinientos veintitrés pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 1.523.53), importe de gastos reservados originados durante el mes de Enero ppdo.

46—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por trescientos pesos ($ 300.00), importe de gastos reservados.

47—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por doscientos setenta pesos con veinticuatro centésimos ($ 270.24), importe de gastos de comidas de las Comisiones Receptoras.

48—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Apostoyi Kanabari.

49—Se expide la carta.

50—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta pesos ($ 30.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Enero ppdo.

51—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Francisco Torres.

52—Se expide la carta.

53—Se autoriza á la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para disponer mensualmente de la suma de $ 15.00 para gastos del servicio de mensajeros.

54—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Vicente Galencich.

55—Se expide la carta.

56—Se acepta la renuncia presentada por el señor Raúl Valdez del cargo de practicante interno del hospital Pereyra Rosell.

57—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Angel Hernández Gouberat.

58—Se expide la carta.

59 y 60—Se libra orden de pago á favor de los peritos tasadores en el juicio de expropiación seguido contra doña Josefina Márquez de Garçao por terrenos que se le han tomado para ensanche del Parque Urbano, por ciento nueve pesos veintinueve centésimos ($ 109.29), importe de la mitad de sus honorarios.

61—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se modifica el presupuesto de la Sala de Auxilios de Rivera.

62—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Sagrera.

63—Se expide la carta.

64—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 23 cajones conteniendo objetos para el museo en formación existente en Villa Dolores.

65—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Enero ppdo.

66—Se libra orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por cuarenta y siete pesos ($ 47.00), importe de la provisión de 5.000 carpetas.

67—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Carlos Enrique Estelers.

68—Se expide la carta.

69—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos sesenta centésimos (pesos 8.60), reintegro de lo abonado al escribiente de Rivera Héctor González por gastos de conducción de tres personas á esta Capital.

70—Se libra orden de pago á favor del

Garage Oficial por trescientos noventa y dos pesos cuarenta y seis centésimos (pesos 392.46), gastos ocasionados por el automóvil "Mercedes" durante el mes de Diciembre de 1913.

71—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos noventa y ocho centésimos ($ 7.98), reintegro de lo abonado al comisario de Durazno Domingo Galarraga por gastos de conducción de tres personas á esta Capital.

72—Se acepta la renuncia del comisario de la 8.a sección de Florida, Mario E. Alcoba, y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la ciudad, Lesmes N. Calleros, para sustituir á éste al oficial inspector Serafín L. Fernández y para este puesto al ciudadano Martín Maceira.

73—Se acepta la renuncia presentada por el coronel graduado Pablo Estomba del cargo de agregado á la Jefatura Política de Cerro Largo.

74—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para adquirir los materiales de cerco que se detallan.

75—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Canelones por ciento cincuenta y seis pesos diez y nueve centésimos ($ 156.19), importe de gastos de Secretaría, útiles, etc.

76—Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General declarando clausuradas las sesiones extraordinarias del 3.er período de la XXIV Legislatura. (Firmado el 12 del corriente).

77—Se manda remitir mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la comunicación sobre nombramiento de Presidente provisorio. (Firmado el 13 del corriente).

78—Decreto señalando el día 15 del corriente para la solemne apertura de las sesiones ordinarias del 1.er período de la XXV Legislatura. (Firmado el 13 del corriente).

79—Mensaje dirigido á la Honorable Cámara de Senadores adjuntando copia del decreto á que hace referencia la anotación anterior. (Firmado el 13 del corriente).

80—Decreto aceptando la renuncia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Emilio Barbaroux, agradeciéndosele los importantes servicios prestados á la Administración Pública, y encargándose del despacho del referido Ministerio al señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Baltasar Brum. (Firmado el 13 del corriente).

81—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por diez pesos ($ 10.00), importe de una inspección practicada en la comisaría de Pan de Azúcar.

82—Se declara á la Sociedad Recreativa "Los 33" en el goce de la personería jurídica que le fué concedida con fecha 16 de Agosto de 1909.

83—Se concede á la Asociación Rural de Zapicán la personería jurídica que solicita.

84—Se concede á la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Santa Lucía la personería jurídica que solicita.

85—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forrajes durante el mes de Enero próximo pasado.

86—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forrajes durante el mes de Enero próximo pasado.

87—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio prestado con motivo del sepelio del guardia civil Alejandro López.

88—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Maldonado por veinte pesos ($ 20.00), importe del arreglo de 20 urnas.

89—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Luis Piazza.

90—Se expide la carta.

91-92—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Vicente Di Bianco.

93—Se expide la carta.

94—Se autoriza á la Administración del "Diario Oficial" para adquirir 500 kilogramos de plomo á $ 19.50 los 100.

95—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Pedro Ruisech.

96—Se expide la carta.

97—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 6.a sección de Tacuarembó Julio Oliver Arce y se nombra en su reemplazo al sargento mayor Octaviano Ledesma.

98—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Cipriano Buena Posada.

99—Se expide la carta.

100—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por treinta pesos ($ 30.00), importe de la adquisición de muebles para la sala de autopsias.

101—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por cuarenta y ocho pesos cincuenta y tres centésimos ($ 48.53), importe de la construcción de un rancho para la comisaría de San Luis.

102—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por once pesos ochenta y dos centésimos ($ 11.82), reintegro de lo abonado al Comisario de Ordenes de Tacuarembó Celiar Ortiz por gastos de conducción de dos enfermos á la Capital.

103—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por dos mil quinientos once pesos sesenta y ocho centésimos ($ 2.511.68), importe de la adquisición de brin para uniformes.

104—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por mil quinientos pesos ($ 1.500.00), que entregará á la Intendencia Municipal del mismo departamento para las obras de reparación del cementerio de Belén.

105—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Severino Rodríguez Fraga.

106—Se expide la carta.

107—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por ochenta pesos treinta centésimos ($ 80.30), importe de la adquisición de forraje.

108—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por ciento diez y seis pesos con treinta y seis centésimos ($ 116.36), importe de la adquisición de forraje.

109—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por veintiséis pesos ocho centésimos ($ 26.08), gastos de conducción de presos.

110—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Domingo Estévez Pérez.

111—Se expide la carta.

112—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por doce pesos noventa y ocho centésimos ($ 12.98), gastos de conducción de presos durante el mes de Enero ppdo.

113—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores por la cual se hace saber la designación de Presidentes y Vices 1.o y 2.o.

114—Acuse de recibo á que hace referencia la comunicación anterior.

115—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por catorce pesos treinta centésimos ($ 14.30), reintegro de lo abonado al oficial inspector de Paysandú Rómulo A. Revello por gastos de conducción de un prevenido á esta Capital.

116—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Antonio Castella.

117—Se expide la carta.

118—Se manda remitir á la Honorable Asamblea General el mensaje de apertura de las sesiones extraordinarias del primer período de la vigésima quinta legislatura.

119—Mensaje á que hace referencia la anotación anterior. (Firmado el 14 del corriente).

120—Se nombra Comisario de Ordenes de la Jefatura de Maldonado al comisario de la 3.a sección Laureano Rodríguez Montero, para este puesto al subcomisario urbano de la misma Luis Rodríguez Sagalla, en reemplazo de éste al subcomisario rural Enrique Curbelo Brun, en sustitución de éste al oficial inspector Pedro F. Ledesma y para ocupar el puesto dejado por éste al sargento 1.o Basilio L. Mozo.

121—Se autoriza á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional para habilitar las salas de auxilio en Maldonado, Canelones y Treinta y Tres y para poner en vigencia los presupuestos de las salas de Rivera y Colonia.

122—Se nombra practicante de la Farmacia del Hospital de Tacuarembó al actual Administrador de la Sala de Auxilios de Rivera, Antonio Pérez y Rivero, y para reemplazar á éste al señor Arturo Cortinas.

123—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de la suma de $ 3.200.00 en la realización de las obras proyectadas en el techo del salón de pasajeros de 3.a clase del lazareto de la Isla de Flores.

124—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Vilas.

125—Se expide la carta.

126—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Antonio Belvis.

127—Se expide la carta.

128—Se mandan expedir tres órdenes de pago á favor de los señores Horacio y Emilio Lessa, A. R. Salsamendi y P. Cuocco, por terrenos que les han sido tomados para ensanche del Parque Urbano.

129—Orden de pago á favor de los señores Horacio y Emilio Lessa por mil doscientos un pesos veinticuatro centésimos ($ 1.201.24). (Véase la anotación anterior).

130—Orden de pago á favor del señor A. R. Salsamendi por seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos veintisiete centésimos ($ 6.424.27). (Véase la anotación número 128).

131—Orden de pago á favor de P. Cuocco por doscientos ochenta y ocho pesos setenta y cuatro centésimos ($ 288.74). (Véase la anotación número 128).

132—Se nombra médico de la Sala de Auxilios de Canelones al doctor Ramón Irigoyen.

133—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por treinta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 33.40), importe del servicio de automóviles prestado con motivo de la visita hecha por el señor Theodore Roosevelt á aquella localidad.

134—Decreto convocando á elecciones complementarias para el domingo 1.o de Marzo entrante en los distritos 7.o y 8.o de la 1.a sección del Departamento de Minas.

135—Decreto declarando cesante al escribiente de la Oficina Central de la Jefatura de Rivera, sargento mayor Ramón Fernández.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda hacer las invitaciones de estilo para la recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, marqués Maestri Molinari,

cuya ceremonia se efectuará el 19 del corriente mes á las 5.30 p. m.

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 3.a sección de ese departamento.

—A la Jefatura Política de Salto — Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 6.a sección de ese departamento.

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento de la 6.a sección de ese departamento.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente del "Centro de Avicultores del Uruguay" sobre aprobación de sus estatutos y personería jurídica.

—A la Jefatura Política de Salto — Expediente de la señora Angela Tordecillas de Vidal, identidad.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Nota de la Intendencia Municipal de Minas consultando sobre reconocimiento definitivo de propiedades. Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre regularización de títulos de propiedades.

—A la Intendencia Municipal de San José — Expediente relativo á la compra de una regadora.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro — Nota de la Junta votando pesos 300.00 para los festejos del Carnaval.

—A la Contaduría General — Telegramas de los Jefes Políticos de Minas y Rocha sobre entrega de la Intendencia á los Intendentes designados.

—A la Intendencia Municipal de Florida — Cuenta por desagote de pozos negros de la Jefatura.

—A la Intendencia Municipal de Rivera — Cuenta por desagote del pozo negro de la cárcel.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Rocha sobre toma de la misma por el Intendente designado.

—A la Intendencia Municipal de Florida — Escrito de C. y J. Villamil y Casas relacionado con la apertura de un camino en campos de su propiedad.

—A la Contaduría General — Acta labrada con motivo de la entrega de la Intendencia Municipal de Minas al Intendente designado.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Río Negro, nombramiento de escribiente de la 1.a sección urbana. Jefatura Política de Minas, ídem de la 6.a sección. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 4.a sección.

—A la Jefatura Política de la Capital — Escrito de Juan Timonel, escribiente de la Policía de Investigaciones, solicitando ampararse á la ley del 14 de Octubre de 1904.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Información sumaria contra la Jefatura Política de Flores.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 1914.

1—Se resuelve que los exámenes extraordinarios á rendirse en la Escuela Nacional de Comercio durante el presente período se realicen durante la primera quincena de Marzo, debiendo iniciarse los cursos el 16 del mismo mes.

2—Acéptase la propuesta de la Dirección del Liceo Politécnico del Salto á favor de don Zacarías Duarte para ocupar un cargo de peón en el referido Liceo.

3—Se dispone el pago á favor de la Jefatura Política de Artigas de la suma de quince pesos ($ 15.00), importe de varios gastos de administración de justicia.

4—Orden de pago correspondiente.

5—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución á que se refiere el número 3.

6—Idem ídem ídem acusándole recibo del decreto que nombra Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo á don José Pedro Barbot.

7—Idem ídem ídem acusándole recibo del nombramiento de don Alberto Vaccaro para el cargo de escribiente del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno.

8—Se dispone la remisión á la Excma. Alta Corte de Justicia de las cuentas presentadas por el doctor J. Pisón y Pablo, importantes $ 200.00, por honorarios devengados en autopsias dispuestas por el señor Juez Letrado de Canelones.

9—Mensaje acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

10—Se acepta la renuncia que del cargo de conserje de las oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria del Salto ha presentado don Gregorio Blanes y se designa en su reemplazo á don Alberto Hernández.

11—Se dispone el pago á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) por conducción de guardias militares al destacamento de penados en el mes de Enero próximo pasado.

12—Orden de pago correspondiente.

13—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Carlos Butler del cargo de médico de la Cárcel de Mujeres.

14—Se designa á don Lino Crossa para el cargo de peón en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres en reemplazo de don Luis S. Ruiz que hizo abandono del cargo.

15—Se resuelve reintegrar al señor Director del Registro General de Ventas la cantidad de $ 1.046.62 que invirtió en gastos de oficina durante el ejercicio 1912-1913.

16—Orden de pago correspondiente.

17—Decreto comisionando á la señora Teresa Santos de Bosch para el estudio de la organización y funcionamiento de los institutos europeos de enseñanza para ciegos.

18—Se resuelve desestimar el registro de la marca "Boldina Menini" solicitado por don Enrique Menini.

19—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto del 10 del corriente que fija el número de orden para la 5.a sección judicial de Florida.

20—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte acusándole recibo del nombramiento de don Joaquín Requena y Brun para el cargo de Actuario del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno.

21—Nómbrase al señor Juan Antonio Regules Secretario del Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

22—Nómbrase ayudante 2.o y auxiliar respectivamente del Instituto de Higiene Experimental á los señores Miguel San Juan y Teodoro Pérez Perdomo.

23—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su decreto sobre libertad condicional de varios penados.

24—Idem ídem ídem ídem transcribiéndole el decreto del 10 del corriente que fija los límites del 3.er distrito de la 3.a sección judicial de Tacuarembó.

25—Apruébanse las propuestas formuladas por el Consejo de la Facultad de Medicina á favor de los doctores Carlos los cargos de Director y Subdirector del Instituto de Radiología, respectivamente.

26—Se resuelve conceder la autorización del caso á la señora Jacinta Pezzana, Directora de la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático para ausentarse del país durante el término de tres meses.

27—Se designa á don Atilio Supparo para sustituir á la señora Jacinta Pezzana en la Dirección de la Escuela y Compañía de Arte Dramático durante la licencia que se concede á ésta en la fecha.

28—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la maestra señorita Palmira Pizzarrosa para dirigir la escuela rural número 32 de Saucedo (Departamento del Salto).

29—Apruébase la propuesta formulada por el Honorable Consejo Penitenciario á favor del doctor Angel Gaminara para el cargo de médico de la Cárcel de Mujeres.

30—Se dispone la remisión á la Excma. Alta Corte de Justicia de la gestión promovida por la Jefatura Política de Montevideo, á fin de evitar el uso por algunos funcionarios judiciales de medallas y distintivos que puedan confundirse con los que ha adoptado la policía.

31—Mensaje acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

32—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay, importantes $ 51.98, por pasajes expedidos en Noviembre y Diciembre últimos.

33—Se declara á la señora Deolinda Bonti de Viera jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela rural número 13 de Soriano.

34—Se dispone el pago á favor del becado de escultura señor Federico Lanau del importe de la pensión correspondiente al primer trimestre de su beca y de la cantidad asignada por ley para gastos de viaje.

35—Orden de pago por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de la pensión por Marzo, Abril y Mayo.

36—Orden de pago por ciento veinte pesos ($ 120.00) para gastos de viaje.

37—Se resuelve desestimar por inconvenientes las propuestas presentadas en la licitación respectiva para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional de Instrucción Primaria correspondiente á 1912-1913.

38—Se declara á la señorita Natalia Lorente jubilada escolar en el cargo de ayudante de la escuela de 2.o grado número 4 de Maldonado.

39—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir $ 20.00 mensuales en el pago del alquiler de casa para la escuela rural número 29 del Salto.

40—Se declara á la señorita María de las Mercedes Rodríguez Callorda jubilada escolar en el cargo de maestra de la escuela rural número 22 de Florida.

41—Se resuelve declarar que las maestras señoritas Teodora Gravano y Aldonza Zoa Soto tienen derecho á la dirección efectiva de una de las nuevas escuelas rurales adscriptas ó que se adjudiquen al Departamento de Montevideo.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1913

INGRESOS

Existencia que pasa del mes de Noviembre próximo pasado, á saber:

En efectivo	$ 3.993 75	
Banco de la República en cuenta corriente	» 3.748 77	$ 7.742 52

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes	$ 219.796 —	
Prescripciones por el mes de Julio próximo pasado	» 3.302 —	$ 223.098 —

Hospital «Vilardebó»

Pensiones por saldo de Noviembre próximo pasado	$ 715 —	
Idem idem Diciembre corriente	» 4.600 —	» 5.315 —

Asilo «Luis Piñeyro del Campo»

Hospitalidades por Noviembre corriente	» 28 50

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Saldo de lo recaudado en Noviembre ppdo.	» 426 49

Subvenciones del Superior Gobierno

Recibido por dicho concepto á favor de los establecimientos siguientes:

Servicio Médico Permanente—Por Noviembre ppdo.	$ 1.224 16	
Hospital Salto—Por Septiembre y Octubre ppdos.	» 400 —	
Hospital Fray Bentos—Por Diciembre corriente	» 150 —	
Asilo Diego Young—Por Noviembre próximo pasado	» 50 —	
Idem Chopitea—Por idem ídem	» 50 —	» 1.874 16

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Importe de lo recibido por dicho concepto, á saber:

Sala de Auxilios de San Eugenio	$ 4 65	
Hospital Fray Bentos	» 147 60	
» San José	» 138 97	
» Paysandú	» 226 90	
» Florida	» 67 —	
» Melo	» 60 —	
» Flores	» 25 —	
» Rocha	» 117 —	
» Salto	» 132 60	» 919 72

Impuesto Adicional de Abasto

Recibido de las siguientes Administraciones de Rentas, correspondiente al mes de Noviembre ppdo., á saber:

Colonia	$ 451 30	
Dolores	» 76 30	
Durazno	» 254 20	
Florida	» 248 75	
Fray Bentos	» 110 10	
Guadalupe	» 395 30	
Maldonado	» 90 —	
Melo	» 213 40	
Mercedes	» 247 50	
Minas	» 258 20	
Paysandú	» 224 10	
Rivera	» 287 50	
Rocha	» 178 80	
Salto	» 484 50	
San Carlos	» 32 50	
San Eugenio	» 214 90	
San José	» 293 65	
Tacuarembó	» 278 10	
Treinta y Tres	» 136 —	
Trinidad	» 131 —	» 4.606 10

Alojamiento y comida

Importe de lo deducido en los presupuestos de empleados por los meses de Noviembre y Diciembre ppdos., á saber:

Hospital Maciel — Noviembre	$ 280 —		
Idem idem—Diciembre	» 300 —	$ 580 —	
Hospital Vilardebó — Noviembre	$ 472 67		
Idem idem—Diciembre	» 490 —	» 962 67	
Asilo Luis Piñeyro del Campo—Noviembre	$ 410 —		
Idem idem—Diciembre	» 430 —	» 840 —	
Escuela del Hogar—Noviembre	$ 10 —		
Idem idem—Diciembre	» 10 —	» 20 —	
Refugio de Embarazadas—Noviembre	$ 10 —		
Idem idem—Diciembre	» 10 —	» 20 —	
Hospital Fermín Ferreira—Noviembre	$ 1.008 99		
Idem idem—Diciembre	» 974 33	$ 1.983 32	
Asilos Maternales 1, 2 y 3—Noviembre	$ 59 —		
Idem idem—Diciembre	» 60 —	» 119 —	
Hospital Pereira Rossell—Noviembre	$ 302 34		
Idem idem—Diciembre	» 328 66	» 631 —	
Asilo Dámaso Larrañaga—Noviembre	$ 645 33		
Idem idem—Diciembre	» 650	» 1.295 33	$ 6.461 32

Asilo «Diego Young»

Importe de lo recaudado por concepto de cuota diaria de los niños, correspondiente al mes ppdo.	» 43 64

Impuesto á boletos de sport extranjero

Importe del 2 % deducido sobre la venta de boletos de carreras durante el mes ppdo.	» 3.047 54

Impuesto de 5 o/o á las carreras de caballos

Recibido de la Jefatura Política de Minas el importe de lo recaudado durante el mes ppdo.	» 118 08

Donaciones y Legados

Donativo del doctor Luis Alberto de Herrera á favor del Hospital Fray Bentos	$ 40 —	
Donativo de M. Etchebarne y C.a á favor del «Hospital Paysandú»	» 5 89	
Donativo de la señora Margarita G. de Ungo á favor de la sala de mujeres del Hospital Maciel	» 250 —	» 295 89

Alquileres y arrendamientos

Importe de lo recibido por dicho concepto, á saber:

Fincas Urbanas por Noviembre ppdo.	$ 255 —	
Campo en Melilla por Nov'bre ppdo.	» 65 —	
Terreno en Porongos y Libres por Octubre y Noviembre ppdos	» 6 —	» 326

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado durante el mes próximo pasado	» 767 95

Patente Adicional á Compañías de Seguros

Importe de lo recibido por dicho concepto durante el mes corriente	» 33 60

Proveeduría General

Recibido por drogas suministradas á los establecimientos siguientes:

Escuela de Artes y Oficios — Septiembre y Octubre	$ 7 05		
A deducir: Descuento 1 %	» 0 07	$ 6 98	
Banco de Seguros del Estado—Septiembre, Octubre y Noviembre ppdo.	» 358 70		
Hospital Español—Por Octubre ppdo.	» 19 50	» 385 18	

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Importe de lo recaudado por cuota diaria de los niños, durante el mes corriente.	» 274 54

Consultorio Gota de Leche N.º 1

Importe de la venta de alimentos á precios reducidos, durante el mes ppdo.	» 15 35

Multas

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos el importe de la multa aplicada al señor Santiago Novaro por infracción á la Ley de Vinos	» 52 10

Terrenos en la Aguada

Importe de la 31.a mensualidad del terreno vendido á Lázaro Rocca	» 54 60

Fondo de Reserva—C/Deuda

Importe de los títulos de Deuda Pública vendidos durante el mes, á saber:

10 títulos del Empréstito Brasileño á pesos 500 c/u—Tipo 89 o/o	$ 4.450 —	
23 títulos del Empréstito Brasileño á pesos 500 c/u—Tipo 90 o/o.	» 13.050 —	
14 títulos del Empréstito Brasileño á pesos 500 c/u—Tipo 87 o/o.	» 6.090 —	» 23.590 —

Utilidad Fondo de Reserva-C/Deuda

Beneficio obtenido en la venta de los títulos de Deuda Pública.	» 260 —

Colonia Asilo de Alienados

Importe de los siguientes sueldos devueltos por no corresponder, del mes de Noviembre ppdo. á saber:

Agustín Sena—7 días	$ 5 29	
Enrique Bornet—8 días	» 4 61	» 9 90

Servicio Médico Permanente

Importe de los siguientes sueldos devueltos, á saber:

Gregorio W. Rodríguez—Por renunciar el día 14 de Noviembre ppdo.	$ 27 26		
Doctor Susano Almada—Id. el día 28	» 7 64	$ 34 90	

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Importe del sueldo de la nodriza interna Elvira C. Santin que por error se presupuestó en el mes de Noviembre ppdo.	» 24 29

Hospital «Vilardebó»

Importe de tres días de sueldo del guardián José Riobó, por el mes ppdo. separado de su puesto por resolución de la Dirección General de fecha 27 de Noviembre ppdo.	» 3 27

Hospital «Salto»

Recibido durante el mes corriente, á saber:

Por pastoreo	$ 172 90	
» venta de arena	» 17 50	» 190 40

Hospital Paysandú

Importe de lo recaudado durante el mes ppdo. por concepto de Impuesto de Mercado Central	» 102 85

Hospital Fray Bentos

Importe de la venta de 26 damajuanas á $ 0.30 c/u.	» 7 80

Obligaciones á pagar

Importe de los siguientes sueldos depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Fermín Ferreira			
María Arias — Noviembre ppdo.	$ 45 11		
Jesús Núñez — Noviembre ppdo.	» 49 70		
José Suárez — Noviembre ppdo.	» 2 63	» 37 44	
Hospital Maciel			
Fernando Rossi—Practicante—Noviembre	$ 6 38		
Alejandro Schoeder — Practicante—Noviembre	» 22 33		
Héctor Antúnez—Practicante—Noviembre	» 47 84	» 76 55	
Asilo Dámaso Larrañaga			
Rosa García—Noviembre ppdo.	$ 0 66		
María Adrogui — Noviembre ppdo.	» 0 90	» 1 56	» 115 55

Varios arbitrios

Recibido por diversos conceptos, á saber:

Servicio Médico Permanente				
Venta de 30 cajones vacíos de nafta		$ 5 90		
Administración de Lotería				
Venta de 1.000 kilos de recortes de papel		» 5 —		
Asilos Maternales números 1, 2 y 3				
Bonificación en la cuenta de Surraco, Rey y Colombo, por el mes de Noviembre ppdo.		» 0 24		
Proveeduría General (Crédito)				
Bonificación en la cuenta de Nocetti, Ratti y Crosta, por el mes de Noviembre ppdo.		» 0 62		
Beneficio obtenido en el cambio á Chiappori y C.a de $ 5.575,12 plata á oro—$ 0.40 o/o		» 22 30		
Cambio á Pollio Hnos. de $ 5.000.—oro por plata á $ 0.25 o/o		» 12 50		
Asilo Luis Piñeyro del Campo				
Importe de las recetas y alimentos proveídos durante el mes ppdo. al Refugio de Embarazadas	$ 458 02			
Venta de cueros	» 62 80			
Venta de carne á la Dirección de Ganadería	» 28 —	» 548 82	» 595 38	

Asilo «Luis Piñeiro del Campo»

Importe de cinco días de sueldo que estuvo vacante la plaza de peón de tambo. por el mes ppdo.	$ 4 95

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto de las siguientes reparticiones, á saber:

Asistencia Pública Nacional			
Diciembre corriente		$ 2.467 94	
Tesorería General de la Nación			
Noviembre ppdo.		» 11.731 51	
Impuesto de Instrucción Primaria			
Noviembre ppdo.	$ 8 34		
Diciembre corriente	» 6 29	» 14 63	
Receptorías de Aduanas			
Noviembre ppdo.		» 294 85	
Biblioteca Nacional			
Septiembre y Octubre ppdos.		$ 4 84	
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado			
A cuenta		» 3.000 —	
Consejo Nacional de Higiene			
Noviembre ppdo.		» 14 23	
Granja Modelo de Sayago			
Noviembre ppdo.		» 0 44	
Intendencias Municipales			
Río Negro—Noviembre próximo pasado	$ 21 82		
Minas—Octubre y Noviembre ppdos.	» 104 28		
Colonia — Noviembre próximo pasado	» 194 31		
Canelones—Julio á Septiembre ppdos.	» 226 12	» 542 98	$ 17.771 42 $ 290.814 47

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe de lo deducido en los presupuestos de empleados por los meses de Noviembre y Diciembre, á saber:

Montepío	$ 1.946 69	
Reintegro	» 196 92	
Multas	» 90 23	» 2.233 84

Montepío Militar — (Ley 24 de Febrero de 1911)

Importe de lo deducido del sueldo del empleado Dermidio De-María (hijo) por los meses de Noviembre y Diciembre ppdos., á saber:

Montepío	$ 4 20	
Reintegro	» 4 —	» 8 20

Montepío Civil—(Ley año 1838)

Importe de lo deducido en el sueldo de los empleados Carlos J. Beltrand y José P. Berro por los meses de Noviembre y Diciembre ppdos.	» 15 —

Montepío Escolar—(Ley 11 de Julio de 1913)

Importe de lo deducido al personal de Enseñanza, por los meses de Noviembre y Diciembre ppdos., á saber:

Montepío	» 324 12	» 293.395 63
		$ 301.138 15

EGRESOS

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública Nacional

Sueldos por Noviembre ppdo.	$ 473 —	
» » Diciembre »	» 473 —	
Gastos » Noviembre »	» 395 36	$ 1.341 36

Dirección General

Sueldos por Noviembre ppdo.	$ 3.970 —	
» » Diciembre »	» 3.970 —	
Gastos » Noviembre »	» 789 90	» 8.729 90

Administración de Lotería

Sueldos por Noviembre ppdo.	$ 3.049 35	
» » Diciembre »	» 3.049 35	
Gastos » Noviembre »	» 833 29	» 6.931 99

Hospital «Maciel»

Sueldos por Noviembre ppdo.	$ 9.304 20	
» » Diciembre »	» 9.225 20	
Gastos » Noviembre »	» 8.026 03	» 26.555 43

Hospital «Vilardebó»

Sueldos por Noviembre ppdo.	$ 8.738 04	
» » Diciembre »	» 8.739 18	
Gastos » Noviembre »	» 9.015 68	» 26.492 90

Lavadero á vapor

Sueldos por Noviembre ppdo.	$ 950 —	
» » Diciembre »	» 950 —	
Gastos » Noviembre »	» 1.112 32	» 3.012 32

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos por Noviembre ppdo.	$ 7.079 —	
» » Diciembre »	» 7.184 67	
Nodrizas » Noviembre »	» 9.997 85	
Gastos » » »	» 6.986 38	» 31.247 90

Asilo «Luis P. del Campo»

Sueldos por Noviembre ppdo.	$ 3.805 60	
» » Diciembre, »	» 3.810 60	
Gastos » Noviembre »	» 4.228 33	» 11.844 53

Asilo Maternal número 4

Sueldos por Noviembre ppdo.	$ 290 —	
» » Diciembre »	» 290 —	
Gastos » Noviembre »	» 24 30	» 604 30

Escuela del Hogar

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 240 60		
» » Diciembre » . . .	» 240 60		
Gastos » Noviembre. » . . .	» 67 40	$ 548 60	

Hospital «Fermín Ferreira»

Sueldos por Noviembre ppdo . .	$ 5.712 10		
» » Diciembre » . . .	» 5.702 80		
Gastos » Noviembre » . . .	» 7.681 67	» 19.096 57	

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 2.133 —		
» por Diciembre » . . .	» 2.136 —		
Gastos » Noviembre » . . .	» 2.168 34	» 6.437 34	

Hospital «Pereira-Rossell»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 1.995 66		
» » Diciembre » . . .	» 2.052 98		
Gastos » Noviembre » . . .	» 1.306 27	» 5.354 91	

Servicio Médico de Asistencia Permanente

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 5.095 —		
» » Diciembre » . . .	» 5.061 50		
Gastos » Noviembre » . . .	» 2.394 38	» 12.550 88	

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 40 10		
» » Diciembre » . . .	» 40 10		
Gastos » Noviembre » . . .	» 549 32	» 629 52	

Escuela de Nurses

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 476 05		
» » Diciembre » . . .	» 476 05		
Gastos » Noviembre » . . .	» 892 23	» 1.844 33	

Pabellón Anexo á la Escuela de Nurses

Gastos por Noviembre ppdo.		» 833 07	

Diversos gastos

Gastos por Noviembre ppdo.		» 4.396 26	

Colonia Asilo de Alienados

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 1.498 —		
» » Diciembre » . . .	» 1.478 —		
Gastos » Noviembre » . . .	» 1.543 50	» 4.519 50	

Proveeduría General

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 1 000 —		
» » Diciembre » . . .	» 1.000 —		
Gastos » Noviembre » . . .	» 18 40	» 2.018 40	$ 174.990 04

Hospital «Florida»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 288 —		
Gastos » » » . . .	» 626 31	$ 914 31	

Hospital «Salto»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 683 50		
Gastos » » » . . .	» 1.496 84	» 2.180 34	

Hospital «Flores»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 141 —		
Gastos » » » . . .	» 272 33	» 413 33	

Hospital «Tacuarembó»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 167 —		
Gastos » » » . . .	» 466 53	» 633 53	

Hospital «Rosario»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 70 —		
Gastos » » » . . .	» 539 01	» 609 01	

Hospital «Durazno»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 158 —		
Gastos » » » . . .	» 459 67	» 617 67	

Hospital «Paysandú»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 448 50		
Gastos » » » . . .	» 815 93	» 1.264 43	

Hospital «Rocha»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 350 —		
Gastos » » » . . .	» 560 74	» 910 74	

Hospital «Rivera»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 97 —		
Gastos » » » . . .	» 660 18	» 757 18	

Hospital «Colonia»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 42 —		
Gastos » » » . . .	» 457 36	» 499 36	

Hospital «Mercedes»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 501 —		
Gastos » » » . . .	» 661 —	» 1.162 —	

Hospital «San José»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 358 07		
Gastos » » » . . .	» 723 72	» 1.081 79	

Hospital «Melo»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 218 —		
Gastos » » » . . .	» 646 36	$ 864 36	

Hospital «Minas»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 390 —		
Gastos » » » . . .	» 734 91	» 1.124 91	

Hospital «San Eugenio»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 92 —		
Gastos » » » . . .	» 298 47	» 390 42	

Hospital «Fray Bentos»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 284 —		
Gastos » » » . . .	» 544 85	» 828 85	

Asilo «Chopitea»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 61 —		
Gastos » » » . . .	» 182 95	» 243 95	

Asilo «Diego Young»

Sueldos por Noviembre ppdo. . .	$ 170 —		
Gastos » » » . . .	» 814 88	» 984 88	» 15.481 06

Renta de Lotería

Comisión por la venta de billetes			» 69.574 —

Proveeduría General—C/Mercaderías

Pagado la planilla de gastos correspondiente al mes ppdo. . .			» 15.135 64

Comisiones

Pagado por comisión de giros expedidos para los establecimientos del Interior.	$ 45 91		

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros	» 4 30		

Subvenciones del Superior Gobierno

Importe de lo deducido en las subvenciones de los Asilos Diego Young y Chopitea; Hospitales Salto y Fray Bentos y Servicio Médico Permanente, á saber:

Por descuento de 1 o/o.	$ 17 24		
Por comisión, franqueo, etc. . . .	» 3 85	» 21 09	

Hospital Paysandú—C/Renta

Importe de lo deducido por comisión de giro en la cantidad remitida por concepto de impuesto del Mercado Central		» 0 60	

Impuesto de 5 o/o á las carreras

Importe de lo deducido sobre lo remitido por dicho concepto, por comisión de giro de la Jefatura Política de Minas		» 1 05	

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor Héctor Moyano su comisión del 1 o/o sobre lo recaudado en el mes ppdo. . .		» 49 15	

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 o/o sobre lo recaudado el mes ppdo.		» 76 32	$ 198 42

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes corriente con cargo á dicho rubro, á saber:

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Julio de Castro el 90 o/o del total de su cuenta por calefacción, con cargo al crédito de Mayo 29 de 1911.	$ 1.214 10		
J. L. Labourdette — Crédito de Mayo 12 de 1913.	» 1 30		
Alberto Pérez — Sus honorarios por Noviembre ppdo.	» 60 —		
Fausto Gil—Sus honorarios por Noviembre ppdo.	» 30 —		
Pascual Barrios con cargo al crédito de Agosto 10 de 1910	» 981 70		
Domínguez y Rodríguez — Saldo de su cuenta por obras contratadas, con cargo al crédito de fecha Noviembre 20 de 1911	» 524 96	$ 2.812 06	

Hospital Maciel

Pagado con cargo al crédito de Octubre 6 de 1913, á saber:

A. Tagliapietra	$ 137 80		
Planilla de gastos	» 717 36		
Planilla de jornales.	» 45 01	» 900 17	

Hospital «Fermín Ferreira»

Pagado con cargo al crédito de fecha Junio 10 de 1912, á saber:

Luis Iriondo y C.a por obras de carpintería en el edificio para la cocina	$ 300 —		
Leopoldo J. Tossi, por obras en el edificio para la cocina, durante el mes ppdo.	» 2.900 —	» 3.200 —	

Colonia de Alienados

Planilla de gastos con cargo al crédito de fecha 17 de Marzo de 1913.		» 1.460 25	

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Alonso y Dilandro, su cuenta de fecha Septiembre 30 de 1913, con cargo al crédito Mayo 12 de 1913. $ 134 —

Servicio Médico Permanente

Regusci y Voulminot, el importe de dos ambulancias á $ 3.400 c/u., con cargo al crédito de Mayo 19 de 1913. . . . . $ 6.800 —
Planilla de jornales por el mes de Octubre ppdo., con cargo al crédito Octubre 7 de 1912 . . . . » 14 30 » 6.814 30

Seguro de ambulancias y automóviles

Pagado al Banco de Seguros del Estado el importe de las primas, correspondiente á Responsabilidad Civil por accidentes, con cargo al crédito Septiembre 1.º de 1913. . . . . » 1 060 34

Hospital «Melo»

Pagado á Ganzo é hijos por instalaciones eléctricas, con cargo al crédito de fecha Febrero 17 de 1913. » 500 —

Hospital «Minas»

Planilla de gastos ocasionados por la instalación de aguas, con cargo al crédito de Febrero 17 de 1913. » 1.213 64

Hospital «Salto»

Pagado á José Máspoli, con cargo al crédito de fecha Marzo 17 de 1913, por obras de pinturería contratadas. . . . . » 1.762 — $ 19.553 73

Obligaciones á pagar—C/Gastos

Pagado diversas cuentas pendientes del Ejercicio 1912-1913, á saber:

Hospital Fermín Ferreira . . . . $ 4 90
» Vilardebó . . . . » 17 64
Servicio Médico Permanente . . . » 18 — $ 40 54

Obligaciones á pagar—C/ Empleados

Pagado los siguientes sueldos depositados en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Maciel—Doctor D. Prat, Octubre próximo pasado . . $ 143 50
Dolores Insua, Octubre próximo pasado . . » 49 70
A. Schoeder, Noviembre ppdo. . . . . » 22 33 $ 185 53

Asilo Dámaso Larrañaga — María Zuardi, Octubre ppdo. . . . . . » 14 — $ 199 53 $ 240 07

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones Pensiones Civiles:

Montepío . . . . $ 1.013 61
Reintegro. . . . . » 87 96
Multas . . . . » 63 57 $ 1.165 14

Tesorería General de la Nación—Montepío Civil . . . . » 22 50
Caja de Pensiones Militares—Montepío $ 6 30
Reintegro . . . . » 6 — » 12 30 » 1.199 94 » 296.372 87

EXISTENCIA que pasa al mes de Enero de 1914, á saber:

En efectivo. . . . . $ 2.253 96
Banco de la República—En cuenta corriente. . . . . » 2.511 32 » 4.765 28

$ 301.138 45

Montevideo, Febrero 6 de 1914.

José Torres,
Oficial 1.º

V.º B.º: *Federico Mora Magariños*,
Contador General.

Asistencia Pública Nacional.—Dirección General.

Enterado, remítase con oficio á la Contaduría General, publíquese, imprímase y repártase á los señores miembros del Honorable Consejo, etc.

J. Scoseria,
Director.

Carlos M. Gurméndez,
Secretario.

1650-v.feb.18.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Febrero de 1914

Trámite—Santiago Balestra con Fructuoso Pittaluga. Julio Meillet con Sociedad Real de San Carlos. Suc. de Ana J. Carpes con Jerónimo de Souza Leal y otros.

Administrativo—El señor Juez Letrado de Cerro Largo remite un expediente relativo á un hecho criminal perpetrado en el departamento. El de Minas solicita se pase al Perito de los Tribunales otra causa criminal. Antecedentes relativos al nombramiento de peritos calígrafos en un sumario por estafa. Idem ídem á la denuncia del diario "La Democracia" contra un Juez de Paz de Paysandú. El señor Juez Letrado Departamental de Rocha y el de Paz de la 1.a sección de Artigas solicitan licencia. Exposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú relacionada con el sumario instruído á un procesado por abigeato. Los penados José Dos Santos y Pedro Radelli impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, 14. En consulta, 8. A estudio, 5. Relaciones quincenales, 56. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 4. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 32.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Juliana Irigoin Lacuesta con Agustín Turné. Ramón Porcile con Evasio Boriolo. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Luis Schenone con José San Román. Un sumario por el delito de homicidio. Antonio Ramos con Raimundo B. de Peñafort. Un sumario por pelea y heridas. Cristina Nuntes Goncalvez con Justo Leal. Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes.

Interlocutorias—Francés y Cía. con Agustín Noriega. Suc. de Juan Etcheguerry.

Definitivas—Alfonso E. Agcue con José Pons.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Suc. Andrés Calcagno. Suc. Angel Rosso y Manuela Escalada de Rosso. Juan Klug con Elvira Villanueva, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Pedro Orquet con José Borges y Ernesto Cabrera. Segundo y Enrique Donati con Fausto, Octavio y Vicenta Guimerá (2). Antecedentes relativos al incapaz Alberto Richetti. Manuela Montero de Freire con Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno en autos Manuel Lerena con Juan C. Carve. Juan Grau con José Sindin. Alberto Sardá con Luis Alfredo Arteaga. Tomasa Pereira de Vignolli. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto en autos Juan Giambaggi con Juan Sichero. Suc. Juan Bautista Astiz. Suc. William Robert Edmund Cameron. Suc. Francisco Pagano y Elvira Pagano. Suc. Carlos Cáceres. Moraina Pérez Tió de Sosa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Urta y Cía. con suc. Angel Rosso. Suc. Martín Olaechea. Test. Juan Ventura Garaicochea. Incapaz Camila Morales. Suc. Angel Pablo Pastorino. Suc. María Larramburu de Vachin. Suc. Juan Bautista Savio. Suc. Gabino Ramos. Vicente Ponce con Juan Gilbert. Test. Cayetana Gallinal. Facundo Miñon con Rade Mitrarich, apelación del Juzgado Letrado de la Colonia. Suc. José Francisco Plá. Suc. Pedro Paradella. Amalia Santana con Esteban Garat. Franklin Bayley con Ricardo Acosta. Suc. Rafael Raymond. Suc. Luis Piñeyro del Campo. Incapaz Indalecio F. Aguiar. Inés Grajales de Freire con Bernardo Cagnoli. Concurso Mercedes Castilla de Rivas. Suc. Angela Orsero de Aliverti.

Interlocutorias—Suc. Angela Orsero de Aliverti. Delia Hernández de Cabrera con Juan Hernández. Suc. Héctor Luis Augusto Shaw.

Definitivas—Francisco Priegue, ciudadanía. Juan Sierra, ciudadanía. Juan Andrés Paz, ciudadanía. Francisco Reggiardo, ciudadanía.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Corina Rossi de Amarillo. Suc. de Carmen Fregeiro, inc. (2). Enrique B. Rivas. Maximino Abella. Suc. de Carmen Fregeiro. Antonio Ciuffardi. Oficio del Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Montevideo. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno de Montevideo. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno de Montevideo. Test. de Bernardo Canstatt. Sucs. de Vicente Biaño y de Josefa Amarillo. Ubaldo Julio de Dovitiis. Suc. de Juan del Grosso. Oficio del

Juzgado L. Departamental de Canelones. Paula Berisso de De Armas con Cesáreo Berisso, inc. Machó y otro. Test. de Juan Balvin. Carlos Garbuyo con Teresa Roura y Adroher de Pons, inc. Suc. de Joaquín Sarriegui, inc. Suc. de Ramón Pablo Coll. Test. de Isabel Castet de Subirá. Sucs. de Clemente Villalba y otra, inc. (2). Sucs. de Catalina Arotcaren de Bonnette y otro. Suc. de Pablo Hernández. La Asistencia Pública Nacional y otros con Román Gascué. José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Emilia Graciela Graziosi con Doroteo Williman. Suc. de Joaquín Martins. Suc. de José Gómez Martínez, inc. Badi é hijos. Suc. de Cristian Habbeger con Ignacio Rodríguez. Ramona López de Lagomarsino. Suc. de José María Pampillón. Emilio Laserre con Ferrocarril Central del Uruguay (2). Suc. de Francisco Xavier Pires. Francisco Acosta con José M. Caeiro. Concurso voluntario de Eulalia Rubio.

Interlocutorias — Pedro Ansaldi con suc. de Claudio Staricco.

Definitivas — Suc. de Juan Bombet. Test. Pedro Gutiérrez. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Pascual Crocce. Suc. de Ventura Bermúdez. Suc. de Felicia Bonaba.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite — Modesto Serrano. Virginia Ferrari de Vignoli. Suc. Carmelo de Muro. Alfredo Victorio Landó. Suc. Virginia Muñoz de Valdez. Test. Mariano Carballo Cao. Suc. Irma Avegno. Suc. Carlos Ricci. inc. Francisco Gutiérrez. Suc. Francisco Surroca y Eudaldo Surroca y Quartino, inc. Alfredo Canossa. Ana Aggeno de Aonso con Eugenio Aonso, ejecución de hipoteca. Test. José A. Iglesias Miranda. María A. de Reboledo y otros, nulidad de testamento. Aquiles Salinas, tutela. Jerónimo Barrios con suc. Pedro Robledo, apelación del Departamento de Flores. Gaspar Soler, conc. necesario. Intestado Francisco García (2). Juan A. Miranda con Antonio Artigas. Víctor A. Garrido con la suc. Edelmira Márquez de Brito. Suc. Antonio Falco. Suc. Emilio Avegno. Suc. Brunilda Adela Muniz (2). Intestado Arturo Uriza. Sucs. Concepción Ballebona de Dentone y Oscar Dentone. Suc. Pablo Faraone. Enrique Costa Bonavía, cesión de bienes. Suc. María C. Espalter de Schiaffino. Prudencio Nebel Ellauri con Juana Elzaurdia de Sienra y Francisco Sienra. Test. Nina Aiguer. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno.

Interlocutorias—Juan Garrone con Osvaldo Aliseris. Luis G. Fernández con Bautista José M. Braceras.

Definitivas — Suc. Antonio Castiglione. Josefa Muñoz de Castiglione y Angel Castiglione. Ordalia Alcira de Freitas de Romeo. Mateo Panero Jaume.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite—Dirección General de Aduanas con Sebastián Gómez y Francisco Rodríguez. Benito Nadero con el Estado. Fisco con Rita Soto de Bautureira. Dirección General de Aduanas con Lloyd Brazileiro. Junta E. Administrativa de la Capital con Francisco Piria, expropiación complementaria. El Fisco con Brígido Muiño y otros. La Aduana de Montevideo con Antonio Falca y Cía. Dirección General de Aduanas con Hijos de José Pascual. Guillermo Róbinson en autos Pedro C. Towers y Eduardo L. Isola, denuncia de mina. Andrés Sanguinetti, denuncia bienes de Juan Morín. Eduardo Sánchez, denuncia.

Interlocutorias — Josefa Adriana Cavassa de Castro con el Estado.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con Natalio Surijón y Enrique Liquori. Teodoro de Azcarate y Carmen Crossa, declaración fiscal. Eduardo L. Isola y Pedro C. Towers, cesionarios de Juan Rodeiro, sobre denuncia de la mina Adelaida.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Banco Italiano con conc. Sievers y Cía. Naunn Rossemblatt con Fernando Roade. C. I. Martinelli con Mario N. Santos. Banco Popular, tercería en autos J. Aizpolea con C. G. Augusto. Banco Español con Pereira y Sáenz. Caja Obrera con R. V. N. Messere. Martín y Pedro Silva con Constantino Coppano. G. Sievers y otros, tercería en autos concurso Sievers y Cía. César I. Martinelli con J. Carachuelo. Daniel Aguirre, título. José G. Gascue con Guillermo Jonas. José Núñez con A. G. Frenedoso. Acosta y Lara y Cía. con Juan García Soler. Banco Italiano con M. Repetto.

Interlocutorias—Felipe Mateo Barrios, concordato. José M.a Fernández con Juan Nicolás Schuch. Bruno M. Oleaga, concordato. Bautista Girino con Rufino Hernández. Banco de Galicia con M. Montero y otro. Manuel Gómez con José Venturini. La Caja Obrera con F. G. Fernández. Juan B. Bidegaray con E. Piñeyrúa. Rufino Hernández, concordato.

Definitiva—Banco de Galicia con Pedro M. Montero.

Avelino Javier Figares, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Francisco Vázquez Cores. Repeto, Vega y Cía. con Arturo Llosas. Esteban B. Frumento con Ricardo Espalter. Emilio A. Masini con Eduardo Jones y Luisa Bernis. Federico Caramés con Enrique Sá. Alvarez Lista Hnos. con Justo R. Sanz. La Caja Obrera con Carmelo Lassarre y Carlos Vallaro. Francisco Petta. Juzgado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, oficio. Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno, oficio. Juzgado L. de Comercio de 3er. turno, oficio. Giuria y Blanchi con Joaquín Sánchez. José M. Ravera Giuria con Dumas Rodríguez Bello. Carmen Melitón con Domingo A. Alonso y Ambrosio Giz Gómez. José M. Nicolini con Antonio Fernández. Banco de Crédito con Héctor M. Gallardo y M. Allende. Luis Aballó con Florán y Duhart. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Rufino Torres con Francisco Moreno y otros. Una reservada y una definitiva.

Gustavo R. Laborde, Ecbno. Adjto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Clotilde Pérez, antecedentes. María Echart de Oyenard, sucs. Carlos María Echavarría y Rosa Emilia Maino. Francisco Rama, incapacidad. Constantino López, ciudadanía. Alberto Turi, ciudadanía. José García Rodríguez, ciudadanía. José María Pérez, ciudadanía. Manuel Quiña, ciudadanía. Antonia Celasco de Ravecca, test. José Buero con Julio Mottet. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Rivera número 3254. Manuel Vidal con Christophersen Hnos. Aída V. Rivero de Bellini y otros, rectificación de partidas. Emilia Motta, sobre reclusión. Hermógenes Román, auxiliatoria de pobreza. Oficio Piffareti con Pereña y Fernández. María D. de Zabala contra la suc. Francisco Rovira. Concepción Viera, artículo 115 del Código Civil. Andrea Viera de Castelo con Floro Pizi, incidente Juan Barone. Romeo Daray y Vera con Manuel Flandiño. Pedro Díaz contra Ana Alvarez. Dolores Basalo de Mate. Suc. María Brusco de Larraya, inscripción en el Registro del Estado Civil. María Deccia con Francisco Castro. M. y J. Debernardis con Pascual Berisso. Pedro Díaz con Ana Alvarez. Exhorto del señor Juez Letrado de Comercio número 53. Manuel Areosa con Jorge Seculido. Martín y Pedro Silva con Juan Santalla. Justino Viñales, incapacidad. Manuel García con Guillermo Gogri Carrillo. Rudecindo Gregores con Michel Guvel. Paulina Luisa Liberge con Mack Forbes Allesón. Ida Busch con Juan Gard y Sanjuán. Ramón Pajares, ciudadanía. Manuel Pérez, ciudadanía.

Interlocutorias—Sofía María Luisa Pedrosa, suc. Domingo Danesse con María Robillota. José Da Riva, ciudadanía. Valentín Valente, ciudadanía.

Definitivas—Venancio Barretti con Aída Casatti, matrimonio in extremis. Luis Dacal, ciudadanía. Rafael Pastor Guerra, ciudadanía. José Ponza, ciudadanía. Rosa P. de Gandolfo, sobre nombramiento de tutor. La suc. de Juan Sacondi y Rosa Ricio sobre legitimación. Salustriano M. Calderón, suc. Carlos Blanco, incapacidad. Federico Novas, ciudadanía. Rafaeal Padrón con Luis Diotti. Inc. Antonio Abellá Jonedan.

Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Rovira Carlos Silva con La Comercial, daños y perjuicios. Silva C., tutela. Olavarría Amalia, inscripción. Scaramelli con Salvati. Avila Eduardo, inscripción. Constancia Mussebo con Ferrari, divorcio. García con Dolores Novos, divorcio. Caubarrere con R. Reuny, cobro de pesos. Netto con Votto, divorcio. Gastón Crespi, suc. Cabrera con Fernández, divorcio. Oficio de la 2.a. Palacio de Pol con Juan C. Pol, divorcio, oficio de la 8.a. Martínez de Castro con Castro, divorcio, oficio de la 20.a. Brondi con Pevi, divorcio. Suárez A. de Obdulia del Monte, divorcio. Righetti con Beco, divorcio. Starico con Cardozo, desalojo. Ebans con Savio, cobro de pesos. Domimisi Carlos, información. Lonesa Isabel con Ros, divorcio. Mole de Col. Trillo con L. Ciarlo, desalojo. Dios Santos, inscripción. Benito Cebuna con Mones, divorcio. Ayala con D. Cerro, divorcio. González Lerena con Díaz y Jaime, divorcio.

Ciudadanías — Canero Francisco. Gutiérrez José. Alvarez, Maglico, López José, Lafranchi.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 17 de Febrero de 1914. Horas: 5 p. m.

Barómetro: baja lentamente
Temperatura con fuertes variaciones generales.
Dominan vientos débiles y moderados del Este en la costa y en toda la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 477 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.70.
Temperatura: Normal 27°00, á la intemperie 34°00, máxima 30°20, á la intemperie (sol) 35°00, mínima 19°40, á la intemperie 14°00.
Viento Este, 19 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á la 1 y 1|2 a. m.
Tensión del vapor de agua, 17.20. Humedad relativa, 60.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 23°50.
Cloruro por litro, gramos 18.21.
Altura de las aguas, 0 metro 85 sobre cero.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Febrero de 1914

150 pesos, al 1 por ciento mensual.
250 pesos, al 1 por ciento mensual.
40.000 pesos, cuenta corriente.
700 pesos, á 85 centésimos por ciento mensual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, prórroga.
800 pesos, al 1 por ciento mensual.
3.100 pesos, á 70 pesos mensuales.
1.000 pesos, á 75 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 1 por ciento mensual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Febrero de 1914

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.311 pesos 78 centésimos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, á 502.80.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
3.261 pesos 98 centésimos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Febrero de 1914

7.500 pesos, terreno y edificio en la calle Recinto, 600 metros.
4.428 pesos, terreno en Trouville, calle Ellauri, 885 metros.
1.500 pesos, terreno y edificio en el Barrio General Garzón, frente al Camino á Ituzaingó, 613 metros.
6.708 pesos sesenta y cuatro centésimos, terreno edificado en los Pocitos, calle Pereira, 1.877 metros.
1.200 pesos, terreno en el Barrio Castelar, calle General Prim, 190 metros.
2.219 pesos 26 centésimos, terreno en la Estanzuela, calle Luis de la Torre, 385 metros.
4.000 pesos, terreno edificado en la Figurita, calle Pedernal, 236 metros.
792 pesos, terreno en el Barrio Propios, Camino Propios, 360 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 17 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 18 de Febrero .	91 —
1.300	ídem ídem	91 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 18 de Febrero .	69 7
5.640	ídem ídem	69 70
1.410	ídem ídem	69 60
23.500	para fin de mes . . .	69 70
14 100	para fin de Marzo . .	69 90
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 18 de Febrero . .	93 20
	Títulos Hipotecarios serie I	
3.500	para el 18 de Febrero .	92 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.000	para el 18 de Febrero .	92 —
2.000	ídem ídem	92 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.500	para el 18 de Febrero .	92 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
2.000	para el 18 de Febrero .	92 50
3.000	ídem ídem	92 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para fin de Marzo . .	92 80
10.000	ídem ídem	92 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 18 de Febrero .	90 90
2.000	ídem ídem	90 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Febrero 18 de 1914.

Para Buenos Aires:
Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	**Central . 5.15 p. m.**

Vapor de las 10 p. m.:

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	**Central . . 8 p. m.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Febrero de 1914

Antonio Invernizzi, italiano, 44 años, casado, Colonia 840.
Roque Passarello, italiano, 51 años, casado, Marmarajá esquina Martín García.
Margarita Anaya de Larragoitia, oriental, 47 años, casada, Londres 23.
Clara Braga de Harley, brasileña, 48 años, viuda, Agraciada 2806.
Antonio Rodríguez, español, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ambrosio Zubimendi, oriental, 17 años, soltero, 25 de Mayo frente al Hospital Maciel.

CAMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 17 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Juramento de varios señores diputados.
3—Asuntos entrados.
4—Asuntos informados, pendientes de resolución en la XXIV Legislatura.
5—Proyectos presentados.
6—Nombramiento de las Comisiones permanentes de la Cámara.
7—Excusación del doctor Rodríguez Larreta á formar parte de ninguna de las Comisiones permanentes de la Cámara.
8—Moción de preferencia.
9—Destino de la suma de 18.000 pesos para las fiestas del Carnaval en los departamentos del litoral é interior. (Discusión general y particular).
10—Pedido de explicaciones al Poder Ejecutivo sobre la prisión del señor Alfonso Crispo.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Areco, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Crovetto, De los Campos, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez, Martínez García. Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Piovenne, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Toscano, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Vázquez Acevedo y Vidal Belo.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barbosa. Carvallido y Varela.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Bélinzon, Colistro, Hontou, Icasuriaga, Oribe, Ponce de León, Sierra, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Habiendo en antesalas varios señores proclamados diputados, que no se han incorporado aún á la Cámara, se les va á invitar á que pasen al recinto á efecto de que presten juramento.

(Entran los señores Ramón Mora Magariños, Justo R. Pelayo y Alejandro Piovenne, prestan juramento y toman asiento).

3—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la elección de Presidente y Vices."

—Archívese.

"El Ministerio de Hacienda remite cien ejemplares de la memoria correspondiente al año 1913."

—Repártase.

"El Ministerio de Obras Públicas da cuenta á Vuestra Honorabilidad del estado de todo lo concerniente al Departamento á su cargo."

—Archívese.

4—"Asuntos informados pendientes de resolución de la XXIV Legislatura:

Propietarios de hoteles — Modificación á la ley de Patentes de Giro.

Fomento de la Armada Nacional—Modificación á la ley.

Puerto de la Paloma—Obras de ampliación.

Liceo de la Colonia Valdense—Aumento de subvención.

Sueldos progresivos á los Profesores de la Universidad.

Agentes Fiscales Departamentales y Agentes de la Fiscalía de Corte—Aumento de asignación.

Reglamentación de los estudios de Farmacia y Odontología.

Reforma de la percepción de algunos impuestos municipales.

Exposición de San Francisco de California—Concurrencia de la República.

Construcciones y reparaciones en la Capital—Modificación á la ley de 8 de Julio de 1885.

Escuela Nacional de Ciegos.

Altura de la edificación en los predios que se indican, á causa del establecimiento de una plaza en el paraje conocido por Belveder.

Modificación al Reglamento de la Honorable Cámara.

Expropiación en San José del edificio y terreno donde se instaló la primera Asamblea Constituyente.

Altura mínima de los edificios—Modificación á la ley de Junio 10 de 1907.

Instituto de Química Industrial — Ampliación de la planilla.

Ley de Vinos.

Carlos J. Alvarez—Cómputo de servicios.

Carmen Martínez Viera—Pensión.

Presupuesto del Cuerpo de Bomberos.

Construcción de una torre-faro en el Banco Inglés.

Intérpretes Civiles de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos. Supresión del impuesto de 19 o|o que grava sus sueldos.

Edificio en Rivera para Oficinas de Rentas y Correos.

Sociedad "Porvenir de Rocha". Construcción de un edificio.

Expropiación en Maldonado del predio donde aun subsiste la portada del antiguo Cuartel de Dragones.

Proyecto de Resolución de la Comisión de Fomento mandando archivar varios asuntos.

Firma letrada en la defensa judicial.

Policía Sanitaria Animal. Artículo 39 de la ley.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Modificación á la ley.

Pena á los Escribanos que autoricen escrituras sin tener á la vista el certificado del Registro de Ventas.

Empleados del Banco de Seguros. (Beneficios de la ley de Jubilaciones).

Universidad de Mujeres. Contratación de un especialista en el extranjero.

Jubilados de la Nación. Inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público.

Código de Comercio. Modificación al artículo 65.

Escuela Nacional de Industrias. Creación.

Expropiación de terrenos con frente al Palacio Legislativo y Facultad de Medicina.

Guías de tránsito para mercaderías.

Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil.

Presupuesto del Instituto de Pesca.

"Pueblo Algorta". Creación.

Documentos de Historia de la República á extraerse de los Archivos de España.

Empréstito de edificación para obreros.

Presupuesto de la Intendencia de Montevideo.

Presupuesto de obras públicas "2.a serie".

Estanco del alcohol.

Presupuesto de la Escuela de Veterinaria.

Represión del alcoholismo.

Imprenta Nacional."

—A las respectivas Comisiones.

5—El señor representante don Francisco Simón presenta la siguiente

"ADICION AL REGLAMENTO

Artículo 1.o Ningún diputado designado por el Presidente para formar parte de una Comisión podrá negarse á aceptar sin causa justificada, salvo que se le elija para integrar al mismo tiempo más de una Comisión Permanente, en cuyo caso podrá renunciar sin expresar causa, en todas las Comisiones menos en una.

Art. 2.o Si el Presidente no encontrare justificada la causa alegada por un diputado para no aceptar ó renunciar el cargo de miembro de una Comisión, se lo manifestará así, y si el diputado insiste en su actitud, el Presidente consultará á la Cámara sobre si considera ó no fundada la causal, y aquélla resolverá sin discusión. Si el resultado de la votación es afirmativo, se eliminará de la Comisión al diputado; si es negativo, el Presidente hará presente que queda incorporado á la Comisión.

Art. 3.o Si en el último caso del artículo anterior, continuando el diputado en su conducta rebelde, se obstina en no concurrir á las sesiones que celebre la Comisión, el Presidente ordenará se le descuenten las dietas correspondientes á todos los días de las sesiones á que deje de asistir.

Montevideo, Febrero 17 de 1914.

Francisco Simón.
Diputado por Montevideo.

El proyecto que acabo de presentar, relativo á la obligatoriedad del cargo de miembro de las Comisiones, viene á llenar, en mi opinión, un vacío del Reglamento.

La Constitución, al determinar la competencia de los Poderes, no ha creado solamente facultades: ha impuesto también deberes. No podría el legislador eximirse de la tarea de legislar. Si lo hiciera, caería en la contradicción y el absurdo de empeñarse en existir, cuando por su propia voluntad habría suprimido la razón que expresamente lo ha traído á la existencia y la única que podría conservarlo legítimamente en ella.

El trabajo que se opera en las Comisiones es parte integrante, quizás la más

importante y eficaz de la función de legislar. En el seno de aquéllas los proyectos, por lo general, son sometidos á un intenso esfuerzo de análisis y de síntesis, de desmembramiento y de reconstrucción. Se aportan elementos y se introducen otros nuevos hasta conseguir el tipo que concuerde con los ideales considerados practicables de un grupo de hombres ilustrados y más ó menos especialistas. Esta labor provoca el estudio y la reflexión de los que intervienen en ella, llevando á definir pareceres y á arraigar convicciones y, por lo tanto, á dividir las opiniones según los aspectos ó puntos de vista que presenten los asuntos objeto de estudio.

La Cámara recibe así no sólo un proyecto que ha pasado por el crisol de la meditación y la crítica, sino también una variedad de opiniones formadas y fortificadas, en algunos casos, á través de las transformaciones y vicisitudes por que haya pasado el proyecto en Comisión, y en otras, habiendo, por lo menos, sufrido la prueba de ellas.

La obra de las Comisiones es como el cimiento sobre el que se levanta el edificio de la legislación. Permitir que los diputados puedan rehusarse á formar parte de ellas sin una causa bien justificada, implica admitir la posibilidad y la probabilidad también de que llegue un momento en que no puedan funcionar por falta de miembros integrantes, y en semejante hipótesis la Cámara habría consentido en perder la mayor garantía de acierto en la formación de las leyes.

Si el acto complejo de legislar ha sido impuesto por el pueblo en la Constitución á los legisladores de una manera irrevocable, la tarea de las Comisiones, que es la parte más vital del proceso de la gestación de las leyes, es inherente á la función del legislador y, por consiguiente, debe considerarse y declararse en general irrenunciable; y como á menudo no basta dictar un mandato imperativo para asegurar su cumplimiento, he creído encontrar sanción adecuada en la privación de dietas, no sólo por el efecto material que esto pueda producir, sino también por el valor moral que para un diputado tal medida puede tener.

La Cámara tiene facultades para adoptar estas normas de conducta, por tratarse de cuestiones de organización interna (artículo... de la Constitución).

Por otra parte, es justo y conveniente evitar caer en el extremo opuesto, que consistiría en exigir á un diputado que forme parte de varias Comisiones á la vez, mientras otros no formarían parte de ninguna. Bien está que un diputado sea miembro de varias Comisiones si tiene condiciones para ello, si hay ventaja para los intereses generales y si acepta voluntariamente; pero en el terreno de lo exigible entiendo que no ha de irse más allá de imponerle el deber de formar parte de una Comisión.

Montevideo, Febrero 17 de 1914.

Francisco Simón,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores representantes Pedro P. Alburquerque, Ambrosio S. Miranda, Eduardo Pittaluga y V. Aznárez presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se declaran vigentes las leyes fechas 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912.

Art. 2.o Se declaran prorrogadas dichas leyes hasta fines de 1915.

Montevideo, Febrero 17 de 1914.

Pedro P. Alburquerque. — Ambrosio S. Miranda.—Eduardo Pittaluga.—V. Aznárez.—Ramón B. Negro.—Toribio Vidal Belo.—Fermín Hontou.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente:

El proyecto que presentamos tiene por objeto, como lo dice su articulado, prorrogar la vigencia de las leyes fechas 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, las cuales tienen el fin de facilitar la regularización del estado civil de las personas mediante su inscripción en los Registros de Estado Civil.

Cuando se presentaron aquellos proyectos que luego fueron convertidos en ley, se expresó por el miembro informante que eran muchos los nacimientos en campaña, y especialmente ilegítimos, que no se encuentran inscriptos por las dificultades que han tenido las madres, entre otras, por las distancias á recorrer, para ir á los Juzgados á inscribirlos dentro del término breve fijado por la ley, y que aun cuando después les fuera posible hacerlo, la ley les crea dificultades nuevas, pues les impone multas y además informaciones previas ante los Jueces, que originan gastos de todo género é incomodidades, todo lo cual, sólo habiendo un interés singular, se soporta.

Las referidas leyes suprimieron las multas y los gastos de Juzgado; simplificando en lo posible los trámites de las informaciones, gran número han aprovechado esas ventajas y han regularizado su estado civil; pero aún, señor Presidente, es notorio que resta infinidad de personas que no lo han verificado, quizás porque la ley, si bien ha disminuído los gastos y facilitado los trámites, no ha suprimido del todo á éstos, y por lo tanto, siempre algún gasto por dirección se le ocasiona al postulante.

Considerando, señor Presidente, que es de interés público que cuanto antes se inscriban en nuestros Registros de Estado Civil todos los que deben hacerlo, hemos creído, los que firmamos el proyecto adjunto, que hay conveniencia nacional en que se prorroguen por dos años más los beneficios de las leyes referidas, por lo que esperamos que el proyecto adjunto merecerá de nuestros colegas su general aprobación.

Montevideo, Febrero 17 de 1914.

Ambrosio S. Miranda. — Pedro P. Alburquerque. — Eduardo Pittaluga. — V. Aznárez. — Ramón B. Negro. — Toribio Vidal Belo.—Fermín Hontou."

—A la Comisión de Legislación y Constitución.

Los señores representantes Narancio, Martínez Thedy y Ferrer Olais presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórguese á la Sociedad Cristóbal Colón, en carácter de donación por el Estado, y para que ella ayude y alimente á los menesterosos del Municipio, en la forma y maneras estatuídas en sus reglamentos, la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00 oro), mensuales, que se tomarán de rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Atilio Narancio, diputado por Montevideo. — Eugenio Martínez Thedy, diputado por Montevideo. — Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe en el ánimo de los firmantes la convicción de que es hacer obra buena y sana el prohijar por parte de los Poderes Públicos toda idea ó toda iniciativa privada con fines de beneficencia. El proyecto que tenemos el honor de poner á vuestra sanción tiende efectivamente á esa única finalidad.

La seguridad absoluta que tenemos de que la Honorable Cámara nos otorgará su aprobación, nos ahorraría quizá el extendernos en esta exposición de motivos, pero queremos, en la medida de nuestras fuerzas, llevar á la mente de todos y cada uno de vosotros, el convencimiento de la necesidad de sancionar favorablemente nuestro proyecto.

Hace ya más de veinte años funciona entre nosotros, fundada por almas caritativas y bondadosas, la "Sociedad Cristóbal Colón".

Sus fines, bien conocidos por los que se hallan interiorizados en la lucha contra la miseria y el dolor, no son valorizados por el público que sólo conoce á la "Cristóbal Colón" por sus repartos en fiestas patrias y solemnidades públicas, pero la labor diaria, la labor verdadera, sin ostentación, que viene practicando de remota fecha dicha institución, esa labor modesta y continuada de alivio al menesteroso, de socorro al desvalido, luchando por la salud y contra el hambre, luchando por la vida y contra la miseria, esa es desgraciadamente ignorada por todos.

El reglamento de dicha institución fija en su artículo 1.o: "Que la Sociedad "Cristóbal Colón" propenderá por todos los medios á su alcance al socorro de los pobres virtuosos, sin distinción de nacionalidad, raza, creencia religiosa ú opinión política. Nunca se podrá investigar ninguna de estas circunstancias, siendo la única condición precisa la constatación de la indigencia y de la buena conducta".

¿Cumple la "Cristóbal Colón" su cometido?

Analicemos. La Sociedad "Cristóbal Colón", frente al problema de la mendicidad, beneficia grandemente al Municipio. Diariamente alimenta con lo estrictamente necesario á más de cien familias, lo que da un promedio de cuatrocientas á quinientas raciones de pan, carne, fideos y leche. Cien familias que sin la ayuda de esta benemérita institución pulularían por la ciudad arrastrando sus harapos y exhibiendo sus famélicos rostros al transeunte: cuatrocientos ó quinientos individuos que reciben el aliciente bien hecho de la caridad, y que se salvan por ende de las fatales consecuencias de la miseria: el crimen por los hombres, la prostitución por las mujeres.

Se podrá objetar que en este caso la caridad fomenta la vagancia. Grave error. La manera cómo se dispone del socorro y por otro lado la investigación sobre la conducta del menesteroso que se hace previamente á la administración de la dádiva hacen imposible todo engaño.

Para ilustrar debidamente á la Honorable Cámara sobre estos puntos, la in-

formaremos de los procedimientos que se emplean.

Generalmente un socio, un miembro de la Comisión, un médico cualquiera, avisa á la Sociedad que en tal casa existe una familia menesterosa. De inmediato se hace por un miembro de la Comisión una liegra investigación sobre la vida y costumbres de la familia, descontando así el peligro de socorrer al vicioso ó al simulador, y desde ya se comienza á ayudar á la familia dándole diariamente y por tres meses 400 gramos de carne, 225 de pan y 50 de fideos por individuo. Pasado ese período inicial y si la desgracia se cierne aún en aquel hogar, un nuevo socorro en igual forma se hace por veinte días; después de esta fecha generalmente las causas primeras han desaparecido y la acción benéfica se dirige hacia nuevos hogares; en caso contrario la "Cristóbal Colón" prolonga su subsidio hasta que no se la necesite.

Las causas etiológicas de la miseria son también combatidas por la acción. Ellas son generalmente la enfermedad y la falta de trabajo. Contra la primera la "Cristóbal Colón" cuenta con más de veinte médicos prontos á llevar el alivio y la salud á donde se les reclame y para lo segundo en sus oficinas existe una verdadera agencia de colocaciones gratuitas en la que se trata de emplear á los miembros de la familia que protege y que puedan así contribuir al mantenimiento de los suyos.

Y bien, Honorable Cámara: la "Cristóbal Colón" pasa una mala época. Su tesoro merma día á día y su Comisión Directiva, formada por hombres integérrimos, se ha visto en la necesidad de hacer un llamado á sus consocios pidiéndoles la modesta ayuda de un socio por cada uno á fin de aumentar sus entradas. Es bien sabido que la contribución personal de todos llevaría á una institución de esta índole á límites no esperados, pero desgraciadamente no sucede así; el hastío de los unos, la inconstancia de los otros, la sensación del bienestar propio y el olvido de las desgracias ajenas, hacen que las entradas no alcancen ni siquiera á la mitad de los gastos.

La carestía de la vida, debido al aumento enorme á que han alcanzado los artículos de primera necesidad y que han elevado á $ 1.40 los diez kilos de carne que sólo constaban en 1905 $ 0.60; á $ 1.20 los diez kilos de fideos que en dicha fecha se pagaban $ 0.65, y todos los demás artículos que no citamos por no abrumar inútilmente á la Honorable Cámara pero que han sufrido correlativamente esa misma valorización, influyen también en la disminución del tesoro social de tan benéfica institución.

Por otra parte, las causales apuntadas han engendrado un aumento de la miseria, lo que hace que día á día sea mayor el número de indigentes que acuden á la Sociedad "Cristóbal Colón" en demanda de socorro.

Resumiendo: 1.o Disminución de entradas por falta de socios cooperadores. 2.o Aumento del valor de los artículos de primera necesidad, y 3.o Aumento de los postulantes; tales son, señores diputados, las causas eficientes del mal estado financiero en que se encuentra actualmente la Sociedad "Cristóbal Colón".

Decíamos que su Comisión Directiva pretende defenderse por medios intrínsecos, por así decir; pero, aún suponiendo que ellos fueran suficientes, ¿no cree la Honorable Cámara que es conveniente que los poderes públicos impidan que tan benemérita institución pase una vida precaria, siempre á remolque de la eventualidad fortuita de una disminución de entradas?

Tales son los motivos en que fundamos el presente proyecto de ley.

Montevideo, Febrero 7 de 1914.

Atilio Narancio, diputado por Montevideo. — Eugenio Martínez Thedy, diputado por Montevideo. — Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano."

—A la Comisión de Hacienda.

6—Se va á dar cuenta de la composición de las Comisiones.

(Se lee):

"Comisiones Permanentes

Legislación

Doctor Ambrosio L. Ramasso.
" Francisco Alberto Schinca.
" Pablo Blanco Acevedo.
" Rodolfo Mezzera.
" Héctor Miranda.
" Horacio Maldonado.
" Martín C. Martínez.

Hacienda

Doctor Gabriel Terra.
Ingeniero Alberto F. Canessa.
Doctor José V. Carvallido.
" Florencio Aragón y Etchart.
Don Amadeo Almada.
" Federico Paullier.
Doctor Carlos A. Berro.

Fomento

Don Julio M.a Sosa.
Doctor Félix Etchevest.
" Ricardo Vecino.
" Eduardo Martínez García.
" Esteban J. Toscano.
Don Lorenzo Bélinzon.
Doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Instrucción Pública

Doctor Francisco Simón.
" Héctor Miranda.
" Horacio Maldonado.
" Atilio Narancio.
Don Jaime Ferrer Olais.
Doctor Juan A. Buero.
" Alfredo Vázquez Acevedo.

Códigos

Doctor Toribio Vidal Belo.
" Francisco Simón.
" César Miranda.
" Eduardo Martínez García.
" Juan A. Buero.
" Pedro F. Alburquerque.
" Duvimioso Terra.

Presupuesto

Doctor Ramón Mora Magariños.
Don Genaro Gilbert.
" Eduardo Pittaluga.
" Ignacio C. de Sierra.
Doctor José V. Carvallido.
" Esteban J. Toscano.
" Valentín Aznárez.

Trabajo

Doctor Juan Paullier.
Don Eugenio Martínez Thedy.
Doctor Carlos P. Colistro.
" Rodolfo Mezzera.
" José Infantozzi.
" Ricardo Vecino.
" Luis Alberto de Herrera.

Peticiones

Doctor Felipe Iglesias.
Don Aníbal Semblat.
" Julio Abellá y Escobar.
" Lauro A. Olivera.
" Lorenzo J. Lezama.
" Felipe Schelotto.
Doctor Ramón Vázquez Varela.

Guerra y Marina

Don Joaquín C. Sánchez.
" Santos Icasuriaga.
" Ramón T. Señora.
" Juan Carlos Moratorio.
" Orlando Pedragosa Sierra.
" Julio Abellá y Escobar.
" Pedro Oribe.

Agricultura

Don Román Freire.
" Ramón B. Negro.
" Juan M. Oliver (hijo).
" Fermín Hontou.
Doctor Pablo Blanco Acevedo.
" Ernesto de los Campos.
" Ernesto Pérez.

Biblioteca

Don Julio M.a Sosa.
" Francisco S. Bruno.
Doctor Leonel Aguirre.

Asuntos Internos

Doctor Wáshington Paullier.
Don Eduardo O'Neill.
" Ambrosio S. Miranda.
" Juan Samacoitz.
" Santiago Varela.
" César I. Rossi.
Doctor Luis Ponce de León.

Represión del Alcoholismo

Doctor Atilio Narancio.
" César Miranda.
Don Mateo Magariños Veira.
" Ramón B. Negro.
" Tomás Barbatto.
" César Rossi.
Doctor Wáshington Paullier.

Cremación de Cadáveres

Doctor Carlos P. Colistro.
" Alejandro Piovenne."

7—**Señor Rodríguez Larreta**—El otro día, señor Presidente, cuando la Mesa me hizo la distinción de designarme para formar parte de la Comisión de Poderes, manifesté que era mi ánimo no aceptar puesto alguno en ninguna de las Comisiones de la Cámara.

El señor Presidente me interrumpió diciéndome que estos cargos no eran renunciables.

Si efectivamente es así, ó si lo resuelve la Cámara por una resolución especial, aceptaré, pero hago constar que voluntariamente no acepto formar parte de ninguna Comisión.

Si existe, señor Presidente, alguna disposición que imponga esa obligación á los señores diputados, yo desearía conocerla, porque no la conozco. Si no existiera,—como creo que no existe,—y por una resolución especial la Cámara declara que los puestos en las Comisiones no son renunciables, me someteré á esa resolución, y si es necesario, á juicio de la Presidencia, que dé las razones de mi renuncia, las daré también.

Por ahora, he terminado.

Señor Presidente—La Mesa insiste en creer que estos cargos no son renuncia-

bles. Invoca en su favor todos los precedentes.

El Presidente de la Cámara ha resuelto en todos los casos de renuncia, si considera ó no que las razones que se le han expuesto particularmente ó en Cámara son suficientes, aceptar dicha renuncia, y cuando no, las ha creído así, ha insistido en que el señor diputado debe formar parte de la Comisión para que se le haya designado.

Es cierto que no hay una disposición expresa del Reglamento, pero la Mesa entiende que una razón elemental obliga á los señores diputados á aceptar los cargos en las Comisiones, porque si se autorizara la renuncia de uno, habría que autorizar la renuncia de todos, y sin Comisiones la Cámara no puede funcionar. —(Apoyados).

De manera que la Mesa insiste en que el doctor Rodríguez Larreta debe formar parte de la Comisión de Fomento.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creía, señor Presidente, que cuando la Mesa afirmó que el cargo no era renunciable, existiría alguna disposición reglamentaria que impusiera la obligación de aceptarlo. Pero entiendo que esa disposición no existe y, no existiendo, no me creo obligado á aceptar, y no acepto; y para no ocultar mi pensamiento,—que no es mi hábito,—voy á dar las razones que tengo para no aceptar.

La razón fundamental que tengo, señor Presidente, para no aceptar un nombramiento de la Cámara ó de quien la representa,—el señor Presidente en este caso,—es la siguiente: la manera cómo la mayoría de la Cámara ha constituído su Mesa directiva, olvidando los precedentes y violándolos, ejerciendo un acto hasta de descortesía, porque considero que la cortesía no sólo es un deber social entre los hombres, sino que es un deber mayor entre los partidos.

En 1852, concluída la Guerra Grande, concluída aquella guerra en virtud de la cual se estuvo combatiendo durante nueve años consecutivos, se organizó el país constitucionalmente. La Cámara de Diputados tenía mayoría blanca, en la cual figuraban hombres como Joanicó, como Acevedo, como Estrázulas, y esa mayoría designó su primer Presidente al doctor y coronel don José María Muñoz.

Más tarde, transcurridos veinte ó más años, una Cámara, con gran mayoría colorada, concluída la guerra civil que fué acaudillada por la parte revolucionaria por el general Timoteo Aparicio, hizo su primer Presidente al doctor Ambrosio Velazco. Años después, han figurado en la Mesa de la Cámara, cuando ésta siempre tenía mayoría colorada, hombres como el doctor Martín Aguirre, como el doctor Melián Lafinur. Ultimamente, el que habla en este momento, desempeñó, durante períodos consecutivos, la primer Vicepresidencia, y en cierta oportunidad, la segunda Vicepresidencia.

Yo no creo, señor Presidente, que los que ahora, por espíritu de partido, muy respetable, proceden de otra manera, sean más partidarios que lo que eran aquellos hombres en aquellas épocas; y en esta situación, me pregunto: ¿Quiénes son los que procedían bien, quiénes son los que han procedido bien? ¿Los de antes, los antiguos, les llamaré, ó los de ahora, los modernos, los modernistas, como se llaman últimamente, de los cuales, según me informan, son una variedad ó un matiz los idealistas experimentales?

Para contestar á esa interrogación, recordaré una historia que estaba en boga en la Universidad en mis épocas de estudiante, que desgraciadamente son ya muy lejanas.

Daba examen de Cosmografía un muchacho que pasaba por muy avisado, y el examinador le preguntaba cuáles eran los movimientos de la tierra.

El estudiante contestó que la tierra giraba alrededor del sol. ¿Cómo es eso?, le dice el examinador. ¿No se ha fijado usted que el sol sale por el Este en la ciudad, y atraviesa durante el día la esfera celeste y que se pone en el Oeste? Además, señor, agregaba: los antiguos sostenían que el sol era el que giraba alrededor de la tierra. El muchacho, impresionado con la fuerza de éstos argumentos, dijo: 'Pues, me quedo con los antiguos.

Señor Presidente: yo, recordando ese cuento viejo, tal vez con más razón me quedo con los antiguos en este asunto relativo á la constitución de la Mesa de la Cámara, é insisto en no aceptar el puesto con que me favorece gentilmente el señor Presidente.

La Cámara resolverá. Ya he dicho que si la Cámara resuelve que hay obligación de aceptar, aceptaré, pero no lo hago voluntariamente.

Señor Felayo—Yo desde ya me comprometo á votar porque no acepte el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Muchas gracias: siempre ha sido muy galante conmigo el señor diputado.

Señor Presidente—La Mesa, propone á la Cámara que resuelva si aprueba su proceder, dando por integrada la Comisión de Fomento con el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo quiero dejar constancia expresa de que opino que el señor Presidente de la Cámara ha procedido correctamente, no sólo al designar al doctor Rodríguez Larreta para formar parte de una de las Comisiones, sino al insistir en que el doctor Rodríguez Larreta aceptara ese cargo, porque ese cargo es irrenunciable.

A mi modo de ver, al aceptar el mandato representativo, es necesario aceptar todas las imposiciones de trabajo, de labor, que el puesto de diputado exige... (Un apoyado).

... y entre esas imposiciones de labor está, precisamente, la de formar parte de las Comisiones, porque sin Comisiones que estudien detenidamente los asuntos, el trabajo parlamentario es imposible, como lo ha dicho perfectamente el señor Presidente, y al aceptar la doctrina del doctor Rodríguez Larreta, podría quedar la Cámara sin Comisiones, y tendría que funcionar librando á la improvisación del momento y á la impresionabilidad del momento los asuntos más arduos y trascendentales.

En cuanto á los argumentos que ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta, los considero absolutamente deleznables.

El hecho de que la mayoría colorada haya creído que á los puestos directivos de la Cámara no deben ir miembros de la minoría, no tiene absolutamente nada que ver con que los miembros de la minoría no acepten los puestos de labor de las Comisiones.

El señor Rodríguez Larreta recordaba hace un momento una anécdota de su vida de estudiante, y yo creo, al glosar esa anécdota, que si el señor diputado Rodríguez Larreta sigue el mismo criterio que el estudiante de marras, tiene el mismo criterio erróneo de ese estudiante.—(Apoyados).

El estudiante de que hablaba el señor diputado Rodríguez Larreta sostuvo que era el sol el que giraba alrededor de la tierra, y por eso se quedaba con los antiguos. El señor Rodríguez Larreta opina que es necesario seguir á los antiguos en todas sus preocupaciones, aunque ellas hayan sido funestas, y nada más funesto, señor Presidente, que esa política de contemporización, que esa política de fusión que ha sido condenada por el Partido Colorado en sus nuevas tendencias que sostienen y afirman la política de partido.

El señor diputado Rodríguez Larreta se queda con los antiguos, pero se queda con los malos precedentes, se queda con los prejuicios, se queda con todo lo que nosotros no admitimos.

He dicho.

Señor Rodríguez Larreta—Me alegro mucho que sea el señor diputado el que se quede con todas esas cosas.

Señor Maldonado—Yo estoy en un todo de acuerdo con lo que acaba de aseverar el señor diputado Héctor Miranda. Sostengo que no solamente el cargo de diputado, como el de senador, como el de Presidente de la República, sino también el de Presidente de la Cámara ó de Vices de la misma, deben ser el resultado de un triunfo, y que este triunfo es el que corresponde al partido que esté en mayoría dentro de la Cámara. Yo, al no dar mi voto por un Vicepresidente blanco, no he querido significar con esto que dejaba de reconocer en la minoría que forma parte de la Cámara de Rrepresentantes personas de talla intelectual, como lo es el doctor Rodríguez Larreta, ante cuyo talento, ante cuya práctica y experiencia de parlamentarista me inclino en estos momentos...

Señor Rodríguez Larreta—Muchas gracias.

Señor Maldonado—... pero comprendo que mi espíritu partidario, mi espíritu de colorado me obligaba á votar siempre, tanto para Presidente de la Cámara como para sus Vicepresidentes, por personas pertenecientes al partido que nosotros representamos en el seno de esta Asamblea.

Además de los argumentos que citó el señor diputado Miranda en favor de la tesis sostenida por la Mesa, se me ocurre también otro argumento, y es el de que aun admitiendo que la mayoría colorada hubiese sido descortés con la minoría blanca, una descortesía no puede dar derecho á ningún diputado á renunciar á uno de los deberes que tiene como legislador, y ese deber es, precisamente, formar parte de las Comisiones y trabajar en el seno de ellas.

Voy á dejar constancia, también, de que lamento considerablemente la obstinación del doctor Rodríguez Larreta en no formar parte de la Comisión, por lo que acabo de afirmar hace un momento, pues reconozco que el doctor Aureliano Rodríguez Larreta sería un elemento utilísimo en cualquiera de las Comisiones que se han formado en el seno de esta Cámara.

He terminado, señor Presidente.

Señor Mezzera—Voy á fundar brevemente mi voto, y creo que para ello no tengo necesidad de entrar á considerar las razones que el doctor Rodríguez Larreta invoca para sentirse resentido ante la resolución de la mayoría colorada de la Cámara de no haber dado á la minoría un puesto en la Mesa, porque creo que esa cuestión no dice relación directa ni indirecta con el punto sometido á la decisión de la Cámara.

En cuanto al punto concreto, entiendo que el doctor Rodríguez Larreta no tiene el derecho de renunciar á formar parte de la Comisión, que es una de las cargas del puesto de legislador. Si tuviera el derecho de renunciar, tendría también el derecho de renunciar á legislar, y las funciones públicas no se renuncian; y como formar parte de las Comisiones es un complemento indispensable de la función de legislar, entiendo que el doctor Rodríguez Larreta no tiene el derecho de renunciar á formar parte de ellas; pero entiendo que la Cámara no debe ir á la solución radical de obligarlo á que acepte el puesto que el señor Presidente acaba de discernirle en la Comisión. Si la Cámara tomara esa resolución, el doctor Rodríguez Larreta tendría casi el dere-

cho de ver una descortesía de la Cámara, una descortesía personal, aun cuando esa no fuera la intención.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado.

Señor Mezzera — Si el doctor Rodríguez Larreta cree que no debe formar parte de la Comisión, la Cámara, por razones de cortesía, debe exonerarlo del cargo, sin que eso importe reconocer el derecho de renunciar á los cargos inherentes á la función legislativa.

Señor Paullier (don Wáshington). — Veo que aquí hay dos criterios sobre la cuestión que ha dado motivo á la exposición del doctor Rodríguez Larreta sobre la integración de las Comisiones: el del mismo doctor Rodríguez Larreta, que considera que es una descortesía la que se ha hecho con motivo de no nombrar para la Mesa de esta Cámara á un miembro del partido adverso, — en lo cual ha fundado su renuncia de miembro de la Comisión de Poderes, — y el criterio que ha sido sustentado al mismo tiempo por otros señores legisladores considerando casi como cuestión de Estado, cuestión de partido por lo menos, el que la Mesa debiera ser totalmente de la mayoría.

Yo no puedo adherirme ni á un criterio ni á otro. Creo que la mayoría, al dejar de nombrar un Vicepresidente ó un segundo Vicepresidente del partido del llano, tal vez haya cometido una omisión ó lo haya hecho por una razón cualquiera,—no se trata de un punto capital;—y por consiguiente, de acuerdo con ese criterio, haría moción para que la Cámara solicitara del doctor Rodríguez Larreta, que es un distinguido parlamentario y que puede prestar un inestimable concurso dentro de una Comisión, la aceptación del puesto que el señor Presidente le ha conferido.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy á fundar en dos palabras el voto favorable á la incorporación del doctor Rodríguez Larreta, que creo será votado por la Cámara, para que así forme parte de una de las Comisiones Permanentes de la misma.

El doctor Rodríguez Larreta, al exponer sus fundamentos, ha incurrido en una contradicción evidente, tanto más resaltante, dado su espíritu, por lo general lógico.

El señor diputado del Partido Nacionalista ha invocado los precedentes para impugnar la constitución de la Mesa, y yo, ateniéndome á la invocación del doctor Rodríguez Larreta, cito los precedentes que se encuentran en todas las legislaturas, para que el señor diputado entre á formar parte de una de estas Comisiones Permanentes.

Por otra parte, la resolución del señor diputado Rodríguez Larreta podría calificarse — y permítame el señor diputado el calificativo—hasta de un egoísmo que va en contra de los demás compañeros.

En el concepto de que los 22 diputados nacionalistas que forman parte de esta Cámara pensaran de la misma manera que el doctor Rodríguez Larreta, yo pregunto: ¿cómo quedarían constituídas las catorce Comisiones de esta Cámara?

Señor Rodríguez Larreta — Mi actitud es única, es absolutamente personal.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente; pero supongamos que el criterio con que examina el señor diputado la resolución de la Mesa fuera seguido por todos los diputados nacionalistas, desde que hay una solidaridad evidente, salvo uno que otro, entre todos los diputados del partido del llano que entran á formar parte de la Cámara.

Yo pregunto: ¿cómo entre 70 diputados estarían compuestas 14 Comisiones, y si esto no significa un egoísmo, sean cuales sean las razones que lo movieran?

Además de este fundamento, hay otro, y es el caso de la legislatura pasada ocurrido con el doctor Luis Ignacio García, que la Cámara tendrá presente, por el cual la Cámara de que formaban parte muchos de los diputados actuales votó en el sentido afirmativo para que el señor García prestara su inteligencia y sus luces en la formación de las Comisiones Permanentes.

El doctor García fué designado para formar parte de la Comisión de Peticiones, en la cual se encontraba hacía 5 ó 6 años.

Solicitó de la Presidencia que se le eliminara de esa Comisión, que no podía formar parte porque estaba cansado y porque mediaban otras serias razones.

La Presidencia insistió y el doctor García insistió también; y la Cámara, considerando que la permanencia del doctor García en el seno de la Comisión era un bien para los intereses públicos, votó en contra del doctor García, y el doctor García, acatando el fallo de sus demás compañeros, fué á formar parte y actuó brillantemente en ella.

Por consiguiente, en virtud de estos antecedentes y en virtud de la contradicción en que se encuentra el doctor Rodríguez Larreta, invocando precedentes para un caso que es favorable á sus ideas, y desechando otros como el que acabo de citar, yo pido á los compañeros de Cámara que no acepten la renuncia del doctor Rodríguez Larreta á integrar una de las Comisiones.

Es un acto de cortesía y hasta un deber que tiene la Cámara para ese colega.

He terminado.

Señor Miranda (don César)—El doctor Rodríguez Larreta, para fundamentar su actitud, ha partido de la base de que los legisladores colorados, al votar un Presidente y dos Vicepresidentes colorados, han cometido una descortesía. Para que el doctor Larreta pudiera lógicamente formular este cargo, sería menester que el Partido Nacional ó sus representantes en el Parlamento hubieran sido corteses; resulta, sin embargo, que en la votación todos los nacionalistas votaron por ciudadanos nacionalistas para todos los puestos de la Mesa. Luego, nada más lógico, como conducta política de circunstancias, que los colorados siguieran el mismo criterio.

De modo, que si existió descortesía por un lado, existió también descortesía por el otro. — (Apoyados). — (No apoyados).

Era lo que quería decir.

Señor Simón—Yo opino, señor Presidente, que en principio es irrenunciable el cargo de miembro de las Comisiones por las razones que en general se han dado en el seno de esta Cámara.

Precisamente, la labor que en esas Comisiones se realiza es la fundamentación del proceso de legislar: es allí, precisamente, donde se analizan los elementos de los proyectos presentados y se llega á una síntesis final, y donde se definen también las opiniones, de acuerdo con los distintos aspectos que puede presentar cada cuestión. De esta manera la Cámara recibe, no sólo un proyecto por regla general mejorado, en que se han eliminado elementos que podrían ser inconvenientes, y se han introducido otros que pueden tender á su perfeccionamiento, sino que también recibe el contingente valioso de las opiniones que se han bosquejado y acentuado entre los distintos miembros que forman parte de dichas Comisiones, los cuales se han visto obligados á hacer un estudio, por regla general, profundo, de cada cuestión.

Aceptar, pues, que se puede renunciar á formar parte de esas Comisiones, es aceptar que se puede destruir, prescindir, de la base más importante de la legislación; pero, al mismo tiempo, opino que mientras no exista una disposición reglamentaria, un diputado tiene derecho á no aceptar el puesto de miembro de las Comisiones; y pensando así, es que he presentado á la Cámara un proyecto reglamentando esta cuestión, estableciendo que ningún diputado podrá renunciar á formar parte de una Comisión cuando haya sido designado por la Presidencia, y prescribiendo, al mismo tiempo, que cada diputado tendrá derecho á renunciar cuando se le nombre en más de una Comisión.

Pues es claro: hay que poner un límite también á la obligación de los diputados.

Si se acepta, pura y simplemente, que el puesto de miembro de las Comisiones es irrenunciable, se llegará á la conclusión de que á un diputado se le puede nombrar en un gran número de Comisiones y exigir de él un trabajo que no esté de acuerdo con las energías de su organismo ó con el tiempo que tenga disponible.

Bien está que un diputado pueda formar parte de varias Comisiones, si tiene competencia para ello y si se presta; pero entre esa situación facultativa y la obligatoriedad hay una distancia que no debe recorrerse.

El formar parte de Comisiones es una cuestión de organización interna, y como hay un artículo de la Constitución que dice que la Cámara formará el Reglamento interno, de acuerdo con el cual se ha de gobernar, basado en esta disposición, yo entiendo que la Cámara debe con anticipación dar curso á ese proyecto y no resolver esta cuestión, que tiene cierta delicadeza, cierta gravedad, en este instante, que es indudablemente un momento en que, habiendo cierto apasionamiento en los ánimos, no hay el ambiente más propicio para resolverla.

Por consiguiente, yo solicitaría de la Cámara que en primer término se le pida al doctor Rodríguez Larreta que retire la renuncia de miembro de la Comisión, y, si no la retirase, en ese caso se le considerara eliminado hasta tanto se resuelva con carácter general la norma de conducta que la Cámara ha de seguir en todos los casos y para todas las personas.

He terminado.

Señor Terra (don Duvimioso) — No iba á terciar en este debate porque no le doy mayor importancia. — (Apoyados).

El señor diputado por el Salto ha fundado su renuncia en el hecho de ver un acto de descortesía de parte de la mayoría colorada al no dar á la minoría nacionalista un puesto en la composición de la Mesa.

Me extraña mucho que el señor diputado por el Salto, que posee en tan alto grado el don de gente, haya hecho cuestión de esa que, para mí, es de todo punto nimia.

Los que tienen un poco de mundo,—y el señor diputado por el Salto tiene bastante...

Señor Rodríguez Larreta — Si yo no tengo mundo ninguno! — (Hilaridad).

Señor Terra (don Duvimioso) — ...cuando ven una cosa que no les agrada, pero que no tiene remedio, lo cuerdo, lo sensato, hasta lo higiénico... — (Hilaridad).

...es desviar la mirada antes que fijarla en lo desagradable.

Es precisamente por eso que, aun cuando yo viera un acto de descortesía de parte de la mayoría colorada en ese hecho de que tratamos, me libraría muy bien de apercibir á los demás de que me había dado cuenta de ello: lo consideraba como no acontecido.

Bien, pues: otro señor diputado ha dicho aquí: "no vaya á ser que todos los demás miembros de la minoría naciona-

lista, en vista de la resolución que toma el doctor Rodríguez Larreta, hagan lo mismo, y entonces dificulten los trabajos de Comisión".

Señor Aragón y Etchart — Efectivamente, es lo que pensaba. Como marchan tan unidos!...

Señor Terra (don Duvimioso)—Esta es una de las causas, señor Presidente, que tuve para haber tomado la palabra y entretener talvez demasiado la atención de la Honorable Cámara.

No, el hecho de que un diputado nacionalista proceda de tal manera, no quiere decir que eso dé base á la presunción de que los otros diputados nacionalistas han de hacer lo mismo.

Aquí, á este Parlamento hemos venido á proceder con criterio propio, buscando el concurso de los demás nacionalistas, si es posible, buscando el concurso, para cualquier proyecto ó para cualquier cuestión de interés general de todos los demás miembros del Parlamento...—(Muy bien!).

... pero esto sin perjuicio de proceder por sí y con criterio propio: al menos lo entiendo así.

De manera que mi silencio no importaba asentir á lo sostenido por el señor diputado por el Salto; y aun cuando don Alfonso el Sabio ya dijo que el que calla no dice nada, según el adagio popular, el que calla otorga, y he querido con lo dicho dejar constancia de que no ha habido otorgamiento de mi parte en el caso ocurrente.

Entiendo, como algunos señores diputados, que el hecho de venir al Parlamento importa el decidido propósito de venir á trabajar por los intereses generales de la Nación... — (¡Muy bien!).

... y entre esos trabajos está la gestión en Comisiones.

Luego, pues, por una cuestión de etiqueta, no vamos á buscar base para dejar de cumplir con nuestros deberes.

Quiero, pues, que quede constancia de esta mi declaración. Por otra parte, entiendo que el señor diputado Simón no está en lo cierto cuando dice que el señor Presidente debe pedir el retiro de la renuncia del doctor Rodríguez Larreta.

No; el señor Presidente no debe hacer depender su resolución de que el señor diputado por el Salto retire ó no su renuncia. Mientras el proyecto del señor Simón no se convierta en Reglamento, no tenemos que tenerlo en cuenta: hay que cumplir el Reglamento y las prácticas parlamentarias, que dan al señor Presidente las atribuciones para constituir Comisiones como le parezca mejor.

He dicho, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta—Dije, señor Presidente, en una interrupción al doctor Aragón y Etchart, que mi actitud era absolutamente personal, y como he notado que varios señores diputados de la mayoría me han tratado con cortesía excesiva, eso me basta, señor Presidente, para satisfacerme y retiro la renuncia que había hecho.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Queda terminada la cuestión.

8—**Señor Rossi**—Voy á hacer moción, señor Presidente, para que la Cámara trate sobre tablas, y lo sancione, un proyecto que creo llena las dos condiciones —de urgencia y de fácil resolución,—de que habla el Reglamento para estos casos.

Me refiero al mensaje que pasó el Poder Ejecutivo á la Legislatura pasada para que se le autorice á destinar, como contribución para las fiestas de Carnaval, en los departamentos del interior y litoral, la cantidad de 18.000 pesos.

En cuanto á la razón de urgencia, queda demostrada con sólo exponer que estamos próximos á las mencionadas fiestas; y respecto á la facilidad de resolución, bastará, señor Presidente, que se lea el mensaje para darse cuenta que ella existe.

Debo recordar á la Cámara que, hace muy poco, la anterior legislatura, siguiendo una práctica antigua, votó también los subsidios correspondientes al Departamento de la Capital, y yo no veo ninguna razón para que á los departamentos de campaña se les prive de esta contribución del Gobierno para sus festejos populares.

De manera que hago moción para que se trate sobre tablas y se sancione en la presente sesión dicho proyecto, á fin de que pueda pasar cuanto antes al Senado. En la sesión de mañana podría ser tratado por aquella rama del Cuerpo Legislativo, y así será una ley, y tendrá su efecto práctico, en la oportunidad que ha tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo para proyectarla.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata con preferencia á la orden del día...

Señor Rossi — Me olvidé agregar "y en ambas discusiones".

Señor Presidente — ... y en ambas discusiones el asunto á que se ha referido el señor diputado por Canelones. Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Beltrán — Señor Presidente: yo deseaba formular una moción antes de entrar á la orden del día.

Señor Presidente — Señor diputado: se ha hecho una moción para tratar sobre tablas un asunto. De manera que el señor diputado tendrá la palabra en seguida que termine ese asunto.

Señor Beltrán — Muy bien; muchas gracias.

9—**Señor Presidente** — Léanse el mensaje y proyecto referentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 5 de 1914.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete á la sanción de Vuestra Honorabilidad, declarándolo incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza á tomar de Rentas Generales una cantidad determinada de dinero como contribución del Estado á las fiestas de carácter popular que se realicen en los días de Carnaval en los departamentos de campaña.

La índole esencialmente popular de los festejos que el Estado estimulará con su concurso pecuniario, releva al Poder Ejecutivo de fundar con mayor amplitud el proyecto de ley adjunto, que hace extensivos á los centros poblados de los demás departamentos los beneficios de carácter social y económico que el cumplimiento de la ley 29 de Diciembre de 1913 ha previsto para Montevideo.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de diez y ocho mil pesos destinados á la contribución del Estado á las fiestas populares de Carnaval en los departamentos del litoral é interior.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo distribuirá la referida cantidad en la proporción que estime conveniente, atendiendo á la distinta importancia de las localidades.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 5 de 1914.

FELICIANO VIERA.

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Señor Presidente: En la semana pasada, es del dominio público, se ha cometido un atropello policial, violándose sagrados derechos del ciudadano, que están consignados de una manera expresa y terminante en la Constitución de la República. La víctima es un distinguido periodista independiente afiliado al Partido Colorado.

Ni un solo instante me he detenido á meditar si la víctima pertenece á un partido distinto del en que milito: creo que cuando se hiere un derecho, se ataca un fuero ó se conculca una libertad, es empequeñecer y desnaturalizar el asunto; convertirlo en cuestión partidaria.

Frente al atentado que hiere por igual á todos los miembros de la sociedad, los hombres independientes y honrados, los ciudadanos que anhelan la grandeza moral de la República, se sienten solidarios en esta defensa de la libertad y del derecho.

Es del dominio público que el señor Alfonso Crispo, por fútiles y vagas sospechas que el mismo Poder Ejecutivo ha declarado infundadas, fué reducido á prisión y llevado á la Jefatura Política. Una vez allí, es conducido á un cuarto, se le cierra con llave, y en presencia de un oficial, ayudante del Jefe Político, y un sargento armado, se le exige la entrega de sus papeles privados y de su correspondencia.

El señor Crispo, en esa situación...

Señor Paullier (don Wáshington) — No se le exigió, se le invitó simplemente. —(Hilaridad).

Señor Beltrán — Es graciosa y es ocurrente la interrupción del señor diputado Paullier: una invitación amable á puertas cerradas, con un sargento armado. — (Bravos y aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones, y que si las repite, será desalojada.

Señor Beltrán — Continúo, señor Presidente: Debo prevenir que no tengo temor alguno á las interrupciones, pero me agradaría, para continuar en un estado de

espíritu sereno y tranquilo, para no caldear el debate con pasiones violentas, — desearía que no se me interrumpiera.

Señor Presidente —, Se previene á los señores diputados que no deben interrumpir al orador.

Señor Beltrán.— Decía, pues, señor Presidente, que en esa circunstancia se le invitó "amablemente" — al decir del señor diputado Paullier — para que entregara el señor Crispo todos sus papeles privados.

Señor Paullier (don Wáshington) — Como á todos los detenidos.

Señor Beltrán — Una vez hecha esa entrega, fueron llevados al Jefe Político. Este viola la correspondencia, se entera de lo que dice y se la transmite telefónicamente al señor Presidente de la República.

Horas más tarde, el señor Crispo es puesto en libertad, pidiéndosele excusas ó diciéndole que se lamentaba el habérsele incomodado.

Es interesante saber si el señor Jefe Político ha procedido espontáneamente ó si ha cometido este atropello en la persona de un periodista, por orden del también periodista que ocupa la primera magistratura.

Sostengo, y abrigo la persuación de que demostraré de una manera terminante, que no admite réplica, que se han violado dos artículos claros y precisos de la Constitución de la República.

Se ha violado, señor Presidente, el artículo 113, que establece que ningún ciudadano puede ser preso sino en estas dos circunstancias: Primera: Existiendo infraganti delito; Segunda: Habiendo semi prueba, y entonces por orden escrita de juez competente.

Es evidente que el señor Crispo no se halla en la primera situación; no puede haber flagrancia de un delito cuando ni siquiera se sabe el delito que se le imputa, y si fuera el delito de conspiración, no se sabe si existe ó no.

Señor Aragón y Etchart—La disposición del artículo 83, ¿dónde la deja?

Señor Beltrán—Voy á eso.

Señor Paullier (don Wáshington)—Y el artículo 143 es conveniente tenerlo en cuenta.

Señor Beltrán—Vamos á eso por partes.

En segundo lugar, tampoco ha habido semiplena prueba, y si hubiera habido semiplena prueba, entonces debió haber decretado el juez la prisión.

Estamos, pues, en que se ha aprehendido al señor Crispo en las condiciones más anormales que darse pueden. No ha habido delito infraganti, no ha habido semiplena prueba, no ha habido orden escrita del juez.

Señor Maldonado—¿Pero esas condiciones no las exige el artículo 83?

Señor Beltrán—Voy á eso.

Señor Maldonado—Tiene que tomar el artículo 83 de la Constitución, donde está establecido claramente, porque el artículo 83 tiene que derogar en esa parte...

Señor Presidente—El orador ha pedido que no se le interrumpa. La Mesa ruega á los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Beltrán—Voy á contestar, interrumpiendo el orden de mi discurso, comentando ese mentado artículo 83, que no es aplicable al caso.

¿Qué dice el artículo 83? Dice lo siguiente: "El Presidente de la República no podrá privar á individuo alguno de su libertad personal; y, en el caso de exigirlo así "urgentísimamente" el interés público, "se limitará al simple arresto de la persona", con obligación de ponerla en el perentorio término de veinticuatro horas á disposición de su juez competente..."

Primera cuestión: el artículo dice terminantemente: "se limitará al simple arresto de la persona", y aquí ha habido violación de la correspondencia.—(Aplausos en la barra).

Señor Paullier (don Wáshington)—Pero el señor diputado no tiene en cuenta lo que manda el Reglamento de Policía...

Señor Beltrán—¡Pero, señor diputado Paullier! Un reglamento policial no puede derogar la Constitución de la República!

Señor Paullier (don Wáshington—No importa; para el caso especial de conspiración, cambia completamente la situación.—(Prolongados murmullos en la Cámara y en la barra).

Señor Pittaluga — Que se cumpla el Reglamento, señor Presidente; con estos diálogos no se consigue nada absolutamente; que se ampare al orador en el uso de la palabra.

(Murmullos y gritos en la barra).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se va á proceder al desalojo de la barra.

Señor Herrera — Si no he oído mal, el señor Presidente ha ordenado que se desaloje la barra.

Señor Presidente — La Mesa ha dado orden de que la barra sea desalojada. Va á cumplirse esa orden.

Señor Herrera — Yo creo que es empezar en forma muy severa nuestras funciones parlamentarias.

La barra en todas partes del mundo no hace daño á los debates. — (Murmullos).

Señor Miranda (don Héctor) — No apoyado. Los de la barra no forman parte de la Cámara.

Señor Beltrán — Es el pueblo, y no los guardias civiles que votan listas oficiales.

Señor Miranda (don Héctor) — No es el pueblo: son los energúmenos...

(Gritos y vivas en la barra).

...El pueblo es el que va á las urnas y gana las elecciones.

Señor Herrera — La barra es el pueblo soberano.

Señor Bruno — No, es la "claque".

Señor Presidente — La Cámara pasa á cuarto intermedio hasta tanto se desaloje la barra.

(Esta es desalojada en medio de gritos y protestas).

(Vueltos á Sala, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Herrera — Este incidente sin importancia, señor Presidente, creo que es casi saludable, porque nos invita á todos á tener un poco de cordura y á no dar rienda suelta á nuestras pasiones.

Yo haría moción para que se permitiera á la barra volver á ocupar sus posiciones. — (Apoyados).

No tenemos por qué alarmarnos por ello. Proceder con esta benignidad tal vez sea un buen auspicio para nuestros debates, sin que esto quiera decir que yo entienda que si la barra persiste en interrumpir no sea del caso llamarla al orden: pero mientras no reincida, no hay motivo para desalojarla.

Todos hemos sido un poco de la barra. Yo, de estudiante, me he pasado largas tardes con el Código bajo el brazo, siguiendo con verdadero deleite los debates parlamentarios, y, á través del tiempo, veo con simpatía á esa juventud que nos ha sucedido en esas posiciones populares.

Hago moción, pues, para que se permita volver á la barra á ocupar su puesto. —(Apoyados).

Señor Mezzera — Voy á votar la moción formulada por el señor diputado por Río Negro. Entiendo, señor Presidente, que la barra no es, quizá, la causante del pequeño incidente ó barullo acaecido hace un rato en la Cámara. Entiendo, sin que esto importe hacer un cargo á ninguno de mis compañeros, que la causa de ese incidente reside en la Cámara misma. — (Apoyados — No apoyados).

Entiendo que si se respetara al orador en el uso de la palabra, esos incidentes no se sucederían... —(Apoyados).

...Luego, pues, á la moción del señor diputado por Río Negro agrego una última parte, en el sentido de invitar á los compañeros de la Cámara á que, cualesquiera sean las manifestaciones que haga el interpelante, á que cualesquiera sean las opiniones que esas manifestaciones les sugieran, le permitan libremente hablar, que después tendrán tiempo de hacer las observaciones que sean necesarias.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Pelayo—Yo creo, señor Presidente, que en todas las partes del mundo los debates en forma dialogada son muy generales, sin que eso dé motivo para que la barra se pronuncie en una forma inusitada. Que se consagre un aplauso al orador, perfectamente bien, cuando es respetuoso; pero cuando no se permite seguir el curso del debate, interrumpiendo continuamente al orador, entonces la Cámara no puede trabajar.

Las interrupciones, cuando son moderadas y no faltan al orador, deben ser toleradas, máxime cuando el propio orador las consiente.

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?

Lo único que está en discusión es la moción del señor diputado Herrera para que se permita á la barra volver á entrar al recinto.

Antes de votar esa moción, la Mesa desea hacer la siguiente declaración: que está decidida á cumplir estrictamente las prescripciones del Reglamento. Si hay prescripciones reglamentarias malas, los señores diputados, todos y cada uno, tienen el derecho de presentar modificaciones al Reglamento, las cuales, siguiendo el trámite de estilo, serán consideradas por la Cámara. Entretanto, la Mesa debe hacer cumplir el Reglamento que dice terminantemente que á la primera manifestación que haga la barra ésta será observada, y á la segunda manifestación será desalojada.

La Mesa entiende que con arreglo al Reglamento no debía permitir entrar á la barra, de manera que se requiere una resolución expresa de la Cámara.

Se va á votar.

Si se permite á la barra entrar de nuevo al recinto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Entra la barra).

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán—Continúo, señor Presidente.

Decía que el señor Crispo había sido aprehendido en las condiciones más anormales y más arbitrarias; que no había flagrancia de delito, que no existía semiplena prueba, que no había habido tam-

poco orden de Juez, ni orden escrita, como lo exige la Constitución y como lo exige el artículo 12 del Código de Instrucción Criminal, que repite textualmente el precepto constitucional. Pero hay algo más: al señor Crispo no se le dijo cuál era la causa, cuál era el delito que había cometido.

Parece, á estar al interrogatorio que le formuló el señor Jefe Político, que se le acusaba—y parece imposible que eso haya sido el motivo de la prisión, y excuso todo comentario porque está comentado de por sí—que se le acusaba, digo, de haber tenido en Buenos Aires una conferencia con el señor Arósteguy y con el coronel Dubra, de quien es amigo y compañero de diario. La conferencia ha resultado inexacta, pero traigo á colación este hecho porque tiene sugestiva importancia.

El señor Crispo, tan pronto desembarcó de Buenos Aires, fué aprehendido y se le acusaba de que la conferencia la había tenido en Buenos Aires horas antes de embarcarse. Esto revela claramente que se pone en práctica todo un procedimiento de espionaje, de delación, de acecho á los ciudadanos; todo un procedimiento que creo indigno de un régimen republicano y que sólo ha florecido en la historia en épocas degradadas de anarquía ó de bancarrota moral, ya en la decadencia de Roma, ya en la oligarquía de Venecia, ya en la tiranía sangrienta de Robespierre y de Marat.

Quiero que un diputado del pueblo y una voz independiente proteste contra ese régimen de espionaje y de delación que degrada y corrompe, contra esa delación que, si degrada á quien la pronuncia, muchas veces, y acaso más á quien la acoge y á quien la alienta; y por encima de todo, señor Presidente, porque creo que esos procedimientos violan un artículo determinado del Código fundamental, el artículo 115, que ha abolido de manera absoluta y terminante las pesquisas secretas.

Pero hay, como decía, otra violación más en los procedimientos que el señor Jefe Político de la Capital ha usado con el señor Crispo: hay una violación clara del artículo 140 de la Constitución. Dice ese artículo, que con permiso de la Cámara voy á leer, y que es muy breve:

"Los papeles particulares de los ciudadanos, lo mismo que sus correspondencias epistolares, son inviolables, y "nunca" podrá hacerse su registro, examen ó interceptación, fuera de aquellos casos en que la ley expresamente lo prescriba".

Para un criterio superficial y ligero, todo esto no tendrá importancia y medirá seguramente al atentado por la mayor ó menor incomodidad que pueda habérsele causado al señor Crispo; pero este es un profundo error: el atentado se mide por la importancia, por la magnitud del derecho lesionado.

Hace un instante oía con gran asombro, —sin poderme dar cuenta cómo en la Cámara se formulan esos argumentos,—que un señor diputado de la mayoría me interrumpió diciendo que los reglamentos policiales permiten no sólo el arresto personal, sino la violación de la correspondencia.

Señor Paullier (don Wáshington) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado? Porque parece que hace referencia á una observación que yo hice.

A mí me extraña mucho más que el señor diputado esté invocando una serie de razones que tienen su fuerza dentro de un momento normal, pero que no la tienen en el caso de conspiración, que cambia completamente de especie.

Hace todo un capítulo de la incautación de los papeles del señor á quien se refiere esta interpelación y no se fija que la persona misma había sido ya encarcelada, en lo cual hay perfecto derecho dentro del mismo artículo 81 de la Constitución que el señor diputado acaba de mencionar.

Señor Beltrán—Voy al artículo 81, y voy á demostrarle al señor diputado Paullier que está en un profundo error.

Señor Paullier (don Wáshington) — El artículo 83.

Señor Beltrán—Ya le contesté el argumento; el artículo 83 no es aplicable, ese artículo no tiene nada que ver.

Señor Paullier (don Wáshington) — Es aplicable perfectamente, por cuanto dice textualmente que "en el caso de exigirlo así urgentísimamente el interés público, se limitará al simple arresto de la persona; con obligación de ponerla en el perentorio término de 24 horas á disposición de su Juez competente", cosa que fué hecha. Si podía hacerse eso con la persona, es evidente que podía hacerse también con sus papeles, y es referente á eso que le he citado el Reglamento de Policía, que es una disposición vigente por medio de la cual á una persona, desde el momento que es detenida, se le invita á un registro; y sobre este particular tengo, además, la declaración personal del señor Jefe Político, quien me ha manifestado que no fué llevado por fuerza ni cosa que se le parezca, sino que el señor Crispo fué invitado, simplemente, si quería, á ir al despacho del Jefe Político.

Por consiguiente, lo de la famosa bayoneta, que el señor Beltrán ha colocado al lado del señor Crispo, es un argumento terrorífico, que yo no sé si existía...

Señor Beltrán—Es exacto: puedo garantir á la Cámara que es exacto lo que he manifestado.

Señor Paullier (don Wáshington)—Lo invitó, si quería, á depositar los documentos que tuviera en el bolsillo, con esta particularidad todavía: que tuvo la deferencia de no hacerlo registrar por un gendarme, sino por un teniente coronel.

Señor Herrera — Lo siento por el teniente coronel!

Señor Beltrán—Vuelvo á repetir que es una invitación graciosa esa que se hace á puerta cerrada, con un ayudante, con un oficial y con un sargento armado á mauser.

Bueno: continúo, y voy al caso á que se refiere el señor diputado Paullier, del artículo 83 de la Constitución.

¿Es aplicable, por ventura, ese artículo al caso en cuestión? De ninguna manera. En primer lugar dice la Constitución que no se podrá "privar á individuo alguno de su libertad personal; y, en el caso de exigirlo así urgentísimamente el interés público"...

Señor Paullier (don Wáshington) — Y es el caso de conspiración.

Señor Beltrán—Permítame, yo le escuché con todo respeto.

... "en el caso de exigirlo así urgentísimamente el interés público, se limitará" —"se limitará", impone terminantemente —"al simple arresto de la persona"—nada más que "al arresto", pero no á la violación de la correspondencia ni de los papeles, que es una libertad completamente distinta. Ese derecho está prescripto en el artículo 140, que dice que "nunca podrá hacerse su registro, examen ó interceptación, fuera de aquellos casos en que la ley expresamente lo prescriba", y un reglamento no es una ley. Ni siquiera, señor Presidente, el Poder Ejecutivo, en la potestad reglamentaria, puede cambiar las leyes y violar los preceptos de la Constitución, y ¿cómo se va á admitir la teoría subversiva, liberticida y funesta, que un reglamento policial pueda violar los preceptos constitucionales y limitar las garantías individuales?

Señor Paullier (don Wáshington)—¿Me permite una interrupción?

Señor Beltrán—No le permito. El señor diputado podrá refutarme cuando yo termine.

Sostengo que admitir la teoría de que la policía puede por sí, frente á un ciudadano que considera sospechoso, suspender las garantías individuales, sería hacer tabla rasa con todos los preceptos de la Constitución. ¿Qué sería de la libertad? ¿Qué de los derechos del pueblo, si admitimos que la policía puede, por sí, frente á un ciudadano, suspenderle sus derechos y sus garantías?

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Beltrán — ¿A dónde iríamos á parar si admitimos que en este caso la policía, porque sospecha de un ciudadano, puede violar su voluntad personal y puede también violar su correspondencia? Para ser lógicos, habría que admitir también por la policía, en caso de sospecha, puede violar el sagrado del domicilio y puede cercenar la libertad de pensamiento, que puede entregar á los ciudadanos inermes, maniatados é indefensos, á todos los abusos que con ellos se puedan cometer. Jamás daré mi voto á una teoría tan liberticida y tan funesta!

En resumen, y reservándome ampliar el comentario para el caso oportuno, deseo saber, señor Presidente,—y para eso es menester que el señor Ministro del Interior venga á esta Cámara á informar sobre los hechos siguientes: primero, si el señor Sampognaro ha procedido espontáneamente ó si lo ha hecho por orden expresa del Presidente de la República. Si el señor Jefe Político ha procedido espontáneamente, se ha hecho reo del delito contra la libertad individual y debe ser enjuiciado; si la orden viene del Presidente de la República, es el primer magistrado quien se ha hecho reo de violar la Constitución y se encuentra en el caso del inciso 2.o del artículo 26 de la misma.

Creo, y abrigo casi la seguridad, de que la mayoría de la Cámara no se ha de negar al pedido que dejo formulado. La quiero suponer animada de un espíritu amplio, liberal, y por encima de todo, de un alto espíritu de justicia. Si la mayoría tiene el derecho de resolver con su voto, tiene el deber ineludible de no cercenar el derecho de la minoría, su derecho más precioso, que es de contralor y de examen; y luego, me parece que ningún Ministro de Estado puede sentirse agraviado por este llamamiento que le hace la Cámara á su seno.

Para un espíritu democrático, es una bella ocasión que se le presenta de descender ó, acaso, ascender del alto sitial que ocupa, para ponerse en contacto con la Cámara.

Llegado el momento, ampliaré todas estas razones y demostraré,—según se encare la cuestión,—que se ha cometido un verdadero atentado.

Formulo, pues, la siguiente moción:

(Dicta): "La Honorable Cámara invita al señor Ministro del Interior á dar informes sobre los siguientes puntos:

1.o Si el señor Jefe Político de la Capital ha procedido espontáneamente ó por orden directa del Presidente de la República en la prisión y violación de la correspondencia del periodista señor Crispo.

2.o En qué disposiciones constitucionales, en qué ley, en qué atribuciones basa el Poder Ejecutivo la prisión efectuada por la policía y violación de los papeles privados del referido señor Crispo."

Señor Presidente—¿Ha concluído?

Señor Beltrán—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Va á leerse.

(Se lee).

Señor Beltrán—He omitido decir al comienzo de la moción que concurra el señor Ministro al seno de la Cámara. De manera que la moción podría empezar en esta forma: "La Honorable Cámara in-

vita al señor Ministro del Interior á que concurra á su seno en la sesión próxima á dar informes". Lo demás como sigue.

Señor Pelayo—No me extraña que al señor diputado le haya pasado desapercibido eso: lo que me extraña es que el doctor Rodríguez Larreta no le haya llamado la atención sobre eso. — (Hilaridad).

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee):

"La Honorable Cámara invita al señor Ministro del Interior á que concurra á su seno, en la sesión próxima, á dar informes sobre los siguientes puntos:

1.o Si el señor Jefe Político de la Capital ha procedido espontáneamente ó por orden directa del Presidente de la República en la prisión y violación de la correspondencia del periodista señor Crispo.

2.o En qué disposiciones constitucionales, en qué leyes, en qué atribuciones basa el Poder Ejecutivo la prisión efectuada por la policía y violación de los papeles privados del referido señor Crispo."

En discusión.

Señor Buero — Señor Presidente: voy á votar negativamente la moción que acaba de formular el señor diputado por Tacuarembó. La voy á votar negativamente por dos motivos: el uno de hecho; jurídico el otro. El de hecho, porque — como pienso demostrarlo acabadamente más adelante — los sucesos que han servido de base al pedido de informes formulado por el señor diputado Beltrán *no* tienen ni la entidad, ni el fundamento, ni la exactitud con que se han expuesto en Cámara.

El motivo jurídico se basa, á su vez, en una doble razón: es la primera, que la forma en que se ha planteado la moción, constituye, dentro de nuestro derecho parlamentario, una innovación improcedente; y la segunda, la de que abrigo la *más profunda convicción*, señor Presidente, de que el Poder Ejecutivo, al dictar las medidas de seguridad que han dado origen al pedido de informes del señor diputado por Tacuarembó, no ha excedido, *en lo más mínimo*, la órbita constitucional de sus atribuciones.

La manera cómo el señor diputado por Tacuarembó ha encarado el asunto, significa algo más que un mero pedido de informes: lo eleva casi á la categoría de ese acto parlamentario que las sociedades del viejo mundo contemplan con asombro y con cuidado, que se denomina interpelación. Interpelación es una palabra latina; y es en los viejos maestros del derecho donde debe hallarse siempre el origen verdadero y genuino y el espíritu sagaz de las palabras que usamos actualmente en nuestro ya gastado vocabulario jurídico. "Interpellatio", en latín, tenía dos significados: significaba, en primer término, la simple solicitud de informes, tal como ha querido llamarla el señor Beltrán; y significaba, en un segundo sentido, que es el más *profundo* y trascendente, el obligar, el instar á una persona á que satisfaciese una cuestión ó á que aclarase un problema. Es en el segundo sentido...

Señor Beltrán — Me interesaría ver el sentido del artículo 53 de la Constitución, no el de los latines.

Señor Buero — Yo le ruego al señor diputado que no me interrumpa, porque yo no lo he interrumpido á mi vez.

Señor Beltrán — Muy bien.

Señor Buero — La interpelación es un juego regular en la institución del gobierno parlamentario, ese gobierno en el cual el Poder Ejecutivo es agente de las asambleas y no gobernante autónomo. De suerte que siendo agente de las asambleas, como lo afirma Micelli, el Poder Ejecutivo, tiene que tener una ingerencia directa, una vigilancia omnipresente, podría decirse, sobre las funciones de esa Comisión, que sólo es — entiéndase bien — sólo es un delegado ó agente del Poder Legislativo. Y aún mismo dentro del sistema parlamentario no son unánimes las opiniones ni todas son entusiastas en el sentido de favorecer la interpelación.

La interpelación tiene adversarios formidables que la acusan, salvo los casos en que por peculiaridades especiales del organismo político hay dos partidos perfectamente organizados, de servir exclusivamente para demorar, para entorpecer, para paralizar, para negar en un obstruccionismo disolvente, la obra del Poder Administrativo. Y si la interpelación es discutible dentro del gobierno parlamentario, no es discutible dentro del gobierno presidencial, y menos lo es de acuerdo con la prescripción terminante de nuestra Constitución que sólo faculta para pedir "informes" exclusivamente.

Lo que el señor Beltrán pide es algo más que un informe: es una explicación, es un juicio, es, casi podría decirse, un proceso, en el cual la Cámara se reserva...

Señor Beltrán—Yo pido lo que dice el artículo 53: "Cada una de las Cámaras tiene facultad de hacer venir á su sala á los Ministros del Poder Ejecutivo para pedirles y recibir los informes que estime convenientes". Nada más.

Señor Pelayo—Pero es á un interrogatorio á que quiere someter ya al delegado del Poder Ejecutivo.

Señor Beltrán—No, señor.

Señor Buero—Permítame: yo voy á ser muy breve.

Señor Beltrán—Perdone. Como estaba tergiversando mi pensamiento...

Señor Buero—No, señor; yo no estoy tergiversando: habrá interpretado mal el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: no deben consentirse las interrupciones.

Señor Beltrán—Pido disculpas.

Señor Rodríguez Larreta—Sino, no hay debate posible.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Buero.

Señor Buero — De un tiempo á esta parte no puede negarse que voces muy autorizadas han preconizado dentro de nuestro sistema de gobierno presidencial, la interpelación, por el procedimiento consuetudinario que podría llamarse, según Longo, una costumbre introductiva, casi una convención constitucional, incorporada artificiosamente á la Constitución, que niega formalmente el derecho de interpelación tal como se entiende en Europa.

No puede negarse tampoco que constitucionalistas eminentes, cómo el doctor Ramírez, por ejemplo, sostienen la bondad de ese procedimiento. Yo me permito *opinar de una manera distinta á la del* que fué su maestro de Derecho Constitucional.

Yo entiendo, señor Presidente, que para investigar el alcance que pueda tener nuestro precepto constitucional, no debemos acudir á las fuentes de interpretación que nos ofrecen los gobiernos completamente distintos del nuestro en la forma de su organización y completamente diferentes, también, en cuanto á las costumbres nacionales y á la psicología política, que es el verdadero fundamento de las instituciones,—pese á los que sostienen la efectividad de las pragmáticas escritas.

La psicología política nuestra se asemeja, en grado sumo, á la de nuestros vecinos de Chile y de la Argentina, se asemeja, aunque no tanto, á la de los Estados Unidos de Norte América, que hemos seguido siempre como ejemplo cívico desde la hora inicial de nuestra Constitución, y es allí, basados en la similitud ética, donde debemos investigar, es allí donde debemos estudiar y es allí donde debemos buscar la norma que nos ha de guiar en la interpretación de los casos difíciles que depara la hermenéutica constitucional.

Y bien: ni en los Estados Unidos, ni en la Argentina, ni en el Brasil, se ha podido jamás plantear, en forma clara, una interpelación, un interrogatorio, como decía muy bien el señor diputado Pelayo, sin que haya dejado de surgir inmediatamente la voz poderosa de un Ministro que defendiese fijamente, con una constancia que da fe á la energía misma, de la convicción, la doctrina de que el Poder Legislativo sólo puede requerir informes para ilustrarse en sus tareas de Soberano, porque el informe que estatuye el artículo 53 de la Constitución es sólo una manera bien clara de que el Poder Legislativo puede cooperar á la obra administrativa, pero de ninguna manera un procedimiento especial para erigir á la Cámara en juez ó en tribunal de los Ministros.

De manera, pues, señor Presidente, que el pedido de informes es sencillamente una consagración de ese principio moderno del derecho, según el cual no hay poderes del Estado sino funciones del gobierno.

El Poder Legislativo tiene principalmente la función legislativa, pero no la tiene en su totalidad, porque también tiene parte de ella el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo no tiene todas las funciones ejecutivas, tiene tan sólo una parte: la principal; pero tampoco las tiene todas.

El Poder Ejecutivo es en nuestro país poder administrador, pero no es él solo quien administra; la Cámara también administra; administra sus rentas, administra y sanciona el Presupuesto y nombra empleados, la Cámara de Senadores cuando se solicita la venia, para la designación de altos funcionarios. De suerte que aún dentro del Poder Legislativo hay una parte administrativa: la parte administrativa necesaria para poder cooperar con el Ejecutivo, y para que el Ejecutivo coopere con el Poder Legislativo dentro de esa administración, está precisamente el artículo 53, por el cual el Poder Legislativo puede pedir los informes y datos necesarios para ilustrarse en el período preparatorio de sus resoluciones.

Pero hay una gran diferencia entre pedir que se muestre un expediente, pedir que se realice una estadística, pedir que se investigue un hecho oculto á traer al debate exclusivamente una cuestión política.

Si la moción del doctor Beltrán tuviera efectivamente el carácter que se le da al artículo 53, al pedido de informes, él sería mucho más frecuente, continuamente repetido, porque siempre la Cámara requiere informes, porque administra. La Cámara está continuamente administrando y, sin embargo, se da el caso de que sólo se soliciten informes por cuestiones políticas, lo que significa que el pedido de informes de que tratamos no es un genuino pedido de informes en el sentido verdaderamente constitucional de la palabra, sino un pedido de informes políticos.

Señor Ramírez — ¿Y cuando se va á acusar al Presidente de la República?

Señor Buero — Es otro caso, señor diputado.

Señor Ramírez — ¿Pero hay ó no derecho á pedir informes previos?

Señor Buero — Hay derecho á pedir informes, señor diputado Ramírez, pero no hay derecho á hacer una cuestión política de un informe simplemente administrativo.

Señor Ramírez — Eso es entrar á juzgar intenciones. Lo prohibe el Reglamento. — (Murmullos).

Señor Buero — Me limito á constatar

el hecho de que siempre que se piden informes en la Cámara, son informes políticos. — (Murmullos).

Precisamente lo que estoy combatiendo es esa innovación que yo considero peligrosa en este caso. Así como el Poder Legislativo tiene una función administrativa, consagrada precisamente en este artículo 53, el Poder Ejecutivo tiene una función judicial, la función de juzgar, la función de prever los delitos y de evitar precisamente las perturbaciones del orden social.

Esa actividad de vigilancia, de previsión y represión, en ciertos casos, tiene genéricamente el nombre de policía; pero no debe entenderse el vocablo "policía" en el sentido concreto que se le da hoy á una institución encaminada al mantenimiento material del orden público. Policía es todo lo que se refiere á la prevención de un choque, de un hecho que pudiera constituir así, en el orden social, una perturbación.

El régimen policíaco que los alemanes han hecho célebre por el conjunto exagerado de prohibiciones, no está implantado en nuestro país, porque la Constitución consagra un conjunto de derechos individuales celosamente tutelados, pero cuyo goce debe entenderse sin menoscabo del orden social en su normalidad orgánica.

Todos los autores consagran dentro de lo razonable, de lo normal de la Constitución, dos clases de limitaciones: las limitaciones ordinarias á la libertad individual y las limitaciones extraordinarias.

Las limitaciones extraordinarias han sido previstas por nuestra Constitución en los dos artículos que ha citado el señor diputado interpelante; pero las limitaciones ordinarias no existen, ni puede decirse que estén específicamente enumeradas en la Constitución, porque harían de este Código un libro interminable, porque ellas son tan minuciosas, y tan distintas, y se transforman de tal manera, que escapan á toda enumeración. Su propia extensión hace imposible su mención total; pero el hecho de que sea imposible enumerarlas no quiere decir que no existen, y existen en ese conjunto de leyes limitativas que restringen la libertad individual: limitación de la libertad de pensamiento, de locomoción, de imprenta y demás libertades que los filósofos del año 30 han consagrado como intangibles, basadas en un concepto intransigente de Derecho Natural.

Pero, francamente, para que fuera posible constatar que nuestro Código Público no instituye régimen policíaco; para demostrar que él no permite los atropellos, que no autoriza las violaciones, no era necesario que el doctor Beltrán nos comparace con la oligarquía de Venecia, con la decadencia Romana, ni con las épocas trágicas de Marat y Robespierre; y que pintase con un pincel tan cruel como pintoresco el cuadro negro y rojo, violento y sombrío de todas las libertades conculcadas, y nos presentase en marcha á las más repugnantes tiranías.

Señor Beltrán — A todas no; á dos, que son bastantes.

Señor Buero — El señor Beltrán ha remontado su espíritu á las alturas del civismo parlamentario, como le llamaba Macaulay, porque ha querido hacer de una cuestión baladí un asunto fundamental.

Señor Miranda (don Héctor) — Apoyado.

Señor Buero—No existen ataques, señor Presidente, no existen violencias, no existen concusiones: sino, sencillamente, un poco de vigilancia.

El señor Crispo ha resultado inocente de toda conspiración; pero el señor Crispo tampoco ha sido perjudicado en sus intereses; se le detuvo durante tres cuartos de hora — según mi propia investigación personal,—rodeado de las mayores cortesías, y tampoco se le sustrajeron los papeles, como afirma el señor diputado interpelante.

Señor Beltrán—Afirmo que todo lo que he referido en Cámara es la fiel expresión de la verdad, y lo garantizo bajo mi palabra de honor.

Señor Buero—Jamás he puesto en duda su palabra, señor diputado. Pero bien puede haber sido mal informado.

Señor Ramírez—¿Y el victimario?—(Risas).

Señor Beltrán—He sido informado por el propio señor Crispo, que es un perfecto caballero, y he narrado los hechos tal como dicho señor me lo ha hecho.

Señor Buero—El señor diputado, que es jurisconsulto, sabe tan bien como yo que la declaración de la víctima no debe tomarse sino con el relativo valor que ella tiene.

Prosigo. Lo que ha hecho el Poder Ejecutivo, sencillamente, ha sido tomar una medida preventiva, una medida preventiva para evitar la represión ulterior. Y todo no ha tenido más fin que el impedir que el señor Crispo pudiese llevar algún documento comprometedor, y acelerarse, de consiguiente, en forma grave, los sucesos que han dado motivo á este debate.

El señor Crispo no puede tampoco pretender que él fuese exteriormente inocente, diremos. Y no era exteriormente inocente, por la sencilla razón de que él se mostraba frecuentemente en compañía del coronel Dubra.—(Risas).

Había venido de Buenos Aires, habían desembarcado juntos, y existía la presunción,—posiblemente inexacta ó exacta,—de que habían realizado juntos una conferencia en Buenos Aires.

Todos estos datos, señor Presidente, exactos ó no, han hecho nacer la presunción grave de que había alguna conexión entre el coronel Dubra y el señor Crispo, y han motivado por eso la precaución levísima que tomó el Poder Ejecutivo.

La policía gubernativa, que en el Uruguay, en Francia y en los demás países organizados corresponde al Ministerio del Interior, dispone de una serie de recursos limitativos: limita, por medio de reglamentos que son perfectamente constitucionales, las actividades individuales, para prevenir esos choques que resultarían de las libertades concebidas en una forma completamente teórica é ideal.

Continuamente, señor Presidente, se están tomando presas á personas sospechosas de delitos, que después resultan inocentes, y jamás se da el caso de que esto produzca una interpelación en la Cámara. Jamás se da el caso de una interpelación y yo no sé si la causa de tan diferente conducta debe buscarse en el hecho de que en aquellos casos se trataba de ciudadanos humildes, y en este caso se trata de un periodista. En todo tiempo la policía ha ejercido la actividad normal, la de prevenir, la de impedir, y aunque la Cámara me tache de excesivamente libresco, citaré una definición de lo que es la actividad policial.

La policía, dicen los autores alemanes, por medio de limitaciones eventualmente coactivas, impide los choques que reducen la libertad individual. Esta definición, á mi juicio, es perfecta y elegante, porque dice todo, y no dice más que lo que debe decir.

La limitación puede ser realmente preventiva, pero puede ser eventualmente coactiva, como lo es la prisión preventiva.

Ahora, el señor diputado Beltrán pude argumentarme en el sentido de que la Constitución, en forma terminante, establece que nadie podrá ser privado de su libertad personal, pero yo le replicaré al señor diputado Beltrán que las constituciones no pueden interpretarse aisladamente, las constituciones no tienen más que los principios cardinales, los verdaderos fundamentos de una sociedad. Así, nuestra Constitución tiene artículos de que son base del Derecho Procesal de la Instrucción Criminal y del Derecho Civil, pero no puede argumentarse que la Constitución sea una ley única, insusceptible de armonía y de concordancia con las demás prescripciones del derecho positivo, y mi colega, que es un jurisconsulto distinguido, sabe perfectamente que para armonizar disposiciones hay que tomarlas en conjunto, hay que confrontarlas, y aislar un artículo convirtiéndolo en eje único de una argumentación, es cometer un excesivo radicalismo jurídico.

Señor Aragón y Etchart — El señor Beltrán se ha olvidado que las limitaciones únicas que establece el artículo 81 de la Constitución están representadas por otros artículos: el 83, el 136 y el 146. De manera que aún los papeles y las prisiones de los individuos pueden efectuarse sin llenarse las fórmulas de los otros artículos.

Señor Ramírez—Pero si es el 83 y no el 81.

Señor Buero—Sí, señor. Yo he analizado este artículo 83 como limitación.

Señor Aragón y Etchart—Yo deseo dar este argumento al doctor Buero: que el artículo 83 que es ampliación de esta facultad... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Buero—Yo desearía seguir en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Buero, y se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Aragón y Etchart—Pero si me ha permitido el señor diputado la interrupción!

Señor Canessa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Canessa para una moción de orden.

Señor Canessa — Para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más. —(No apoyados).

Señor Miranda (don Héctor)—Yo ampliaría la moción del señor Canessa para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este asunto. — (Apoyados). (No apoyados).

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Canessa?—(No apoyados).

Señor Miranda (don Héctor) — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine el asunto.

Señor Herrera — No apoyado. Pido la palabra para oponerme á ese sistema que considero pernicioso y que es un mal precedente. Cuando un diputado trae un asunto aquí, debe debatirse durante el tiempo reglamentario, y no hay por qué ponerle plazo para que concluya.

Señor Presidente — Señor diputado: es necesario que acate las indicaciones de la Mesa. El señor diputado Herrera no tiene derecho á hacer interrupciones. De manera que espere su turno.

Señor Canessa — No ha sido mi intención coartar el uso de la palabra.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo mocioné para que la Cámara prorrogue la sesión hasta que se termine este asunto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (No apoyados).

Señor Canessa — No puedo dejar en pie lo que acaba de decir el doctor Herrera: mi intención al pedir un cuarto de hora...

Señor Herrera — Señor diputado: permítame. Me refería á la moción del señor Miranda.

Señor Canessa — No era con el ánimo de hacer presión sobre la Cámara para que se votara el asunto, sino para que se prorrogara la sesión hasta que terminara su discurso el señor diputado Buero. Nada más.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor Miranda.

Señor Sosa—Yo me opongo á la moción del señor Miranda. Me parece que este debate debe desarrollarse con toda la amplitud necesaria.

Señor Miranda (don Héctor)—No era mi intención que se limitara.

Señor Sosa—Yo, señor Presidente, voy á formular una moción intermedia de carácter conciliatorio, de acuerdo con los deseos del propio señor diputado Buero: para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso este distinguido compañero.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Miranda (don Héctor)— Señor Presidente: no tengo inconveniente en retirar la moción que hice, porque veo que ha sido interpretada erróneamente: no quería, de ninguna manera, que se limitara el derecho que tienen todos los miembros de esta Cámara de discutir ampliamente este asunto.

Yo creo que hay, no sólo verdadero interés partidario, sino interés nacional, en que dejemos sentado, una vez por todas, un criterio verdaderamente constitucional con respecto á esta cuestión de las interpelaciones, que puede transformarse en un sistema crónico de incomodar, ó de hacer oposición al Poder Ejecutivo.

De manera que pido á la Mesa el retiro de mi moción.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Sosa.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el doctor Buero.

Señor Herrera — Yo, por acto de cortesía, voy á dar mi voto á esta moción; pero como sistema que no me entusiasma. Yo creo que la Cámara tiene sus horas reglamentarias para sesionar; pero, con mucho gusto voto, para demostrar que no hay oposición en este caso.

Señor Ramírez—Creo que sería necesario consultar al propio doctor Buero.

Señor Sosa—Ya fué consultado.

Señor Ramírez—¿Ha sido consultado?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Sosa.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el doctor Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Buero.

Señor Buero — Yo agradezco, señor Presidente, á la Honorable Cámara la galantería que ha tenido para mí, y especialmente al doctor Herrera, y prometo, en retribución, ser brevísimo y no terminar sino unos cuantos minutos después de la hora reglamentaria.

Decía, señor Presidente, que la Policía Gubernativa, la que reside fundamentalmente en el Ministerio del Interior, es una institución universal, y también representa una institución nacional.

En efecto: el artículo 79 de la Constitución dice lo siguiente, que voy á leer con el permiso de la Honorable Cámara: "El Presidente es el jefe superior de la Administración general de la República. La conservación del orden y tranquilidad en lo interior y de la seguridad en lo exterior le están especialmente cometidas".

Hay que tener bien presente que la conservación del orden y de la tranquilidad en el interior están especialmente cometidas al Presidente de la República por un precepto constitucional y no por un simple reglamento.

Si la Constitución dice que al Presidente de la República le está especialmente cometido guardar el orden y la tranquilidad en el interior, la Constitución no puede obstaculizar en artículos subsiguientes que el Presidente ponga en práctica los medios necesarios para que esa tranquilidad y ese orden no sean perturbados.

El argumento es, pues, de índole constitucional, y á mi juicio debe ser complementado con los artículos 83 y 81 que ha citado el doctor Beltrán y que no contradicen, sino que apoyan, precisamente, la tesis que sostengo.

En efecto: los artículos 83 y 81 se refieren á las medidas extraordinarias que toma el Poder Ejecutivo en casos de conmoción interior, y hay un artículo — si no recuerdo mal es el 143 — que habla de la suspensión de garantías individuales, caso gravísimo que requiere una serie de formalidades especiales; pero el hecho de que existan trabas constitucionales para tomar medidas extraordinarias, no quiere decir ni significa que existan trabas constitucionales para tomar medidas limitativas ordinarias, que es precisamente á lo que hace referencia el artículo 79 de la Constitución cuando encarga al Presidente de la República, bajo forma terminante, de conservar el orden y la tranquilidad interior.

El hecho, pues, de que la Constitución de la República exija venia de la Asamblea, ó comunicación á la misma, ó que preceptúe la colocación del detenido bajo la jurisdicción de un juez competente, y el que acumule una serie de requisitos que son otras tantas trabas contra el despotismo, á la vez que garantías de la libertad, no significa que cuando se trata de simples limitaciones ordinarias, esas trabas también deban forzosamente de existir.

El artículo 79 es incondicional: declaro, pues, que el Poder Ejecutivo tiene como misión sagrada la conservación del orden, para lo que tiene en su auxilio una serie de leyes, de perfecta constitucionalidad, puesto que se apoyan cardinalmente en el artículo 79 de la Constitución.

Todo el conjunto de leyes limitativas de la libertad individual, que producen, en cierto modo, la alarma del doctor Beltrán,—celoso de las libertades públicas,—ese conjunto de leyes no tiene más fin que el de realizar el propósito fundamental del artículo 79 de la Constitución. Son las armas, ó son los medios de ejecución del artículo 79, que encarga al Poder Ejecutivo del guardamiento del orden.

Muy poco, pues, podría hacer el Poder Ejecutivo, si mientras por la Constitución se le permite y se le obliga al guardamiento del orden, se le negara en virtud de leyes ó de otros artículos constitucionales toda facultad de hacer efectivas esas mismas atribuciones dentro del estricto cumplimiento del Código Fundamental.

¿A qué quedaría reducido el artículo constitucional que encarga al Poder Ejecutivo, en forma terminante, la conservación del orden, si por los demás artículos se le negara, y además por leyes subsiguientes le fueran quitadas esas facultades?...

Absolutamente á nada.

Ese razonamiento mío es puramente jurídico; pero apelo al buen sentido de los señores diputados, para que me declaren sinceramente qué sería del Poder Ejecutivo si sólo pudiera tomar medidas cuando el motín hubiera estallado, cuando la revolución se encontrara triunfante.

El exacto cumplimiento de todas las prescripciones constitucionales, la observancia minuciosa de los requisitos que fijan las leyes, el escrupuloso celo en el cumplimiento de un conjunto de prescripciones, llevaría siempre envuelto el fracaso de las medidas investigatorias y conduciría infaliblemente al triunfo de las rebeliones.

Es, pues, como lo afirma Posada, el criterio de la necesidad el que rige las medidas extraordinarias del Poder Ejecutivo, y es también el criterio de la necesidad el que rige las actividades de la Administración.

Lo que pasa muy á menudo es que se confunde el criterio jurídico con el administrativo, y se aplica á la Administración ese rigorismo jurídico, del cual no debe apartarse jamás un magistrado, cuando se trata de las leyes de orden interno.

La Administración, como el Poder Judicial, juzga, dirime conflictos, establece sentencias, da prescripciones; pero la Administración tiene criterio muy distinto del de los magistrados judiciales: la Administración tiene como criterio la necesidad y la oportunidad y el bien generales.

En cambio, la justicia ordinaria tiene como verdadera norma y como numen inspirador de su conducta la perfecta igualdad y el lleno escrupuloso de todos los trámites que señala el Código; pero es evidente que no se puede aplicar el criterio jurídico, el criterio del estricto cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y judiciales á un Poder que tiene sobre sí la inmensa responsabilidad de conservar el orden público en el país.

El orden público ¿qué es?

Todos lo saben, y nadie lo sabe; el orden público se define de mil maneras, y nadie acepta las definiciones; y, sin embargo, cualquiera sabe que el orden público existe.

Yo he encontrado, señor Presidente, la fórmula de no definir el orden público, definiéndolo; es decir, que el orden público está alterado, no cuando hay un acto material de despotismo ó cuando hay violencia exterior contra la libertad del ciudadano, sino que el orden público está alterado simplemente cuando no hay seguridad en el goce de las garantías.

Y bien: ¿puede decirse que en todo el proceso que ha terminado en estos días haya habido inseguridad en el goce de las garantías?...

Señor Herrera—Que lo diga el coronel Dubra.

Señor Buero — ... ¿puede decirse que haya habido una coacción á algún ciudadano? Absolutamente no. Nadie se ha sentido alarmado por el hecho de haberse detenido por tres breves cuartos de hora al señor Crispo, porque todo el mundo sabía que esa medida individual respondía á un peligro personal que ese señor representaba para el orden público.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que debemos hacer todos es esconder nuestra correspondencia particular.

Señor Buero — La libertad de correspondencia es una parte de la libertad personal. Son libertades personales la de locomoción, la de pensamiento, la libertad de imprenta y todas esas libertades que hicieron las delicias de nuestros abuelos, todas en conjunto forman la libertad personal.

Un señor representante—Veo que no hacen la delicia de los nietos. — (Hilaridad).

Señor Presidente — El orador ha pedido que no se le interrumpa. Tiene la palabra el señor doctor Buero.

Señor Buero — Ese conjunto de libertades, de las cuales una sola es la que menciona el doctor Rodríguez Larreta, forman juntas la libertad personal, y si la Constitución autoriza limitar la libertad personal, que es el conjunto de todas las libertades, ¿cómo no va á autorizar la limitación de una parte de ella?

Es un argumento que á mi juicio no tiene levante dentro de una lógica severa.

La libertad personal es una palabra

ampulosa de por sí, apta para todas las sonoras declamaciones, porque la libertad personal ha sido indefinible y es indefinible como todo lo abstracto.

La libertad personal, si se fuera á concretar, analizándola, llegaría á convertirse en un conjunto de pequeñas cosas; en un conjunto de exiguas libertades, y si lleváramos más adelante todavía el espíritu analítico de la libertad, se encontraría que la libertad de imprenta, que es una parte de la libertad personal, se compone también de un conjunto de pequeñas libertades, entre las cuales están: la libertad de locomoción y el aparentemente inviolable derecho de propiedad.

De suerte que si el Poder Ejecutivo puede limitar la libertad personal,—que es el haz, que es el conjunto, el todo, la connotación expresiva de todas las libertades,—¿cómo no va á poder limitar esa pequeña parte de ese derecho total?

Lo que hace difícil el debate y lo que produce la incertidumbre en la Constitución, es que los Constituyentes no tuvieron un sentido preciso de esta libertad, y no pudieron tenerlo porque la ciencia en aquel tiempo no había avanzado suficientemente. Así es que nos han dado en su buen lenguaje honesto y categórico la definición corriente en su época y no pudieron entrar ni debieron perderse en disquisiciones de orden doctrinario, que no tienen cabida en una Constitución que no es un libro docente, sino un conjunto de principios generales.

Queda demostrado que la dificultad del debate procede de esó que podría llamarse lógicamente una connotación inadecuada, una denominación falsa; pero no quiero decir de ninguna manera que al privarse á un ciudadano de la libertad de correspondencia, en el supuesto de que esto hubiera sucedido, no se hubiera podido limitar una de esas libertades que, como acabo de expresar, constituyen reunidas la libertad general.

La función del Poder Ejecutivo según la cual le corresponde conservar el orden público, está, pues, consagrada por la Constitución.

Veamos ahora si los artículos constitucionales en los que funda su argumentación el doctor Beltrán destruyen ese fundamento jurídico de la Policía Administrativa, de la actividad preventiva y de la coacción eventual; veamos si son tan absolutas esas libertades, tan intangibles, si esos principios se conciben en abstracto ó en la vida práctica allí donde hay roces, choques y conflictos de intereses.

El Presidente de la República tiene como misión la conservación del orden, que le está expresamente cometido;—puede tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves é imprevistos de ataque exterior ó conmoción interior dando inmediatamente cuenta á la Asamblea General. Aquí está el caso á que me refería hace un momento: medidas prontas de seguridad en los casos graves é imprevistos de conmoción interior ó de ataque exterior.

Este caso, señor Presidente, corresponde, precisamente, a un orden mucho más elevado que aquel á que yo me había estado refiriendo en el curso de mi exposición: corresponde al caso de verdadera conmoción, de verdadera revolución, y no se comprende de ninguna manera en ese orden normal de limitaciones del cual es ejemplo típico la actividad policial en sus diversas faces.

Es cierto que el artículo 81 está limitado por una ley de la Nación, y por los artículos 136 y 143; pero ni el uno ni el otro, como lo voy á demostrar, alteran en esencia el espíritu de esas prescripciones.

El artículo 136 dice que nadie puede ser penado sin forma de proceso y sentencia legal. Pero, señor Presidente, ¿acaso el señor Crispo ha sido confinado ó procesado sin forma de sentencia legal?

Es evidente que no.

El señor Crispo no ha podido ser procesado porque el señor Crispo no era delincuente. De suerte que apenas se averiguó su inculpabilidad, se apresuró el Poder Ejecutivo á ordenar su libertad inmediata, de tal modo,—como lo repito por tercera vez,—que sólo estuvo tres cuartos de hora preso en una habitación de la Jefatura Política.

El artículo 143 dice que la seguridad individual no podrá suspenderse sino con anuencia de la Asamblea General ó de la Comisión Permanente; pero suspender la seguridad individual es todavía otro orden más alto de la suspensión de garantías, es el caso de verdadera anarquía, es el caso, como lo llama Stein, de verdadera patología social, circunstancia de enfermedad completa del organismo social, y en este caso, felizmente, no nos encontramos.

De modo que la Constitución, á pesar de ser concebida el año 30, había previsto con un perfecto criterio, con una perspicacia digna de loa, todos los casos que los autores modernos de derecho administrativo han consagrado en prescripciones distintas: había prescripto la limitación de las garantías normales en tiempo de paz, había prescripto el estado un poco más grave de medidas extraordinarias del artículo 81 y había prescripto algo más todavía: la patología social, la anarquía completa; y para todo esto habían dictado prescripciones sabias y perfectamente ajustadas á derecho. Nada tendríamos que agregar hoy á lo que dijeron los Constituyentes, pero si el espíritu de los Constituyentes fué sabio, hay que convenir, señor Presidente, en que no puede interpretarse el artículo constitucional, como lo hace el señor diputado Beltrán, en forma completamente aislada. Debe no sólo ponerse en armonía con toda la Constitución, si que también es preciso coordinarlo vivificándolo con una interpretación racional con todo el conjunto de leyes no inconstitucionales que se han dictado después.

Por tales motivos, señor Presidente, voy á votar negativamente la moción del señor diputado por Tacuarembó.

He terminado.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 15 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 18 de Febrero de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

Tercero y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama *por tercera y última vez* á licitación para el suministro de artículos de almacén, molino, jabonería, carne, pan, leche y café tostado, á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1914 hasta el 28 de Febrero de 1915.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el viernes 20 del corriente á las horas siguientes:

Las de artículos de molino, á las 9 a. m.
Las de artículos de jabonería, á las 9 y 30 a. m.
Las de pan, á las 10 a. m.
Las de carne, á las 11 a. m.
Las de almacén, á las 3 p. m.
Las de café, á las 4 p. m.
Las de leche, á las 5 p. m.

Se llama la atención de los señores proponentes de leche respecto de lo que establece el artículo 5.o del pliego de condiciones respectivo, que dice así: *"Artículo 5.o Ajustándose las propuestas presentadas á todas las condiciones exigidas por el presente pliego, serán preferidas las que á juicio de la Dirección General resulten más convenientes. La Dirección no está obligada á aceptar la totalidad del suministro ofrecido por cada proponente; podrá distribuir la provisión total entre el número de proveedores que crea conveniente, atendiendo á las ventajas que de ello resulten y á garantir la buena calidad del artículo y la regularidad de la provisión. Al efecto, indicarán los proponentes en sus propuestas el máximum y mínimum de litros que ofrecen suministrar dentro del precio que establezcan".* — Montevideo, Febrero 16 de 1914. — *La Dirección General.* 1177-v.feb.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2527

Con fecha 17 de Febrero de 1914, el señor I. Aphat, apoderado de los señores P. Quiroga Villar y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"A LA MAISON DE LINGERIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a., 48.a. 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a. 54.a y 58.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1183-v.mz.10.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Desmontaje, limpieza, reforma, pintura y remontaje de los dos guinches á mano de la Dársena II

Llámase á licitación para efectuar el desmontaje, limpieza, reforma, pintura y remontaje de los dos guinches á mano situados en la Dársena II, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 3 de Marzo de 1914 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 16 de 1914.— *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 1178-v.mz.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1361, y doña ENRIQUETA VICTORICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1647-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELINO MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1430, y doña JOSEFA BERMUDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1648-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE REYNÉS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2071, y doña MARIA LUISA BARCOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1649-v.mz.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Pando (Departamento de Canelones), y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio La Lata.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de Pando y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1650-v.mz.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña VALENTINA MARTORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Chile número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1651-v.mz.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PAEZ FORMOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2191, y doña ROSA ANGELICA VILARÓ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco A. Vidal número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1652-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1914, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 72, y doña CARMEN GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salas, domiciliada en la calle Minas número 1411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1653-v.mz.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO JUAN DUNN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en Peñarol, y doña EDITH ANSON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1654-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en los autos sucesorios de don Daniel G. Chalkling, por auto de fecha 28 de Noviembre último, ha sido nombrado don Arturo Griffin curador interino de la incapaz doña Estanislada Becher de Chalkling. De acuerdo con el artículo 390 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Enero 27 de 1914. — *José Lamas*, Escribano Público. 1179-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Plácido Terra sobre nombramiento de curador de Juan Cosme Terra", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Rocha, Diciembre 19 de 1913. —Visto este juicio sobre ratificación de declaratoria de la incapacidad de don Juan Cosme Terra ó rehabilitación del mismo, promovido de oficio por el señor Agente Fiscal; Resultando: Que á fojas 88 de estos autos se presentó el señor Agente Fiscal solicitando que, previo los trámites legales, se ratificase la declaratoria de incapacidad pronunciada á fojas 13 contra Juan Cosme Terra, ó se levantase, si así procediese, aquélla: Resultando: Que tomado en cuenta por el Juzgado dicho pedido, y habiéndose nombrado como peritos á los efectos del examen medico-legal á los doctores Fernando de los Reyes Pena, Próspero Brunet y Antonio Lladó, se señaló la audiencia correspondiente para el interrogatorio del incapaz, á cuya audiencia concurrie-

ron éste, el señor Agente Fiscal, el curador don Plácido Terra y los facultativos mencionados; Que posteriormente fué nuevamente interrogado por el suscripto don Juan Cosme Terra en la audiencia de que instruyen las actas de fojas 94 y 95 vuelta; Resultando: Que los peritos presentaron el luminoso y concienzudo dictamen que luce á fojas 97, y en el que llegaron á la conclusión de que á su juicio no era posible levantar la declaración de incapacidad obrante sobre Juan Cosme Terra, por no estar éste en el pleno goce de sus facultades mentales, aún cuando entendían que sería posible á aquél la reconquista de su mentalidad sometido á un severo y paciente régimen reeducativo; Resultando: Que en el propio informe los señores médicos legistas formularon contra el curador Plácido Terra los graves cargos que lucen en la parte final de aquél; Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario, en su dictamen de fojas 108, aconsejó que se ratificase la declaratoria de incapacidad que pesa sobre el señor Juan Cosme Terra; y Considerando: Que por lo que resulta del informe médico de la referencia, así como de la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en los diversos interrogatorios á que ha sido sometido el incapaz, y en atención además á lo aconsejado por el Ministerio Público, corresponde ratificar la declaratoria de incapacidad de Juan Cosme Terra obrante á fojas...de estos autos; Considerando: Que los cargos formulados contra el curador don Plácido Terra por los señores médicos legistas, impiden, hasta tanto ellos no sean debidamente levantados por el curador, seguir confiando á éste el cuidado y la guarda de las personas y de los bienes del incapaz, por lo que, para su mejor esclarecimiento, procede la suspensión de aquél, suspensión que puede y debe ser decretada de oficio por el Juzgado. Por todos estos fundamentos, fallo: Ratificando la declaratoria de incapacidad de Juan Cosme Terra, luciente á fojas ... de estos autos, suspendiendo en su cargo al curador Plácido Terra y designando para sustituirlo, en carácter de interino, al doctor Aníbal Zárate, cuya aceptación en forma se comete, todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 384, 312, inciso 3.o, y 313 del Código Civil. Háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado y sobre la estimación de los honorarios de los señores peritos, traslado al señor curador interino y al señor Agente Fiscal por su orden y autos! — *Leonidas Fossati Rosselli.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en la ciudad de Rocha, á veinte de Diciembre de mil novecientos trece, doy fe.— *Juan Cendán*, Escribano". — Rocha, Diciembre 23 de 1913. — *Juan Cendán* Escribano.

1180-v.mz.18.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio B. Macree el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1520. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1914. — *Arístides Vitoratos.* 1184-v.mrz.12.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que he convenido con mi socio don Francisco Gualco en venderle la parte que me corresponde como socio en el negocio de fábrica de rodados, herrería y carpintería, sito en el Camino Nacional, en Colón, de este Departamento. Hago esta publicación á los efectos de derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1914. — *Juan Dupont.* 1181-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 26 de Enero último, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á los señores José Pedro Dibarboure y Andrés Martínez Trueba la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de farmacia y laboratorio químico giraba bajo la razón Martínez y Compañía, con asiento en la ciudad de Florida, calle Independencia número 101. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Florida, Febrero 16 de 1914. — *Francisco G. Silva.* — *Andrés Martínez Trueba.* — *José P. Dibarboure.*

1182-v.mrz.12.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de drogas y productos químicos, según el pliego de condiciones que hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Guaraní número 1407, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Marzo de 1914, á las 4 p. m., en cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 12 de 1913.

1266-en.22.v.mz.9.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1912

Esta Administración hace saber á los interesados que desde la fecha está en venta en esta Oficina, el tomo del Registro Nacional de Leyes del año 1912, al precio de 2.00 pesos.—Montevideo, Diciembre 24 de 1913.—*Manuel E. Rombys*, Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo.— *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — *La Administración.*

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de los libros, formularios, impresos, etc., para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio 1914-1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 21 de Febrero corriente á las 2 p. m. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *La Contaduría General.* 1618-v.feb.21.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

27.a *Amortización* (2.a *licitación*)

Fondo Amortizante	$ 76.619 19
Importe de lo amortizado el .... 13 del corriente	" 65.377 46
Saldo	$ 11.241 73

El 19 del corriente á las 2.30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Consolidada del Uruguay hasta la cantidad de once mil doscientos cuarenta y un pesos y setenta y tres centésimos en efectivo, á que alcanza el saldo de la 1.a licitación.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Febrero 16 de 1914.— *Miguel V. Martínez*, Director. 1174-v.feb.18.

Dirección General de Aduanas

No habiendo dado resultado hasta ahora las diligencias que viene practicando esta Dirección para tener conocimiento exacto de quién es el Agente ó representante en ésta de la Compañía de vapores franceses "Messageries Maritimes", para hacerle saber una infracción al reglamento de Aduana cometida por el vapor francés "Cambodge", pertenecientes á dicha compañía y por cuya infracción debe satisfacer una multa, por el presente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 611 del Código de Comercio, se cita, llama y emplaza á quien por cualquier causa tenga en esta ciudad la representación de la citada compañía "Messageries Maritimes", á fin de estar á derecho en el expediente formado por la infracción de la referencia.—Montevideo, Enero 19 de 1914. — *La Dirección.* 1490-v.fb.25.

Alcaidía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los Depósitos Fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causas de rellenos, derrames ó procedentes de abordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos, para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de abandono y demás efectos á que haya lugar.—Montevideo, Febrero 2 de 1914.—*Luis Morillo.* 1565-v.feb.25.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General de Aduanas, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1912, que, dentro del término de 20 días, deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados hasta el 31 de Diciembre de 1913, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley. — Montevideo, Febrero 2 de 1914.—*Luis Morillo.* 1567-v.feb.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2525

Con fecha 12 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMADA DE LA MARQUESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 12 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1657-v.mrz.6.

ACTA N.o 2522



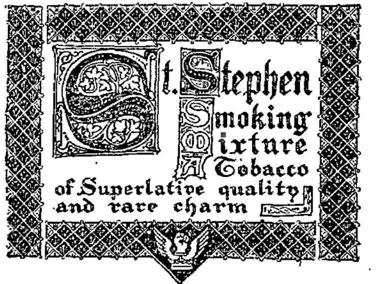
Con fecha 11 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Mendizabal, de Carrasco (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1652-v.mrz.5.

ACTA N.o 2519



Con fecha 11 de Febrero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Company Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1643-v.mz.5.

ACTA N.o 2524



Con fecha 11 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Martínez Olarcoaga, del Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1656-v.mrz.6.

ACTA N.o 2521



Con fecha 11 de Febrero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Company Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

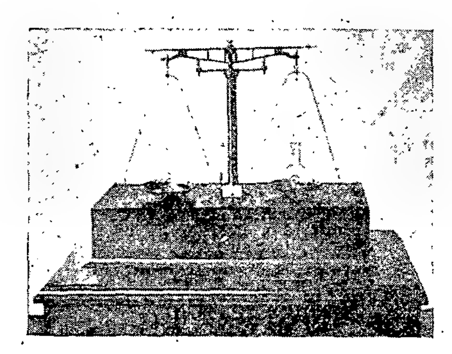
1645-v.mz.5.

ACTA N.o 2505



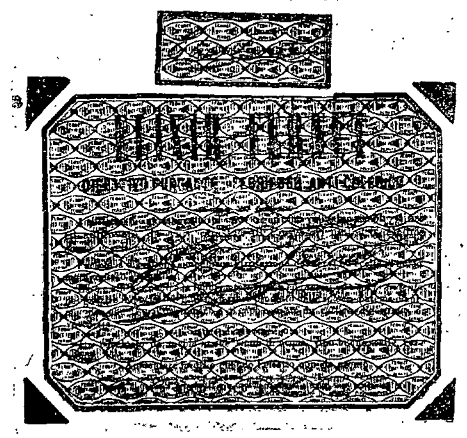
Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bischoff y Rodatz G. m. b. H. de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:
"DRAGON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a y 51.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1546-v.feb.19.

ACTA N.o 2512



Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Polonio Garicoits, radicado en Paso de los Toros, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1553-v.feb.19.

ACTA N.o 2515



Con fecha 4 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1588-v.feb.21.

ACTA N.o 2508

Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Poldihutte Tiegelguszstahlfabrik, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:
"POLDI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a al 28.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a 78.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1549-v.feb.19.

ACTA N.o 2523



Con fecha 11 de Febrero de 1914, los señores Salvo y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL COCINERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1642-v.mrz.4.

ACTA N.o 2507



Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Poldihutte Tiegelguszstahlfabrik, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:
"CABEZA DE MUJER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a al 28.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a 78.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1548-v.feb.19.

ACTA N.o 2506



Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bischoff y Rodatz G. m. b. H. de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:
"ESCUDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a y 51.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1547-v.feb.19.

ACTA N.o 2517

Con fecha 6 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Casterés y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GUIA DEL URUGUAY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Febrero 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1608-v.feb.27.

ACTA N.o 2518

Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Weil y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:
"HUMBERT - RAMUZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Enero 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1543-v.feb.19.

ACTA N.o 2504



Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bischoff y Rodatz G. m. b. H. de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a y 51.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1545-v.feb.19.

ACTA N.o 2514



Con fecha 2 de Febrero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1571-v.feb.20.

ACTA N.o 2502



Con fecha 29 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MOTANAPH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Enero 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1538-v.feb.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2520



Con fecha 11 de Febrero de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Company Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Febrero 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1644-v.mz.5.

ACTA N.o 2509

Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Poldihutte Tiegelguszstahlfabrik, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"MAXIMUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a al 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a 78.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1550-v.feb.19.

ACTA N.o 2501



Con fecha 29 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MYOSENE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Enero 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1537-v.feb.18.

ACTA N.o 2510

Orderlies

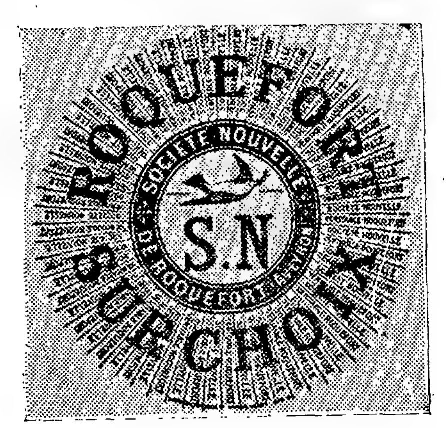
Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la United Drug Company Limited, de Toronto (Canadá), ha solicitado el registro de la marca:

"ORDELIES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1551-v.feb.19.

ACTA N.o 2488



Con fecha 23 de Enero de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Nouvelle de Roquefort", de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Enero 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1621-v.mz.9.

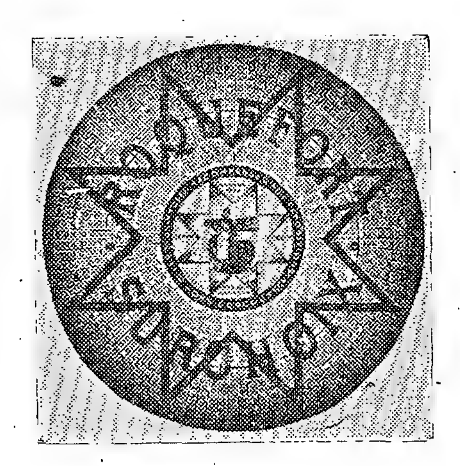
ACTA N.o 2518

Con fecha 6 de Febrero de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Casas, Muñiz y Crosa, de Gijón, Asturias (España), ha solicitado el registro de la marca:

"POMAR DE LA FRONDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Febrero 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1609-v.feb.27.

ACTA N.o 2489



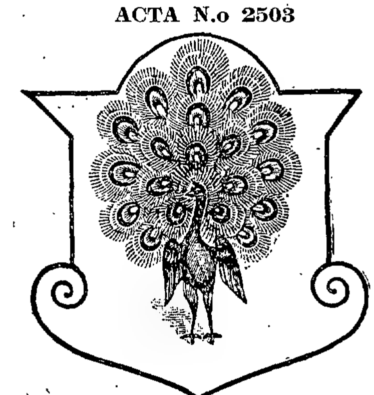
Con fecha 23 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Enero 23 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1620-v.mz.9.

ACTA N.o 2503



Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bischoff y Schootz G. m. b. H. de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a y 51.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1544-v.feb.19.

ACTA N.o 2511

Con fecha 30 de Enero de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henri Schoch, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, 14.a, 32.a, 58.a.—Montevideo, Enero 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1552-v.feb.19.

ACTA N.o 2516

Con fecha 6 de Febrero de 1914, los señores Español y Llobet, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TANGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Febrero 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1610-v.feb.27.

Facultad de Derecho y C. Sociales

LLAMADO A CONCURSO

Llámase por segunda vez á concurso de oposición para proveer la dirección en propiedad de una cátedra de Derecho Comercial, con arreglo á las bases que se hallarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Las solicitudes se recibirán hasta el 31 de Mayo próximo á las 7 p. m. — Montevideo, Febrero 5 de 1914. — *José Cremonesi,* Decano. — *Ricardo Goyena,* Secretario. 1607-v.feb.19.

Secretaría General de la Dirección G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el plazo para la presentación de solicitudes de ingreso al Instituto Normal de Varones, ha sido prorrogado hasta el 26 del corriente mes á las 12 m.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días de 7 y 30 a. m. á 12 m.—Montevideo, Febrero 10 de 1914.—*El Secretario General.*

1630-v.feb.20.

Se hace saber á los interesados que el plazo fijado para la presentación de solicitudes para ingresar al Curso Normal á iniciarse en el corriente año para profesores de sordomudos, se ha prorrogado hasta el 1.o de Marzo próximo á las 5 p. m.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m. — *El Secretario General.*

1586-v.feb.27.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Reparación general de la draga "Uruguay III".

Llámase á licitación para efectuar la reparación general de la draga "Uruguay III", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 2 de Marzo de 1914, á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

1170-v.mrz.2.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO

Llamado á licitación para la provisión de mosaicos para los pisos y de baldosas para los revestimientos de muros del pabellón de cocinas del Hospital Fermín Ferreira.

Llámase á licitación pública para la provisión de mosaicos para los pisos y de baldosas para los revestimientos de los muros del pabellón de cocinas del Hospital Fermín Ferreira, en Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 20 de Febrero de 1914 á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que el plazo para la provisión de todos los materiales puestos en la obra será de seis meses en vez de cuatro, como se dice en el artículo 9.o de la memoria descriptiva y condicional. — Montevideo, Febrero 9 de 1914. — *José P. Gianelli,* Director.

1632-v.feb.20.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavidez.* 1597-v.jn.8.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la provisión de los siguientes artículos: 120 metros paño fino azul oscuro para uniforme de oficial, 60 metros paño azul oscuro fino para capote, 12 piezas acolchado común.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 13 de 1914. — *La Secretaría.*
1664-v.feb.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 kilos de aceite de colza para luz. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las tres de la tarde del día 18 del corriente; en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 11 de 1914. — *La Secretaría.*
1660-v.feb.18.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Enrique T. Pittamiglio,* Secretario.
1395-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de un camión automóvil de carga con destino á esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre debidamente cerrado y lacrado, podrán presentarse hasta el día 16 de Marzo próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas á presencia de los que al acto concurran.

Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que más viere convenir á los intereses Municipales ó el de rechazarlas todas, sin estar obligada á expresar causa.—Rocha, Febrero 12 de 1914.—*Eduardo Fernández Echenique,* Intendente
1171-v.mrz.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CARRERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1000, y doña ANA ESTIBAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1620-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO REGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 779, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1621-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABÉ FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en .... y doña ELVIRA VIÑAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1587-v.feb.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PLANELLS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña ANGELA BELTRAMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1640-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEIZOSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 13 n|a., y doña MATILDE CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1631-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MORA MAGARIÑOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 9 de Agosto de 1879, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA AMALIA MENESES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 3 de Agosto de 1889, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1622-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CAMMARANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña MARIA DEBITONTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle Maciel número 1468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1586-v.feb.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS DA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Minho (Provincia de Carminha), domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña LUCINDA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Panjen (Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1641-v.feb.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO VACCARI TORRICELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad italiano, nacido en Móneda, domiciliado en la calle General Liniers número 1279, y doña BENILDE ROVEDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juncal número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1642-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO MARQUEZ VIANNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Río Negro número 1021, y doña CARMEN MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Río Negro número 1021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1643-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSÉ FRIGERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 984, y doña JUANA RODRIGUEZ BAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1600-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Camacuá número 675, y doña OBDULIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1601-v.feb.20.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO COSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle San Martín número 22 n|a., y doña JULIA CAPDEVILLE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Rambla Sud América s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1623-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VOLPENTESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión florista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaro, número 1423, y doña AIDA D'AMBROSIO, de 16 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Durazno número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1611-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BARRERAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1024, y doña DOLORES VEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1034.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1588-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO RAIMUNDO RIENZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1207, y doña CELESTINA MONTAÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1589-v.feb.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA PUPPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 11 de Abril de 1886, domiciliado en la calle Minas número 1891, y doña HERMINIA EUGENIA SANDRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Noviembre de 1892, domiciliada en la calle Paysandú número 1234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1644-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANSIAU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 17 de Julio de 1882, domiciliado en la calle Río Negro número 1628, y doña MANUELA ROMAY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1645-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DUOMARCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República el 2 de Mayo del año 1877, domiciliado en la calle Yi número 1535, y doña MARIA PETRONILA MACHÓ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 7 de Septiembre del año 1888, domiciliada en la calle Yi número 1535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1624-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BELOSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1283, y doña LUCIA DECIA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1625-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO BOMBICCINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1078, y doña PAULINA HIRIART, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1612-v.feb.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROGNONE (hijo), de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña AIDA LUGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1626-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LACOMÉ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1089, y doña ELENA DELFINO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1631.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1581-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 1 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMON RENGIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1446, y doña JUANA PAEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1580-v.feb.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ SANTIAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1503, y doña TERESA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1502.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1632-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CHIARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1592, y doña MARIA LUISA MACCHIAVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1817.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1633-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yi número 1821, y doña MARIA CELIA COSTA, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1974.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1602-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIANO CORRADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Reducto número 77a, y doña MARIA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 77a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1603-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2226, y doña MARIA RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Fe número 1212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1590-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO PORTEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1081, y doña CARMEN MOL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García, número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1591-v.feb.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CUNS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artes número 40, y doña AMANDA FAIA, de 20 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1613-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIOVANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n., y doña PAULA MOLLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1592-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEGUNDO LOIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 115 (Unión), y doña JUANA OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1593-v.feb.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASSA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1634-v.feb.26.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña AMANDA SALTÓ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1635-v.feb.26.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRIL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en Maroñas, y doña EMILIA GALO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1636-v.feb.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 151, y doña ASCENSION MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1637-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SORRACO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 28, y doña TERESA CORBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle San Eugenio número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1614-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 11, y doña TERESA MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1615-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO ARAMBURU, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Larrañaga s|n., y doña COLETA GASTAMBIDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el Camino Larrañaga número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1594-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL CIRIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarí número 18, y doña FLORENTINA CIRIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarí número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1595-v.feb.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en el pueblo Saldías, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el pueblo Saldías.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1627-v.feb.25.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VENTOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Granada número 9, y doña RAMONA INSUA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Granada número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1582-v.feb.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Salamanca, domiciliado en la calle Caridad s|n., y doña MARIA ELVIRA CONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Entre Ríos número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley —*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1646-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESPINOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 120, y doña MARIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Hervidero número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1616-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LUIS BERETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1096, y doña AMELIA BLANCA CLAVIER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1617-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMORIN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Esperanza número 9, y doña ROSA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Esperanza número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1618-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CAIMI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Carlos número 45, y doña MARIA GALLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en el Bulevar Artigas número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1596-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CRESPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle San Eugenio número 7, y doña HERMINIA GILARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1597-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUISTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Capurro número 49, y doña JOSEFINA POZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1598-v.feb.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO GOMEZ DOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Santa Coimbra-daon, domiciliado en la calle Particular número 35, y doña MARIA EUDOXIA ROMAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle La Paz esquina Defensa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1628-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FORTUNY, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1469, y doña ANGELA BOMBET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1604-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO PURIFICACION ARTEAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Castro esquina Molinos (21.a sección), y doña MARIA FAUSTINA ILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 120a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1605-v.feb.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Traviso, domiciliado en esta sección, y doña ANTONIA DOTTA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zacalla,* Oficial del Estado Civil.
1606-v.feb.20.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ISIDRO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1341, y doña ANDREA CELESTINA BRISSE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1638-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO PIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1423, y doña ELENA PEYROU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1639-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORETO CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial número 42, y doña MARIA EMA FERMINA SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1629-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MANUEL SOLDEVILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1561, y doña CELIA CASAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Numancia número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1619-v.feb.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COLMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Urtubey s|n., y doña JULIA PEREZ TRIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Urtubey s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1607-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARTURO COBAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1077, y doña MARGARITA MARTINEZ ARCOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1608-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NORBERTO RUIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 330, y doña MARIA ESPERANZA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lalín, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1609-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO TOMAS CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35, y doña LUCRECIA FRANCISCA LABORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1583-v.feb.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 391, y doña JUSTA FARIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1584-v.feb.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BUDANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2283, y doña MARIA VOTTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1599-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROJEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Salamanca número 18, y doña MARIA TERESA TALIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Guaviyú número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1585-v.feb.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAFAELA DELMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1630-v.feb.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA CONCEPCION ESPOSITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campobono, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1610-v.feb.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Ramón López, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de una fracción de 2.699 metros cuadrados 43 decímetros, le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, cuya fracción se destina á la apertura de la calle Oficial que se encuentra abierta al Oeste del Camino Larrañaga, en el Rincón del Buceo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Enero de 1914.—*Domingo E. González*, Actuario. 1603-v.mrz.7.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestado de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 4 de Marzo próximo á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Enero 27 de 1914.—*Patricio A. Pereira*, Actuario. 1558-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria, del inmueble empadronado con el número 6770, ubicado con frente á las calles Convención y Arapey, entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con doña María Colombo y Rossi y sucesión de don Felipe Bauzá, y por el Sur con don J. Anchusteguy y otro, encerrando un área superficial de ochocientos ochenta y nueve metros, en la siguiente forma: diez metros con noventa y un milímetros de frente por ochenta y cinco metros con noventa centímetros, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— *ta Gutiérrez.* 1238-v.maz.13.

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6758, ubicado con frente al Este de la calle Arapey entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con los señores Ergasto R. Gómez, Francisco Maturro y otros, Francisco Paredes, Ramón y Angel Nando y Enrique J. Lamaison, por el Oeste con doña María Colombo y Rossi, y por el Sur con don Mariano Ferreira, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, en la siguiente forma: diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez.* 1239-v.mz.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber que habiendo arrendado por un año, á contar desde el 1.o de Enero, al señor Rafael Vita el café de mi propiedad sito en la calle Recinto número 334, esquina Colón, no me hago responsable de las deudas que dicho señor pueda contraer durante el término del contrato. A su efecto hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*José Levy.* 1176-v.mrz.11.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á don Pedro Argüello la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú esquina Cololó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Antonio Alberro.* 1172-v.mrz.14.

Al comercio y al público

Se hace saber, á sus efectos, que por sentencia decretada en los autos seguidos por doña Carmen Fernández y Fernández contra don Fernando Roade, se ha decretado la separación de bienes de la sociedad conyugal de éstos, y con tal motivo la razón social que giraba en esta plaza, calle Piedras número 272, en el ramo de hotel y casa de pensiones bajo la firma de don Fernando Roade ha pasado á poder de la señora Carmen Fernández y Fernández. —Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Carmen Fernández y Fernández.* 1173-v.mrz.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Di Leoni la casa de comercio que en el ramo de casa de modas tenía establecida en la Avenida General Flores número 192. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. —Montevideo, Febrero 14 de 1914.—*Teresa G. de Nessi.* 1665-v.mz.11.

Venta de peluquería

Avisamos al público que con esta fecha hemos vendido á don Secundino Domínguez la casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Isla Gorriti número 9. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con derechos á ella podrán ejercer sus acciones en la casa antes indicada.—Montevideo, Febrero 13 de 1914.—*Antonio Marcicano.* 1655-v.mrz.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1914.—*Ernesto Zurla.* 1175-v.mrz.11.

Venta de tambo

El abajo firmado, propietario del tambo establecido en esta ciudad, calle Madrid número 1 e entre las de Agraciada y Pampas, por el presente hace saber que tiene prometido vender ese negocio á don Marcelino Goldaraz con las vacas y demás útiles y accesorios, quedando á mi cargo las deudas, cargas y obligaciones que corresponden hasta el fin del presente mes. Los que se consideren con derecho se servirán presentar los justificativos dentro de los 30 días en el tambo de la referencia.— Montevideo, Febrero 12 de 1914.—*Jesús Carril.* 1654-v.mrz.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que con esta fecha he prometido en venta á don Luis Piffarretti mi establecimiento de carnicería que tengo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1602.—Montevideo Febrero 12 de 1914. — *Luis Baccino* — *Luis Piffarretti.* 1662-v.mz.9.

Venta de tambo

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Alonso el tambo que tenía establecido en esta ciudad, calle Coronel Francisco Tajes número 1286. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el domicilio indicado (Tajes número 1286), dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Febrero 12 de 1914. — *Juan Lacroix.* 1658-v.mz.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago público que he prometido en venta á los señores José Rodríguez y Doroteo D. Ramírez el establecimiento que en los ramos de café y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1266, á donde deben concurrir los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Febrero 11 de 1914. —*Manuel Casal.* 1169-v.mrz.11.

Al comercio y al público

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa firmado sobre el almacén sito en la calle Constitución número 175, esquina Santa María, de esta ciudad, propiedad del señor José Cabanelas. — Montevideo, Febrero 11 de 1914.— *José Cabanelas.* — *Benito Serrano.* 1649-v.mz.11.

Promesa de venta

Don Francisco L. Pereyra vende á los señores José Fatiga y Esteban Renzi la casa de comercio que tiene establecida en la Avenida 18 de Julio números 1915 y 1917, dedicada al ramo de fonda y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los acreedores de dicha casa para que concurran á la calle 18 de Julio número 1915 dentro de los 30 días, contados desde el día siguiente á la primera publicación, para pagarles sus cuentas.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Francisco L. Pereyra.* 1638-v.mrz.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á José López mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Daymán número 1525. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos dentro de los 30 días.—Montevideo, Febrero 11 de 1914.—*Manuel García.* 1639-v.mrz.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en la calle Mercedes número 1403, de esta ciudad, bajo la firma de Maselli y Sigillito, quedando el socio Gabriel Sigillito á cargo del activo y pasivo de ese comercio. —Montevideo, Febrero 10 de 1914. — *Gabriel Sigillito.* — *Antonio Maselli.* 1637-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha ante el escribano don Antonio Lagomarsino, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón "Fernández y Cía.", y denominada "2.a Panadería Montecristo", quedando á cargo del activo y pasivo los señores Cándido Fernández y Manuel Camaño.—Montevideo, Febrero 10 de 1914.—*Cándido Fernández.*—*Manuel Camaño.*—*Miguel Galarraga.* 1636-v.mrz.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Giudice y Bollini en el ramo de fábrica de licores, y con domicilio en esta ciudad, casa número 258 de la calle Domingo Aramburú, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Guillermo Giudice. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1914. — *Guillermo Giudice.* — *Luis Bollini.* 1633-v.mz.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Ponse la casa de negocio en el ramo de verdulería que tengo establecida en la calle José L. Terra esquina Santa María. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 10 de 1914. — *Pedro López.* 1631-v.mz.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por contrato escripto el día 6 del corriente me he comprometido á vender y entregar el día 1.o de Marzo próximo mi casa de comercio denomi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nada "Restaurant del Ferrocarril", á los señores Luis Preliasco (hijo) y Angel Biasetti (hijo), lo cual hago público cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos.— Salto, Febrero 10 de 1914.—*Juan Rossi.*
1623-v.mrz.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Pelayo García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Juan R. Gómez núm 4 esquina Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1914.—*Manuel Hermida.*
1629-v.mrz.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Castro, mi casa de comercio denominada "Fiambrería Central", situada en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 1211. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 10 de 1914.—*Julio Viviani.*
1628-v.mrz.9.

Al público y al comercio

Se participa al público y al comercio que en virtud de arreglo celebrado con la mayoría de acreedores que representan mayoría de capital y de acuerdo con la ley vigente, nuestros acreedores deben presentarse en la escribanía del señor Federico Prando, situada en la calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos á percibir el 15 o|o de los mismos vencidas las publicaciones que preceptúa la ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*Julio Ríos Lara.—Julio Viviani.*
1627-v.mrz.9.

Disolución social

Se participa al público y al comercio que por escritura de esta misma fecha, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la sociedad de Francisco Camarotte y Cía., establecida en esta Capital con fábrica de licores y aguas gaseosas, denominada "La Republicana", situada en la calle Tala número 2329, habiendo el socio señor Camarotte prometido en venta á su consocio don Basilio Uthurburu su parte social. A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 9 de 1914. — *Basilio Uthurburu.—Francisco Camarotte.*
1626-v.mrz.9.

Al público y al comercio

Por escritura de fecha 7 del corriente autorizada por el escribano don Enrique Acosta, don Antonio Barlocco vendió á don Luis Mazzone la parte del negocio que en el almacén y cancha de bochas tienen establecido en la calle Lucas Obes número 25.— Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*Antonio Barlocco.—Luis Mazzone.*
1613-v.mrz.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Segundo Fernández y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 8 de 1914.—*Felipe Criado.*
1622-v.mrz.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos firmado ante el escribano Lincoln Vidal compromiso de disolución de la sociedad que para explotar el comercio de "Pellonería" tenemos establecido en la Chacarita de este departamento, y que gira bajo la razón de "Jaume, García y Compañía". Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Febrero 7 de 1914.—*Jaume Hnos. y Cía.—Vicente García.*
1619-v.mrz.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Mateo Valuet y Benito Bonet mi casa de comercio en el ramo de restaurant, café y bar que tengo establecida en la calle Arenal Grande número 1450, denominado "del Cordón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 cito á todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus justificativos dentro de los 30 días. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *Antonio Tellería.*
1611-v.mz.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don José Piana mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Pueblo Victoria, con frente al Noreste á la calle Fraternidad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 7 de 1914.—*Pedro Sarsabal.*
1612-v.mrz.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención del señor escribano y contador público don Gregorio José Romay, en esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de fábrica de carruajes y rodados teníamos establecida en esta plaza en la casa calle Carmen números 1867 y 1869, bajo la razón social de Manuel Vecino y Cía. El socio Manuel Vecino queda encargado de las cobranzas y pagos relativos al mencionado comercio y en el citado local. Rogamos, pues, se sirvan presentarse á abonar ó cobrar sus cuentas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *Manuel Vecino. — Joaquín Vidio. — Alfredo Blanco.*
1600-v.feb.27.

Venta de zapatería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he resuelto vender á los señores Vacca Hermanos y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1563, con excepción de los créditos á cobrar y de las deudas á pagar de dicha casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*Nicolás Addiego.*
1666-v.mrz.16.

Promesa de venta

Por escritura autorizada con fecha 2 del corriente mes y año ante el escribano don Fernando E. Guerrero en esta ciudad, don Juan Fontaine ha prometido vender su casa de comercio denominada "Farmacia de Fontaine", á los señores Santiago Mestre y Américo Matteo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días.— Melo, Febrero 6 de 1914.—*Juan Fontaine.*
1651-v.mrz.11.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Ricardo Casaravilla Sienra hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Rampla número 412, para la explotación del ramo de proveeduría para la marina y anexos, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Pedro Sienra. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1914. — *Pedro Sienra. —Alberto Castel.*
1605-v.mz.2.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura otorgada el 5 del corriente por el escribano público señor Gerónimo Sovera ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén y anexos y bajo la razón social de José Sambarino y Hno. giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Sambarino, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. — Rivera, Febrero 5 de 1914.—*José Sambarino y Hno.*
1668-v.mrz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos resuelto de común acuerdo disolver amigablemente la sociedad que teníamos establecida bajo la firma de Freiría y González para explotar el almacén sito en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Antonio Freiría. — Montevideo, Febrero 5 de 1914. — *Antonio Freiría. — José González.*
1604-v.mz.2.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Donato Donadio la casa de comercio en el ramo de peluquería y anexos, que tengo establecida en esta Capital, en la calle Cerro Largo número 820. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la casa referida, donde les serán satisfechos.—Montevideo, Febrero 5 de 1914.—*Salvador Palmieri.—Donato Donadio.*
1601-v.feb.27.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Carlos Nilsson mi casa de comercio en el ramo de confitería y lechería, situada en la calle 18 de Julio número 2015 bis, haciendo presente que pueden presentarse todo acreedor por cuenta que se adeuda con sus documentos respectivos en el plazo de 30 días y de acuerdo con lo que prescribe la ley.— Montevideo, Febrero 5 de 1914.—*Francisco Barterrica.*
1598-v.mrz.7.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Teodoro de la Fuente mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Rocha número 125a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 5 de 1914.—*Manuel Alvarez.*
1587-v.feb.26.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que prescribe el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que tengo prometido en venta á don Manuel Couto el establecimiento comercial que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Carmen número 2385, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 5 de 1914. — *José M.a Prego.*
1595-v.feb.26.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber que el abajo firmado, Esteban Clérici, con el acuerdo de su socio Ambrosio Borghi, ha vendido á favor de Alfredo Panzardi la parte que le corresponde en el activo y pasivo del negocio denominado "Confitería Montevideo", establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1509, quedando el señor Panzardi en sociedad con el señor Borghi. — Montevideo, Febrero 4 de 1914. — *Ambrosio Borghi. Esteban Clérici. — Alfredo Panzardi.*
1599-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, comunico al comercio que he sido autorizado á vender en subasta pública todas las existencias de la fábrica de carruajes y taller de rodados de José Venturini, sito en la calle Durazno número 1260, antes 249. Su casa, calle Cololó número 114, esquina Bulevar Artigas (Barrio Diego Lamas).—Montevideo, Febrero 4 de 1914. —*Pedro E. Maisonnave.*
1596-v.feb.26.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y amigablemente los que suscriben han resuelto disolver la sociedad en comandita, que tienen establecida en esta capital, en la calle 18 de Julio número 1719, casa de remates y comisiones, que gira bajo la razón social de Salvador L. Bergeiro y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Salvador L. Bergeiro, con cuya sola firma seguirá la casa. Se hacen estas publicaciones por todo el término de la ley y á los efectos de la misma. — Montevideo, Febrero 4 de 1914. — *Salvador L. Bergeiro*, socio activo, calle 18 de Julio número 1719. — *Fernando Díaz de Oliveira*, socio comanditario, calle Cuareim número 1337.
1579-v.feb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Urgel Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor y depósito de cereales sito en la calle Industria esquina á la de Liniers, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 4 de 1914. —*José P. González.*
1583-v.feb.26.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se va á disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Ramón Antelo y Cía., con establecimiento de barraca de carbón y leña en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1790. Que todo el activo y pasivo de la sociedad va á ser de beneficio y cargo de la nueva firma que se va á constituir bajo la razón de Ramón Antelo Carou y Cía., que la compondrán los señores Ramón Antelo Carou, Manuel Camaño y José Antelo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento, 18 de Julio 1790. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Febrero 4 de 1914. — *Ramón Antelo. —José Antelo. — José Val*, únicos componentes de la firma *Ramón Antelo y Cía.*
1580-v.feb.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de restaurant y posada teníamos establecida en esta ciudad de Minas, bajo la razón de Gostari y Razquin, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Razquin. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Febrero 3 de 1914. — *Pedro Razquin.*— *Fernando Gostari.* 1647-v.mrz.13.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Hércules Veronesi mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 164, esquina á la calle Nogueira. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 3 de 1914. — *Juliana E. de Urniza.* 1578-v.feb.26.

Venta de herrería

A los efectos de la ley, participamos al público que hemos prometido vender á los señores Luis y Carlos Ricci el taller de herrería establecido en la calle Yi número 1538. Los que tengan créditos á cobrar deberán presentarse dentro de los 30 días.— Montevideo, Febrero 2 de 1914.—*Viuda é hijas de Carlos Ricci.* 1568-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Carlos Villalba Taborda mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en Melilla (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 2 de 1914. — *Ramón Abreo.* 1567-v.feb.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Juan María Morgada y José Silveira mi casa de comercio denominada "Café Longchamps", situada en la Avenida 18 de Julio número 2080. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 2 de 1914.—*Pablo Mallarino.* 1563-v.feb.25.

Lechería vendida

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de los señores León J. Ferrari y Cía., la lechería denominada la "Ferme", que tengo establecida en la calle Piedras número 487.—Montevideo, Febrero 2 de 1914.—*Manuel Gallego.* 1564-v.feb.25.

Comercio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Julio García las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, frente á la estación, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 2 de 1914. — *Teófilo Iglesias.* 1572-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace pública la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herminio Durán y Cía., propietaria de almacén de comestibles y bebidas establecido en esta ciudad, calle Colón número 1453, esquina 25 de Mayo, cuyo comercio pasará á la exclusiva pertenencia del socio don Manuel Pico, en virtud de la enajenación que de la parte que le corresponde proyecta hacer á su favor el señor Herminio Durán. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1914.—*H. Durán y Cía.* 1581-v.feb.26.

Disolución social

De común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de restaurant y posada, denominado de los "Dos Vascos", giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., retirándose el socio don Miguel Salsamendi y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores Emilio Corrales y Angel Irisarri, siguiendo dicha sociedad bajo la firma de Corrales é Irisarri. — Minas, Enero 31 de 1914. — *Angel Irisarri.* — *Miguel Salsamendi.* — *Emilio Corrales.* 1646-v.mz.13.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de la materia, hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Pablo Galli las existencias de la carnicería que tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 2129, de esta ciudad.—Montevideo, Enero 31 de 1914.—*Juan Barela.* 1570-v.mz.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he prometido vender á doña Angela Campo Amor el puesto de frutas y verduras que tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 509. Se previene á todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa se presenten en la misma con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Enero 31 de 1914.— *Manuel Docampo.* 1557-v.feb.21.

Venta de carnicería

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos concertado vender á los señores don Angel Ortiz y don Ignacio Martínez el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1899, esquina Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.— Montevideo, Enero 31 de 1914.—*Florencio Fernández y Cía.* 1554-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han resuelto declarar disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Vidaurreta y Zubillaga, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan José Zubillaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1914. — *Ramón Vidaurreta.* — *Juan José Zubillaga.* 1606-v.mz.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Francisco Gutiérrez mi casa de comercio que en el ramo de mercado, denominado "Au Bon Marche" tengo establecida en este pueblo. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días presenten á los señores Jaumandreu hnos., de esta plaza, los justificativos de sus créditos. — Sarandí Grande, Enero 30 de 1914.— *Sábado R. Bia.* 1560-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han resuelto declarar disuelta la sociedad que giraba en el Departamento de Minas, bajo la razón de Anchorena y Yaso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Gregorio Yaso, quien continuará con la casa y que girará bajo la razón de Gregorio Yaso. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Enero 29 de 1914.—*Tomás I. Anchorena.*—*Gregorio Yaso.* 1541 v.feb.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Alvarez y Penna que en los ramos de casa de comida, almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta Capital, Avenida General Flores esquina Camino Viana, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Penna, quien continuará el mismo giro de negocios bajo su firma. El socio saliente queda libre de responsabilidad. — Montevideo, Enero 29 de 1914. —*Alvarez y Penna.* — A ruego y presencia de don Eugenio Alvarez por no saber firmar y como testigos: *Benito López Sierra.*—*Fernando Parrabére.*— *Alejandro Penna.* 1529-v.feb.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Pablo Galli mi negocio de lechería situado en la calle Agraciada número 2326. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1914. — *Santiago Dall'Orso.* 1530-v.feb.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Iglesias y José Alonso mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas y helados tengo establecida en la calle Canelones número 920, de esta capital. De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Enero 27 de 1914.—*Ramón Blanco.* 1519-v.mrz.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Ricardo S. Costelli, la fábrica de mosaicos y similares que tenemos establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1802. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el domicilio indicado (Hocquart número 1802) dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Enero 23 de 1914.—*Fernández Ríos, Tarife, Fuentes y Cía.* 1534-v.feb.18.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que con esta fecha he alquilado mi casa propiedad en Ecilda Paullier (Departamento de San José), denominada "La Suiza", en los ramos de fábrica de carros y carruajes, carpintería de obra blanca, herrería y cajonería fúnebre, á los señores Arnoldo Haller y Guillermo Helbling, comprándome ellos las máquinas, herramientas y materiales que contenía la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. La casa girará en lo sucesivo bajo la firma de Haller y Helbling.—Ecilda Paullier, Enero 20 de 1914. — *Fridolin Wirth.* — *Haller y Helbling.* 1582-v.feb.26.

Venta de peluquería

Por la presente participo al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á don Eduardo D. Bazán, la peluquería que tengo establecida en esta localidad, en la calle Uruguay esquina República. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Carmelo, Enero 20 de 1914.—*Fco. Panero Journe.* 1555-v.feb.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Constante Boggero la casa de negocio en el ramo de quesería y fiambrería que tenía establecida en la calle Rivera número 2005, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Enero 19 de 1914. — *Genaro Prisco.* 1476-v.fb.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Evaristo Fernández y Mariano Mosquera mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle San Salvador número 1729. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Enero 17 de 1914.—*Luis Rocca.* 1468-v.fb.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano público don Augusto Dupont, he prometido vender á don Manuel Capelo el establecimiento de herradero que tengo establecido en esta capital, calle Rivera número 2113.— Montevideo, Enero 15 de 1914.—*Domingo Vieyres.* 1539-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería, giraba en esta sección bajo la razón social de Melitón Gastambide y Cía, quedando el activo y pasivo á cargo de don Melitón Gastambide.—Carpintería (5.a Sección del Departamento del Durazno), á 9 de Enero de 1914.—*Melitón Gastambide.*—*Angel S. Gastambide.* 1624-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Alzaga entre 18 de Julio y 25 de Mayo, en el negocio denominado "Agencia de negocios en general" y que giraba bajo la razón social de Villanueva y Gotuzzo, quedando á cargo del activo y pasivo de esa sociedad el señor don Nicolás Luis Gotuzzo. Los que se consideren acreedores de la referida sociedad deberán comparecer dentro del término de 30 días al local indicado, calle Alzaga entre 18 de Julio y 25 de Mayo, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Diciembre 29 de 1913.—*Sebastián Villanueva.* —*Nicolás Luis Gotuzzo.* 1614-v.mrz.7.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cesio Francisco
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto. Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo E. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Febrero 1.o de 1914.

J. M. Olivera. 1615-pte.1016. V.o B.o — *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9...	Cuchilla Dionisio	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1101-pte.625.